

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE HISTORIA
ESTUDIANTE: JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLA
TITULO: "COMPILACIÓN DE INFORMES DE LOS
GOBERNADORES DE LA PROVINCIA DE BARRANQUILLA
EN EL ESTADO SOBERANO DE BOLÍVAR"**

CALIFICACIÓN

APROBADA

ASESOR

JURADO

Cartagena, Abril de 2003

T
U
T.
986.115
C352
Ej.2

2

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	
CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION	
FORMA DE ADQUISICION	
Compra _____	Donación <input checked="" type="checkbox"/> Canje _____ U. de C. _____
Precio \$ _____	Proveedor <u>P. Historia</u>
No. de Acceso <u>41-795</u>	No. de ej. <u>2</u>
Fecha de Ingreso: DD <u>16</u> MM <u>06</u> AA <u>03</u>	

A mis padres:

*Dos robles viejos que la vida ha endurecido
con el agri dulce sabor de los años.*

A mi Alicia:

*Habitar en tu país, ha sido todo un universo
de experiencias maravillosas.*

A quien está por nacer:

*La espera, es la mejor escuela. La
impaciencia, el mejor camino para amarte,
desde la otra orilla en que me encuentro.*

*Porque ser hijo, marido y padre, es conocer
tres dimensiones distintas y complementales
del amor.*

AGRADECIMIENTOS

Cuando se hace un trabajo de esta clase, se necesita del concurso de muchas personas para que todo llegue a feliz término. Por esta razón, son muchas las deudas que tengo contraídas con amigos y conocidos, quienes de una u otra forma han colaborado para que pudiera estos documentos y lograr hacer una presentación decorosa.

Mis agradecimientos especiales a los historiadores Israel Solipá, Luz Dary Calvo y Oswaldo Llamas, entrañables amigos que me facilitaron las copias microfilmadas de los Informes de Gobernación de la biblioteca Luis Ángel Arango de Bogotá y consultaron en el Archivo General de la Nación las referencias de su ubicación. Conté siempre con su apoyo que es la deuda mas grande que tengo con ellos.

A los empleados del Archivo Histórico de Cartagena, Dona y Anibal, por su indiscutible amabilidad y colaboración. Ellos me permitieron el acceso a los archivos electrónicos de la base de datos de la oficina, para que pudiera verificar la localización los documentos, además, facilitaron la consulta de los tomos de la prensa oficial que han sido sacados de circulación.

A Sergio Solano D., mas que un director de tesis, un amigo. Me tendió la mano en los momentos mas dificiles, siendo quien celestinamente alcahuetó este proyècto.

Al profesor Antonio Jaramillo, por sus sugerencias y comentarios a la versión final de la presentación que hago a la compilación de los Informes de Gobernación. Fueron muy importantes en la definición del formato de presentación y redacción.

A Lila e Ivonne, dos mujeres fuera de serie, que colaboraron desde la secretaria y soportaron por mas de cinco años mis continuos enredos.

A mis primos, Turiano y Anderson, porque desinteresadamente me prestaron sus computadores para digitar e imprimir este trabajo.

A mi madre, quien siempre confió en mí, a mi padre por su crítica despiadada, a mi mujer por su incondicional apoyo moral y económico, a mis hermanos (Wilmer, Vivian María, Ángel Eduardo y Edith) porque siempre estuvieron a mi lado. En fin, a todos los familiares y amigos que me socorrieron en los momentos mas apremiantes de mi trabajo de grado.

**COMPILACIÓN DE INFORMES DE LOS GOBERNADORES DE
LA PROVINCIA DE BARRANQUILLA EN EL ESTADO
SOBERANO DE BOLIVAR, 1870 – 1886.**

JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLA

Trabajo de grado como requisito para optar al título de historiador

SERGIO PAOLO SOLANO DE LAS AGUAS
Asesor

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE HISTORIA
CARTAGENA DE INDIAS
2002**

**COMPILACIÓN DE INFORMES DE LOS GOBERNADORES DE
LA PROVINCIA DE BARRANQUILLA EN EL ESTADO
SOBERANO DE BOLIVAR, 1870 – 1886.**

JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLA

Trabajo de grado como requisito para optar al título de historiador

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE HISTORIA
CARTAGENA DE INDIAS
2002**

CONTENIDO

	Pág.
Los Informes de Gobernación: Inventario de una Realidad y Control Político en la cadena de Mando, 1870-1886.	VI
– Presentación	VII
– Los Informes de Gobernación: Inventario de una Realidad y Control Político en la cadena de Mando, 1870-1886.	XVII
– Conclusión	L
– Bibliografía	LIII - LVI
Informes de los Gobernadores de la Provincia de Barranquilla en el Estado Soberano de Bolívar. 1870-1876.	
– Erasmo Rieux. “Informe del Gobernador de la provincia de Barranquilla.-1870”	1
– Francisco J. Palacio. “Informe del Gobernador de la provincia de Barranquilla. 1876”	50
– Francisco J. Palacio. “Informe del Gobernador de la provincia de Barranquilla. 1877”	79
– N. Valle. “Informe del Gobernador de la provincia de Barranquilla. 1877”	105
– Juan F. de la Espriella. “Informe del Gobernador de la provincia de Barranquilla. 1881”	132
– Juan F. de la Espriella. “Informe del Gobernador de la provincia de Barranquilla. 1884”	171

**LOS INFORMES DE GOBERNACIÓN:
INVENTARIO DE UNA REALIDAD Y CONTROL
POLÍTICO EN LA CADENA DE MANDO,
1870 - 1886.**

PRESENTACIÓN

El espacio geográfico:

En 1823, apenas 4 años después de declarada la independencia de la Nueva Granada, Barranquilla era descrita por un viajero como “un pequeño caserío a una legua de Soledad” con alguna importancia como puerto fluvial y ninguna como puerto marítimo. Esta última función era ejercida por Sabanilla, otro caserío costero ubicado en la bahía del mismo nombre a unas diez millas de Barranquilla, con la que se comunicaba a través del canal de la piña. De puerto fluvial sin mucha importancia Barranquilla pasó a mediados del siglo a disputarse con Cartagena y Santa Marta el comercio de importación y exportación en el país, debió librar una lucha política fuerte en el Congreso para lograr que Sabanilla, su puerto marítimo, fuese habilitado para el comercio internacional. Sin embargo, a la par de su importancia como puerto, Barranquilla logró un desarrollo importante del comercio, cuyo fortalecimiento propició el crecimiento de la población a un ritmo asombroso. En 1857 es elevada a la categoría de ciudad, y cuando se crea el Estado Soberano de Bolívar, se erige en la capital de la Provincia de Barranquilla constituyéndose en la más importante por las rentas y contribuciones que generaba al Estado.

En 1870 el Gobernador de la mencionada provincia, Erasmo Rieux, informaba que la capital contaba con 11.595 habitantes, 12 años más tarde con un aspecto más urbano la ciudad contaba con 16.982 habitantes y en 1905 el censo oficial del estado reporta para Barranquilla una cifra estimada en 40.115 pobladores. De acuerdo con lo anterior, observamos que Barranquilla en 35 años logró cuadruplicar su población mostrando los índices de crecimiento urbano más altos del país, superaba en cuatro veces la población de Cartagena y Santa Marta -tradicionalmente las ciudades más importantes hasta ese entonces en el Caribe Colombiano- en 1905 contaban respectivamente con 14.000 y 9.568 habitantes. En la última década del siglo XIX, Barranquilla era la segunda ciudad más importante del país, tanto en ingresos como en población. Su condición de puerto fluvial y marítimo se vio favorecida por su ubicación geográfica -a orillas de la desembocadura del río Magdalena y a escasos 15 kilómetros del mar- siendo a la vez el factor que jalonaría el crecimiento exagerado de una población dirigida a copar las ocupaciones laborales que generaban las actividades económicas de la ciudad, las cuales dejaron su impronta en una serie de problemas urbanos que a su turno reportaron con frecuencia los gobernadores de la provincia en sus informes al Presidente del Estado. No obstante, el factor que posibilitó la supremacía portuaria y comercial de Barranquilla en el Caribe fue la construcción del ferrocarril Barranquilla-Sabanilla, que, aunque solo fue terminado en 1888, ya desde el 1871 prestaba servicio en los tramos que fueron comunicando la ciudad con sus puertos satélites en la costa.

Fue precisamente en el periodo que abarca este trabajo, que Barranquilla deja rezagada a sus rivales vecinas, Santa Marta y Cartagena. Se constituye económicamente

en la provincia que más ingresos genera al Estado Soberano de Bolívar. Nace urbanísticamente con unas características distintivas –Verbigracia: su cosmopolitanismo-; se forma una élite política y comercial cada vez más poderosa, que empieza por presionar políticamente a las autoridades del Estado consientes de su poderío y de la importancia de Barranquilla como primer puerto del país, posteriormente con el apoyo de Núñez logra la anexión de la provincia de Sabanalarga a su territorio durante la división político administrativa de 1886. Esta élite busca la independencia territorial y política de Barranquilla, en 1905 lo logran fugazmente y ya en 1910 se oficializa en definitiva la creación del departamento del Atlántico.

En esencia, estas son las razones por las cuales se hace pertinente la compilación de los informes de gobernadores de la provincia de Barranquilla, en el periodo que va de 1870 a 1886. la documentación compilada contiene información importante para la construcción de la historia del Caribe Colombiano.

Las fuentes:

Todos los informes de gobernadores de las diferentes provincias del Estado, se pueden encontrar en la prensa oficial publicada durante este periodo. Para efecto de los que están contenidos en esta compilación –seis en total- podemos acotar lo siguiente: los de 1870, 76, 77 y 78 es posible encontrarlos completos en el Archivo Histórico de Cartagena, en la Biblioteca Luis Ángel Arango de Bogotá y la Bartolomé Calvo de esta ciudad. Los informes del gobernador Juan F. de la Espriella en 1881 y 1884, se

encuentran incompletos; en el primero, la sección VI (aparece como IV) no es posible encontrarla en los microfilm de la Biblioteca Luis Ángel Arango pero sí en el Archivo Histórico de la ciudad y en la colección microfilmada de la biblioteca Bartolomé Calvo, el informe de 1884 está incompleto tanto en la Luis Ángel Arango como en la Bartolomé Calvo, solo fue posible copiar, el contenido inicial del informe de las páginas 520 y 521 del Diario Bolívar numero 3409, sin embargo fue imposible transcribir un cuarto de página del documento que se hallaba despedazado. El tomo en el que se encuentra no esta disponible para el público en el Archivo Histórico de Cartagena.

El artículo que sirve de presentación de esta compilación intenta describir los aspectos esenciales de los informes de los gobernadores de provincia en el periodo radical. Responde a las siguientes preguntas: ¿qué son los informes de gobernación? ¿Porqué se presentaban? ¿cuál es el marco legal e histórico que los institucionalizó? ¿Cuál es su naturaleza? ¿Cuál era su finalidad?, ¿Qué información contenían? ¿Cuál era su estructura? Y por ultimo ¿Cual es su utilidad como fuente histórica?, esta pregunta preferí responderla con un ejemplo práctico de cómo utilizar la información que contienen para describir las peculiaridades de la política local, los problemas de los gobernantes y las estrategias empleadas por los dirigentes políticos del Estado para mantenerse en el poder, también se describe las respuestas más comunes de la población y de los dirigentes locales para evitar la intervención estatal. Vale la pena anotar que los informes de gobernación fueron una herramienta de control político-administrativo utilizada por la élite dirigente, siendo esta cualidad el hilo conductor del prologo.

Los Informes de los Gobernadores:

Los Informes de Gobernación fueron relaciones detalladas de la acción político-administrativa de los gobernadores de provincia en el Estado Soberano de Bolívar, que según el inciso 24 del artículo 67 de la ley Orgánica del Régimen político y Municipal, expedida el 2 de diciembre de 1869¹, los obligaba a rendir dentro de los diez primeros días del mes de julio un "informe circunstanciado" de todos los asuntos inherentes a la administración provincial contenidos en la mencionada ley. Además debían anexar sugerencias sobre las reformas que consideraran necesario hacer para el buen funcionamiento del Estado, ciñéndose al mas estricto sentido de la justicia. Según esta ley, las sugerencias debían hacerse exponiendo las ventajas y desventajas de las disposiciones legislativas vigentes y las de los futuros cambios si eran acogidas las recomendaciones.

La mencionada ley, no sólo obligaba a los gobernadores a rendir el informe anual, sino también cuando fuera requerido por el Secretario General, cualquiera de los secretarios del despacho o el propio presidente del Estado, cuando por circunstancias anormales o especiales la situación lo ameritara. Por ejemplo: cuando se celebraban

¹ "*Lei Orgánica del Rejimen político i del municipal*". Gaceta de Bolívar. N° 660. Cartagena, 12 de diciembre de 1869.

Esta ley fue reformada tres años mas tarde en 1872, pero el artículo 67, donde se encuentran las normas que reglamentan la presentación de los Informes de Gobernación, permaneció inmodificado. "*Proyecto de lei orgánica del régimen político i del municipal*" Gaceta de Bolívar. N° 826. Cartagena, 6 de octubre de 1872. (No fue posible encontrar en el Archivo Histórico de Cartagena, ni en los fondos microfilmados de la biblioteca Bartolomé Calvo, la versión aprobada por la Asamblea Legislativa del Estado, que fue publicada por la tipografía de Antonio Araujo en 1872.)

elecciones, se producían alteraciones en el orden público, habían problemas de interpretación de una ley, etc. Existían dos clases de informes de Gobernación:

El primero, un informe extenso y pormenorizado de la actividad administrativa en la provincia –por lo tanto aborda los temas de manera general, lo cual nos permite observar una visión global de la marcha del Estado- que se presentaba periódicamente, de manera regular, cada año, se hacía para mantener informado al Presidente del Estado y a la Asamblea sobre la realidad existente en la provincia y el efecto causado por las leyes sancionadas.

El segundo, es un informe producido bajo situaciones extraordinarias, tenía lugar solo cuando se presentaban irregularidades o cuando era solicitado por una autoridad superior, en caso de que el presidente tuviera noticia de alguna anomalía o porque requería información sobre un tema específico; verbigracia: el estado de las rentas, informe del censo de población, escándalos, rumores sobre funcionarios corruptos o que no cumplían con sus obligaciones, situación de las vías de comunicación y otros.

El contenido de los informes de gobernación de carácter regular está señalado por la ley, contienen datos sobre

“la ejecución de las leyes del Estado, los decretos, circulares, ordenes, i resoluciones del poder ejecutivo; espresando los obstáculos que se hayan presentado, los defectos o vacíos que en ellos hayan notado, las mejoras o reformas que sean susceptibles; las ventajas resultantes de dichas disposiciones, i exponiendo además el estado material e intelectual de la provincia, con indicación del desarrollo

que hayan tenido en ella la agricultura i el comercio, i de todos los medios adecuados que convenga conservar o adoptar para promover la prosperidad i aumentar la riqueza pública en la misma provincia.”²

Esta descripción debía estar acompañada de los siguientes cuadros:

“uno demostrativo de los ingresos i egresos de las rentas i contribuciones de los distritos que componen la provincia, habidos en el año anterior; otro de los habidos en el primer semestre del año en que se produce el informe: otro del personal de las escuelas primarias de ambos sexos con expresión de los nombres i apellidos de los alumnos, sus edades, clases, padres o las personas de quienes dependan i materia que estudien: otro del personal de los empleados públicos, así del Estado como municipales con expresión de sus nombres i asignación de que gocen: otro del numero de cargas de frutos que en el año anterior se destinasen a la exportación i se produzcan dentro de la provincia, con la debida separación de clases i por localidades: otro del número de cabezas de ganado que en el año anterior como en el semestre inmediato o precedente al del informe, se hayan degollado para su expendio i consumo, i todos los demás que determine el poder ejecutivo”³

Así las cosas, la estructura del Informe estaba marcada por exigencias de la ley. Se dividía en secciones que versaban sobre orden público, observaciones sobre el cumplimiento de las leyes y la Constitución, estado material y moral de la provincia, administración de justicia, elecciones,⁴ cárceles y edificios públicos, instrucción pública, rentas y contribuciones, población y reformas constitucionales o legislativas para depurar el sistema y hacerlo mas efectivo. Con alguna frecuencia las reformas que los

² “*Lei Orgánica del regimen político i del municipal*” ... Ibidem artículo 67, inciso 24.

³ Ibidem.

⁴ En caso de que las elecciones se llevaran a cabo en los meses anteriores a que se rendía el informe. En todo caso, el Gobernador de la Provincia rendía un informe de carácter extraordinario al Secretario General del Estado en las fechas inmediatas a la realización de las elecciones.

gobernadores creían prudente sugerir las incluían en la sección correspondiente al tema tratado u optaban por anexar una sección de reformas al informe.

La estructura, igual en cuanto a organización del contenido temático, es incluso repetitiva año tras año; poseen la monotonía característica de la documentación administrativa y la información que brindan es de carácter general. Este modelo es idéntico en los informes de todas las provincias del Estado, incluyendo los que componen esta compilación. No todos tienen anexados los cuadros que exige la ley, mencionados arriba, no porque los gobernadores no los incluyeran en los informes — como en efecto algunas veces sucedía — sino por decisión de la Asamblea Legislativa quien ordenaba al editor la edición o no de los cuadros de acuerdo con el espacio disponible. Por lo extenso de los cuadros ocupaban mucho espacio y eran excluidos de la publicación. Como esta misma información era utilizada por los gobernadores para elaborar informes extraordinarios sobre los temas contenidos en los cuadros, entonces se publicaban en este tipo de informes esporádicamente. En los informes compilados aquí no aparece un solo cuadro como anexo de esa diligencia, cosa que si sucede para las otras provincias.

Los antecedentes mas conocidos de este tipo de documentación fueron en la época colonial “los informes de los virreyes y capitanes generales al Rey, las visitas reales⁵ a

⁵ Estudios sobre las visitas reales como fuentes para la historia los podemos encontrar en: POLANCO ALCANTARA, Tomás. *Las Reales Audiencias en las Provincias Americanas de España*. Editorial MAPFRE S.A. Madrid, 1992. Capítulos VIII, IX y XVIII. CALERO, Fernando. “Las visitas reales como fuentes para la etnohistoria de las tierras altas de Nariño y Putumayo: Siglos XVI y XVII.”; TOVAR PINZON, Hermes. “La conquista del saber indígena y la administración colonial española.” EN: MEMORIAS. I Seminario Internacional de Etnohistoria del norte

las audiencias y las residencias tomadas a los oidores al final de sus actuaciones,”⁶ también se incluyen en este grupo las Relaciones de Mando⁷. Para el periodo Republicano son bastante conocidos los informes de los gobernadores de las diferentes provincias en la Nueva Granada, antes de la formación de los estados soberanos en el periodo radical⁸, pues una vez ya establecido el nuevo mapa político del país, cada estado creó su propia gaceta oficial y en cada uno de ellos se produjo documentación semejante a los informes de gobernación.

Los componentes de las visitas, las relaciones de mando y los informes de los gobernadores de provincia obedecen a patrones muy semejantes. Estaban previstos por la legislación como instrumentos jurídicos de control institucional y por su naturaleza oficial. Es decir, generados por funcionarios del estado en sus funciones político-administrativas se ocupan básicamente de los mismos tópicos, a saber: censos de población, condiciones productivas y tributarias, estado de las comunicaciones, control

de Ecuador y sur de Colombia. Universidad del Cauca, Universidad del Valle y Facultad de Humanidades de Univalle. Cali, 1995. Véase también TOVAR PINZON, Hermes. *Relaciones y Visitas a los Andes. Siglo XVI*. Colección de Historia de la Biblioteca Nacional, Colcultura, Instituto Colombiano de Cultura Hispánica. Bogotá, 1993-1995. 5 tomos.; Del mismo autor. *Convocatoria al Poder del Numero. Censos y estadísticas de la Nueva Granada (1750-1830)*. Archivo General de la Nación. Bogotá, 1994. Ver la presentación: “La frontera del nuevo mundo y el poblamiento general de la Nueva Granada”.

⁶ POLANCO ALCANTARA, Tomás. Las Reales Audiencias en las Provincias Americanas de España. Op. Cit. Pagina 149.

⁷ COLMENARES, Germán. (Ed.) *Relaciones e Informes de los Gobernantes de la Nueva Granada*. Fondo de Promoción de la Cultura del Banco Popular. Bogotá, 1989.

⁸ Son famosos los para el periodo Republicano los informes que como gobernadores de la Provincia de Cartagena rindieron Joaquín Posada Gutiérrez y Juan José Nieto. Ver Sourdís Nájera, Adelaida. “Fuentes en el Archivo General de la Nación” Mesa Redonda: Fuentes para la historia de Cartagena. En: Haroldo Calvo y Adolfo Meisel (Ed.) *Cartagena de Indias y su Historia*. Universidad Jorge Tadeo Lozano y Banco de la República, Cartagena, 1998.

sobre el ejercicio de las funciones de las autoridades publicas,⁹ y notificación sobre el orden publico. Normalmente toda alteración del orden publico era tenido como señal de inconformidad o insurgencia contra el orden establecido, por tanto la persona encargada de redactar el informe estaba presto a escuchar rumores e informar sobre estos cuando se diera cuenta que no eran infundados, la intensidad del rumor actuaba como termómetro para medir la inconformidad de los gobernados.

⁹ Especialmente para vigilar que los funcionarios públicos se sometieran a las reglas de juego, evitar abusos de poder y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legislativas. Esto es, ejercicio del control político, utilizando los Informes de Gobernación.

LOS INFORMES DE GOBERNACIÓN: INVENTARIO DE UNA REALIDAD Y CONTROL POLÍTICO EN LA CADENA DE MANDO, 1870 - 1886.

I.

Para el periodo radical los informes de gobernación cumplían un doble propósito; por un lado, servían para hacer un inventario de los recursos materiales y humanos con que contaba el Estado Soberano de Bolívar, y por otro, los informes de gobernación eran utilizados como una herramienta alterna de control político sobre los funcionarios de rango inferior y sobre la población en general.

El primer propósito, es el más evidente cuando se lee cualquiera de los informes o algunos apartes de la *ley orgánica del régimen político y del municipal* citados en la parte inicial del ensayo. La clase dirigente del estado sentía la necesidad de una actividad informativa en todos los ordenes que les permitiera tener una idea mas precisa de la realidad existente en cada circunscripción provincial. Es mas, parece que eran conscientes de la dureza de las condiciones existentes en el territorio que gobernaban y la presentación sistemática de los informes, anualmente, correspondía a un intento por

rastrear la evolución de la situación material, suponiendo todo signo de progreso como efecto de la acción del estado y sus gobernantes sobre el territorio.

Para ellos una forma de establecer una presencia activa del estado en todo el territorio, consistía en nombrar autoridades en cada población con la responsabilidad de promover activamente el campo sobre el que debían actuar, especialmente en las áreas de educación, economía y comunicaciones que tanto preocupaban a los liberales radicales¹⁰. La gestión en estas áreas deberían quedar consignados en el informe pasado al gobernador cuando este lo requiriese para construir el suyo. Estaban convencidos que por este método se podría ampliar la esfera del estado, recaudar mas fondos, y que sus agentes, los gobernantes, una vez instaurado el proyecto liberal-radical imbuidos de un gran sentido del deber para con la patria y con una gran fuerza de voluntad, implementarían políticas que conducirían el territorio por los rieles del progreso, tal como había sucedido en Inglaterra, Francia y los Estados Unidos.

La clase dirigente creyó ingenuamente, o quizás fueron muy optimistas al pensar, que bastaba la voluntad política de un buen mandatario que actuara en la esfera de los negocios del estado –especialmente la educación- para que los gobernados convencidos

¹⁰ Según Gerardo Molina aunque en la época radical el liberalismo le dedicó un tiempo desproporcionado a las cuestiones políticas y filosóficas, tuvo una noción particular del desarrollo, debido a la atención que le prestaron sus dirigentes a vías de comunicaciones, escuelas y problemas económicos.

MOLINA, Gerardo. *Las Ideas Liberales en Colombia. 1849 – 1914*. Tomo primero. Ediciones Tercer Mundo. Bogotá, 1986. Décima Edición. Ver 2^{da} y 3^{era} parte. Un estudio regional muy sugerente que analiza el impacto de la política de los radicales en la educación, la economía y las comunicaciones en la región caucana –la cual presentaba básicamente los mismos problemas que la región caribe-, se puede encontrar en: Valencia Llanos, Alonso. *Empresarios y Políticos en el Estado Soberano del Cauca. 1860-1895*. Facultad de Humanidades de la universidad del Valle. Santiago de Cali, 1993.

de las bondades del sistema¹¹ pudieran desarrollar una actividad constructiva dentro del Estado en el campo social, político y económico, cooperando con sus conocimientos en forma práctica, concreta y material, no solamente al progreso del Estado, sino también con el de la nación¹². Al respecto Erasmo de Rieux, gobernador de la provincia de Barranquilla en 1870, afirmaba que “*lo que no ha podido conseguir el patriotismo i la caridad cristiana, lo conseguirá el interés político*”.¹³ Ese interés político al que alude Rieux, no es otro que la gestión administrativa encaminada a lograr un objetivo loable en la transformación del individuo, por ende de la sociedad y posteriormente del Estado.

Con mucha frecuencia la ineficacia del Estado era achacada a la falta de personal idóneo para desempeñar los cargos públicos

“reducido como en realidad es, el numero de hombres medianamente instruidos en los distritos, i sin rentas estos para retribuir siquiera en parte los servicios de aquellos, los puestos públicos vienen por lo mismo, a manos que, o no saben desempeñarlos o no pueden hacerlo cumplidamente... la acción del gobierno vendría a ser mas eficaz i oportuna al ser muchos los hombres que quieren i pueden desempeñar los puestos públicos estarían estos mejor servidos”¹⁴

¹¹ Lógicamente cuando la instrucción hubiese operado en ellos después de una amplia campaña de educación política, encaminada a socializar el proyecto liberal. Sobre el tema de la educación política ver: SANTOS, Adriana. “La Prensa Católica en el Estado Soberano del Magdalena: Guerra de Palabras y Pedagogía Política”. En: El Taller de la Historia. N° 2. Universidad de Cartagena – facultad de ciencias Humanas – Programa de Historia. Cartagena. 2002.

¹² Gerardo Molina cree que “no era solo el ansia de formar un ciudadano idóneo y de permitir que todos los talentos afloraran, el que estaba en la raíz de esa política. Era, como dijimos atrás, la convicción de que sin instrucción no hay desarrollo.” MOLINA, Gerardo. *Las Ideas Liberales en Colombia...* Ibid. Página 108.

¹³ Erasmo de Rieux. “Informe del gobernador de la provincia de Barranquilla – 1870.”

¹⁴ Francisco J. Palacio. “Informe del gobernador de la provincia de Barranquilla – 1876.”

El analfabetismo era, entonces, para ellos, la principal causa de atraso y gran obstáculo para la acción del gobierno. A la ignorancia de la población se le atribuyen los mayores males de la República: el fanatismo religioso que produce las guerras civiles; la irregularidad en la marcha del Estado que hace que en los distritos “que es donde reside el gobierno municipal, el verdadero puede decirse” que representa en proporción reducida ese “*movimiento encantador i uniforme del gobierno de la República*”¹⁵; y el atraso del sector agropecuario, cuyas técnicas rudimentarias empleadas no respondían a los mas modernos adelantos de la agricultura y ganadería de los países desarrollados.

La importancia de la educación¹⁶ radicaba en que era considerada como la pieza fundamental que debía realizarse con toda la población para llevar a cabo el cambio social. La instrucción pública era defendida como algo positivo en el proyecto liberal radical¹⁷, por cuanto promovía la realización individual en pro de los intereses del

¹⁵ *Ibidem*.

¹⁶ Sobre el tema de la educación en el siglo XIX son muchos los artículos y textos que se han ocupado del tema. Entre otros tenemos: GUTIÉRREZ CELY, Eugenio. “El Radicalismo (1860-1878).” En: Gran Enciclopedia de Colombia. Circulo de Lectores. Bogotá, 1991. Tomo 2. paginas 389-420. JARAMILLO URIBE, Jaime. “El Proceso de la Educación en la República (1830-1886).” Nueva Historia de Colombia. República. Siglo XIX. Volumen 2. Editorial Planeta, S.A. Bogotá, 1998. pags (223-250). SILVA OLARTE, Renán. “La educación en Colombia. 1880-1930. EN: Nueva Historia de Colombia. Volumen IV. Educación, ciencias luchas de la mujer y vida diaria. Editorial Planeta, S.A. Bogotá, 1998. pags (61-86).

¹⁷ Los grupos comprometidos en la defensa de esta formula liberal eran llamados “Instruccionistas” porque “concebían el sistema de enseñanza y de instrucción pública como la palanca central en el camino de la libertad, palabra que se cuidaban de escribir antes que la de progreso, que solo venía a continuación.” SILVA OLARTE, Renán. “La educación en Colombia. 1880-1930. EN: Nueva Historia de Colombia... Op. Cit. Pagina 63. La ideología implícita en este proyecto dejaba de lado el aspecto doctrinario mas no el programático del partido. Se tiene en cuenta “como actitudes y sentimientos colectivos derivados de las condiciones materiales de vida” . LEAL BUITRAGO, Francisco. *Estado y Política en Colombia. Siglo XXI editores. CEREC. Bogotá, 1984. pagina 92.*

Estado, formaba individuos conscientes de sus deberes y derechos como ciudadanos¹⁸, ya que “la instrucción despierta en ellos el amor a la patria y el deseo de servirla”, trae consigo la ilustración que puede ser empleada para el bien del Estado a través de la iniciativa privada o como servidor público. Del romanticismo radical a ultranza se pasó a defender la intervención activa del Estado en todos los ordenes, entre ellos la educación. El romanticismo sucumbió a los golpes de la dura realidad, cuando advirtieron que se necesitaba algo mas que “*interés político*” y la mera “*acción consciente*”¹⁹ de los gobernantes. Las limitaciones de los servidores públicos, además de la consabida fragilidad económica e institucional del Estado, le restaban -cuando no anulaban- las iniciativas de quienes dirigían los destinos públicos. Si exceptuamos las provincias de Cartagena, Barranquilla y Carmen de Bolívar, los informes de los gobernadores de las demás provincias son una demostración patética de la lamentable situación de postración en que se encontraba el resto del Estado, en especial las áreas rurales. Es palpable el sentimiento de incapacidad de estos personajes ante las extremas condiciones materiales e intelectuales que los rodeaban.

¹⁸ “no era solo el ansia de formar un ciudadano idóneo y de permitir que todos los talentos afloraran, el que estaba en la raíz de esa política. Era, como dijimos atrás, la convicción de que sin instrucción no hay desarrollo”. MOLINA, Gerardo. *Las Ideas Liberales...* Op. Cit. Página 108.

¹⁹ “Interés político” y “acción consciente” son conceptos utilizados por Germán Colmenares cuando analiza el problema del papel de los gobernantes en la ampliación de la esfera del Estado durante el siglo XVIII. COLMENARES, Germán. (Ed.) *Relaciones e Informes de los Gobernantes de la Nueva Granada.* (Prólogo). Op. Cit... pagina 8.

* * *

El segundo propósito que perseguían los informes de gobernación era su utilización como herramienta de control. Este era ejercido sobre los funcionarios públicos -tanto administrativos como políticos²⁰- y los pobladores por parte de los encargados de ejercer funciones policivas, como eran; el Presidente del Estado, Gobernadores de provincia, alcaldes regidores, alguaciles y "*agentes subalternos como son los comisarios de policía, los gendarmes i demás que se establezcan para atender el buen servicio del ramo*".²¹ De los nombrados solo podían dictar disposiciones inherentes al ramo el representante del poder ejecutivo en cada área de su jurisdicción; es decir; el Presidente en todo el territorio del Estado, el Gobernador de provincia en la provincia, el Alcalde en su respectivo distrito, el corregidor en el sector de la ciudad, corregimiento, agregación o caserío bajo su responsabilidad.

La cadena de mando estaba organizada de tal manera que todos participaban en la elaboración del informe, desde los "agentes subalternos" pasando por los "jefes inferiores" hasta el jefe principal del ramo que era el Presidente del Estado. Los corregidores y alguaciles rendían informe al alcalde del distrito, este a su vez pedía información a los empleados de los diferentes ramos (instrucción pública, hacienda, etc.) para elaborar el informe que debía enviar al Gobernador de la provincia, con la

²⁰ La "lei orgánica del rejimen político i del municipal" expedida en 1869 clasifica a los empleados públicos en empleados políticos y administrativos

²¹ "Lei orgánica del rejimen político... 1869" Ibid. Art.

información obtenida de sus propias oficinas mas la que le enviaban los alcaldes, el gobernador elaboraba el respectivo informe y lo hacía llegar en la fecha acordada por la ley al Secretario General del Estado —que es según la ley el órgano general de comunicación del Estado— este a su vez lo pasaba al Presidente quien adjuntando los informes de todas las provincias debía hacer lo mismo en el mes de diciembre ante la Asamblea Legislativa en la última reunión ordinaria del año.

La información obtenida de los informes era verificada por la “visita” que todo jefe político estaba en la obligación de realizar en el territorio bajo su mando en los dos primeros meses del año o cuando por circunstancias especiales por tener noticias de alguna anomalía, considerase que debía trasladarse al lugar en cuestión. El “*libro de visitas*” era donde quedaban consignadas las observaciones sobre las mismas, que hacia el encargado de hacer la visita. El contenido de este libro de visitas versaba sobre los mismos temas que estaban contenidos en un informe de gobernación y era solicitado por el jefe superior cuando realizaba la visita correspondiente a esa jurisdicción.²²

Los jefes políticos estaban en capacidad de destituir a cualquier funcionario público bajo su mando que incurriera en faltas contra el código civil o contra el cargo desempeñado —inasistencia, abuso de poder, corrupción, etc.— Esta atribución era un arma de doble vía, pues a su vez todo empleado público estaba en el deber de indicar en un informe si su superior o cualquier otro empleado “que no llene sus deberes,

²². Ibid. Artículo 119

acompañando con documentos que corroboren su aseveración siempre que les sea posible”.²³

La definición misma del concepto de “administración política”, -entendida como la “parte de la administración pública que tiene por objeto asegurar el cumplimiento de la constitución i de las leyes que organizan el gobierno del Estado”-²⁴ sugiere que las funciones policivas o de control asignadas a los funcionarios políticos era la mas importante obligación de estas autoridades. Los estados liberales implantados en la República en la segunda mitad del siglo XIX, eran forzosamente pasivos por la naturaleza ideológica de sus instituciones, la filosofía en que estaban basados les atribuía una función publica eminentemente policiva, a la vez que contradictoriamente otorgaba a los funcionarios locales mayor independencia en los asuntos políticos y administrativos, donde la pugna por alcanzar el poder tanto en el Estado como en los distritos generó múltiples situaciones conflictivas de ingobernabilidad e impotencia por parte de los dirigentes ante la imposibilidad de que se respetaran las reglas de juego estipuladas por la ley. Para una sociedad altamente politizada como la bolivarenses - cuyos ingresos fiscales son tan bajos, que concomitantemente presenta altos índices de atraso, pobreza y analfabetismo- la disputa por el dominio de los ingresos públicos debió adquirir una significación especial. Los cambios frecuentes en la legislación son un intento por adaptar la ley a las sorprendentes situaciones cotidianas que se presentan en el manejo administrativo del Estado, en muchos casos estos cambios obedecen a las

²³ *ibidem*.

²⁴ *Lei orgánica del régimen político...1872. Op. Cit. Título 1, artículo 1º*

sugerencias hechas por los gobernadores de provincia en sus informes, ellos en cierta forma, estaban mas empapados de los problemas locales por la misma naturaleza de su cargo; además, al ser funcionarios de la entera confianza del Presidente sus indicaciones, con frecuencia, eran presentadas a la Asamblea Legislativa para ser aprobadas y estipuladas como leyes. De esta manera, la posibilidad de limitar la actuación de los funcionarios locales estuvo en la intención de controlar la naturaleza del juego político en el terreno local -intento por demás poco eficaz- establecido desde dos direcciones; por un lado en el manejo de la política local, donde al parecer fracasaron rotundamente, y por otro en el manejo de la política a nivel estatal, la actitud colectiva de la elite frente a los problemas que enfrentaban para establecer la autoridad del estado, especialmente con la intervención de la Asamblea legislativa, institución que consultaba, discutía y aprobaba las leyes que les otorgaban mayor capacidad de control de la situación político-administrativa del Estado.

II.

A nivel local, el Concejo municipal restringía -cuando no era controlado por el gamonal de turno- el círculo de poder del alcalde, pues el concejo manejaba gastos y determinaba los principales lineamientos por los que se regía la política local. El Concejo decidía las asignaciones económicas para las obras públicas, se decretaba impuestos, reglamentaba el servicio personal subsidiario, tenía la potestad de nombrar los jueces de distrito, nombraba el administrador del tesoro del distrito, manejaba el escaso dinero para la dotación de las oficinas a las que debía proveer con lo necesario

para su funcionamiento, le asignaba a los empleados la dotación de recursos para el buen desempeño de su labor – las dos últimas funciones casi nunca eran aplicadas, pues o no había dinero suficiente, o el que se asignaba no era utilizado en su propósito original por pequeña que fuese la suma -, tenía además derechos administrativos que incluían entre otros la potestad de crear los puestos públicos distritales y asignarles el sueldo²⁵. Aunque el exiguo presupuesto de los distritos (municipios) dependía de la administración central, era evidente que en la práctica la política local no dependía en igual manera de las determinaciones de la autoridad central del Estado²⁶. El gobernador de la provincia de Barranquilla en 1881, Juan F. De la Espriella, refiriéndose al apoyo que debía existir entre los empleados del distrito y los del Estado comenta:

“por estos medios que en nada pugnan con los derechos administrativos que la constitución abroga a las corporaciones municipales, se asegura entre los empleados del distrito y los del Estado, el mutuo apoyo que están obligados a prestarse para el desempeño regular y fácil de sus funciones; apoyo que en muchas ocasiones y por motivos que no es necesario expresar para que se comprendan, ha faltado ya, con grave perjuicio y riesgo de las personas i de las propiedades de los asociados”²⁷

²⁵ “Lei orgánica del régimen político i del municipal de 1869” Op. Cit. Título 3. Capítulo 2. Atribuciones de los concejos municipales, artículos 145- 159.

²⁶ Malcolm Deas al describir la estructura del poder local en la región cundinamarquesa, escribe: “tenemos aquí una estructura dual de poder, en que un magnate tiene poder de veto sobre algunos asuntos locales, y cierta influencia positiva en las esferas superiores, departamentales o nacionales del gobierno, en la selección de un propietario menor en lugar de otro para un para un cargo local. *Este poder tenía ciertos límites y era poco lo que el gobierno podía hacer para excluir a los dirigentes naturales del municipio de sus nombramientos*, puesto que necesitaba su apoyo electoral y frecuentemente su apoyo militar” DEAS, Malcolm. “Algunas notas sobre historia del caciquismo en Colombia”. En del mismo autor. *Del Poder y la Gramática y Otros Ensayos Sobre Historia y Literatura Colombianas*. Tercer Mundo Editores. Bogotá, 1993. página 216. (la cursiva es nuestra). Para ilustrarse más sobre los problemas de la política local y el grado de control sobre las poblaciones que tenían las autoridades del Estado Soberano de Bolívar, véase también a POSADA CARBÓ, Eduardo. *El Caribe Colombiano Una Historia Regional. 1870-1950*. Banco de la República / El Áncora editores. Bogotá, 1998. especialmente cap.6 “El estado la política y la religión”. Páginas 369-437.

²⁷ Juan F. De la Espriella. “Informe del gobernador de la provincia Barranquilla - 1881”

Son estos “derechos administrativos” de los concejos municipales los que escapan al control de la autoridad central del Estado, pero que deben quedar consignados en los informes al gobernador de provincia que debían rendir los alcaldes. A falta de otros mecanismos legales para restringir las “libertades” de los gobiernos distritales, desde su posición, los gobernadores de provincia recomendaban tomar medidas desde arriba para tratar de remediar la situación. En el mismo informe el gobernador De la Espriella, manifiesta

“que entre los deberes *imprescindibles* de los concejos, tienen los de poseer en propiedad locales para determinados establecimientos, (escuelas, cárceles, cementerios, casa consistorial) i ningún distrito, por lo menos que yo sepa, los posee todos, no obstante que algunos hai que cuentan con sobrados recursos para adquirir esos locales i otros mas; debiéndose el no cumplimiento de esos deberes, a la indebida inversion que se da a la rentas públicas con la creacion de empleos innecesarios magníficamente dotados ; empleos cuya creacion ocurre muchas veces en el transcurso del año, i cuyos sueldos se pagan con las sumas destinadas para las obras públicas, sumas que al fin i al cabo no vienen a ser otra cosa que los fondos de reserva destinados a cubrir despilfarros que es necesario contener.”²⁸

A este efecto el gobernador estimaba conveniente que la asamblea reformara la ley para obligar a los concejos a depositar en un banco el dinero destinado para las obras de utilidad pública “hasta que se principio a la obra u obras a que se las haya destinado”²⁹. Si bien la cita se presta mas para ilustrar los casos de corrupción, observamos que existen situaciones anormales a nivel local que escapan al control de la autoridad central,

²⁸ Ibid. La cursiva es del texto original y el subrayado es nuestro.

²⁹ Ibid.

donde el gobernador no solo las detecta, sino que a través del informe recomienda tomar medidas a la Asamblea Legislativa para que intervenga en el caso y evitar “despilfarros que es necesario contener”.

Una forma de lograr cierta normalidad política en las relaciones entre las facciones locales y las estatales se producía cuando, obedeciendo a las presiones de orden interno que ejercían sobre ellos los gamonales locales, los gobernadores nombraban alcaldes que favorecían los intereses de estos señores. Con mucha frecuencia se daba el caso en que la generalidad de los puestos públicos - el alcalde, el concejo, el juez, el colector de hacienda, etc.- era controlada por los integrantes de la misma camarilla política, esta situación se lograba cuando con la complacencia de las autoridades superiores de la provincia y el Estado los dirigentes locales manejaban a su antojo los hilos del poder en los distritos. Otra forma de evitar conflictos internos en el plano local se producía con mucha frecuencia a través del fraude electoral, con lo cual se afinaban los mecanismos para mantenerse en el poder. El fraude en las elecciones fue el instrumento, por excelencia, mas empleado en este periodo para obtener la representación del partido en todos los escaños, era aplicado en los debates electorales, desde los distritales hasta los presidenciales, ya fuera en la nación como en los Estados, pasando por la elección de representantes al senado y a las asambleas³⁰. En el plano local era más difícil y

³⁰ Este tema ha sido con frecuencia bastante estudiado por los historiadores y fue aplicado desde épocas muy tempranas del nacimiento de la República. El desenvolvimiento de la vida política de la nación encuentra en el fraude electoral un ingrediente activo relacionado con las guerras civiles del siglo XIX y utilizado igualmente como mecanismo de exclusión por los partidos liberal y conservador a lo largo de la vida Republicana de Colombia. Sobre este tema ver: PALACIOS, Marco. *Entre la Legitimidad y la violencia. Colombia 1875-1994*. Editorial Norma. Bogotá, 1995. capítulo 1.; DEAS, Malcolm. “Algunas notas sobre historia del caciquismo en Colombia”. Op. Cit.

complicado hacer fraude que en las elecciones estatales o nacionales donde los conflictos eran mas agudos, pues estaban involucrados intereses de personas que habitaban, por lo general, en la misma localidad. Durante la época de elecciones se alcanzaba tal nivel de violencia que no era raro que los conflictos terminasen con la muerte violenta de algún ciudadano, por ejemplo en 1869 en el distrito de Soledad,

“al verificarse las elecciones de miembros del Concejo Municipal,... resultó la muerte violenta de uno de los miembros del 1er. Jurado electoral, señor Francisco Rios, en el local mismo en que estaba reunido el jurado, i hubo algunos heridos de poca gravedad, en la lucha que se trabó en las calles”³¹.

En casi todos los informes de gobernadores de provincia del Estado Soberano de Bolívar se encuentran quejas sobre manipulación electoral como una práctica nociva en un gobierno libre y representativo. Las autoridades encargadas expresan con impotencia las anormalidades, algunos culpan a los gamonales que actúan en las poblaciones mas apartadas donde es difícil que llegue la autoridad del Estado, para el gobernador Nicomedes Valle

“la impracticabilidad del sufragio popular en toda su extensión tiene su fuente en rejiones que no alcanza el poder de la lei. A primera vista nada mas correcto que nuestras disposiciones en este sentido, pero fuera de la lei está la vara del gamonal que desvirtúa completamente lo grande y santo de aquellas disposiciones en este sentido; pero fuera de la lei está la vara del gamonal que desvirtúa lo grande i santo

Para un análisis regional son sugerentes los estudios de VALENCIA LLANOS, Alonso. *Estado Soberano del Cauca. Federalismo y Regeneración*. Banco de la República. Bogotá, 1988. (consultar la segunda parte); POSADA CARBÓ, Eduardo. “El Estado la política y la religión”. En del mismo autor. *El Caribe Colombiano...* Op. Cit. Y Fernández, Alfonso. “Los regeneradores”. Este articulo es el sexto capitulo de su tesis de maestría (inédita). Agradezco la copia que me facilitó la historiadora Luz Dary Calvo.

³¹ Erasmo Rieux. “Informe del gobernador de la provincia de Barranquilla. - 1870”

de aquellas disposiciones. Por fortuna i para satisfaccion del que suscribe, en la provincia de Barranquilla no hai gamonales, i cada ciudadano trabaja libremente i en sentido que quiere en los diversos debates eleccionarios. Pueda que en las demas provincias del resto del Estado se lleve a efecto el *sufrajo popular*.³²

Para otros gobernadores el problema consistía en las disposiciones del código de elecciones y recomendaban la simplificación de las leyes, reconocen abiertamente que es posible que la “lei de elecciones tenga grandes defectos, i merezca ser revisada i reformada sustancialmente” pues de esa forma “*un derecho que no se ejerce sino bajo el amparo de las pasiones sobreexcitadas de las distintas agrupaciones políticas , no es ni puede ser otra cosa , que el derecho del mas fuerte i del mas audaz.*”³³. Como vemos, los llamados para la simplificación del código de elecciones y también de la junta electoral son frecuentes y nuevamente acuden al plano legislativo como solución a los problemas políticos. En la siguiente nota que se reproduce en extenso se refleja perfectamente esta situación.

“En el periodo que este informe abraza han tenido lugar las elecciones para Presidente de la Nación, miembros de los Consejos Municipales i diputados a la Asamblea Legislativa.

Esos actos tuvieron lugar en sus respectivas fechas, conforme a las prescripciones de la lei por parte de los funcionarios que en ella intervienen.

Por lo que lo hace a lei misma, no obstante que hai quienes, por aquel o el otro motivo, creen que es ocioso tocarla, podía quizás convenir que se la simplificase en

³² N. Valle. “Informe del gobernador de la provincia de Barranquilla. - 1878”. (La letra cursiva es del texto original)

³³ Juan F. De la Espriella. “Informe del gobernador de la provincia de Barranquilla. - 1881”.

el modo de elegir los miembros de las juntas escrutadoras, que hoy se forman por escrutinio que verifica otra junta cuyas funciones son puramente mecánicas. Esa simplificación consiste en que se atribuya a cada junta municipal la elección de un ciudadano precisamente vecino del distrito para miembro de la junta escrutadora. Así esta corporación encargada de declarar la elección de los diputados y hacer los escrutinios provinciales de las elecciones que requieren del sufragio de todo el Estado, tendrían tantos miembros como distrito tuviere la provincia; con lo cual tal vez se lograría que, teniendo un representante propio cada entidad municipal, las minorías de las provincias estuviesen justa y proporcionalmente representadas.

Hoy no hay que pensar en eso, porque para que las juntas sean netamente de un solo partido o de un solo círculo, basta que el dispone de la mayoría de los distritos haga que uno de ellos vote por un personal distinto al de su principal, para crear una minoría ficticia, que es entonces la que integra la junta. Con esa operación la ley se cumple al pie de la letra; pero su objeto queda burlado; lo cual demuestra hasta las evidencias que esa disposición es pésima, y que por consiguiente; debe reformarse en el sentido que acabo de indicar, o en cualquier otro que no ofrezca el mismo inconveniente.”³⁴

El resultado de todas estas denuncias de anomalías y defectos de la ley que regía las elecciones fue su simplificación extrema, por supuesto, no lograron eliminar el problema, solo facilitaron el control y la manipulación electoral, establecieron elecciones directas de los varones para Concejos municipales, asamblea y cámara. El sistema fue empleado y perfeccionado por los regeneradores una vez los radicales perdieron el poder³⁵.

³⁴ Juan F. De la Espriella. “Informe del gobernador de la provincia de Barranquilla. - 1884”.

³⁵ Una descripción de los métodos empleados por los regeneradores en el Estado Soberano de Bolívar, se encuentra en: Alfonso Fernández. “Los Regeneradores”. Op. Cit. Páginas 95-101.

La situación aparentemente era mas controlada en las ciudades, quizás porque en ellas se contaba con la fuerza pública y existía mayor presencia de las autoridades estatales o porque al confluir en estas los principales cabecillas de las elites los enfrentamientos, conflictos, disputas y acuerdos entre los partidos se daban a otro nivel para disimular las estrategias empleadas en los lugares donde la oposición contara con menos recursos materiales y las maquinarias se pudieran emplear abiertamente como lo hacían en los distritos y poblaciones de menor importancia. A simple vista, las ciudades mas importantes del Estado como Cartagena, Barranquilla, Magangué, Mompós, Carmen de Bolívar y las demás capitales provinciales, eran los centros desde donde se manejaban los hilos del poder -las influencias- sobre el resto de los municipios, solo que este panorama se muestra mas complejo de lo que se cree; por ejemplo, para Alfonso Fernández la afluencia de las elites hacia Cartagena y las capitales provinciales con las medidas centralizadoras de la constitución del 86 reforzaría la influencia de estas sobre el resto de los municipios. No obstante, por los roces y divisiones internas e incluso rivalidades geográficas, al parecer, de origen partidista, las mencionadas influencias no son tan notorias como se suponen.

Como ya se dijo, los alcaldes eran nombrados por el gobernador de la provincia, quien obviamente asignaba estos cargos obedeciendo a la lógica de las directrices del partido, del gobierno del Estado y principalmente a las recomendaciones de la camarilla política a la cual pertenecía; sin embargo, en el plano local se encontraba con una férrea oposición en los distritos cuando estos nombramientos no favorecían los intereses del

cacique local o cuando la persona sobre la cual recaía el nombramiento era impopular³⁶. Veamos, por ejemplo, dos de las formas mas frecuentes de resistencia política que calaron profundamente en la cultura política popular hasta bien entrado el siglo XX.

* * *

En primer lugar tenemos la protesta popular, que se manifestaba a través de desordenes o asonadas ante las medidas impopulares adoptadas por las autoridades y dirigidas casi con seguridad desde el anonimato por los rivales políticos. El gobernador de la provincia de Mompós en 1881 en su informe correspondiente de ese año, menciona una “pequeña asonada” ocurrida en el distrito de Barranco, donde según él

“este pasajero desorden tuvo origen en el nombramiento inadecuado del alcalde, que hice en un ciudadano que aunque honrado i de otras buenas condiciones privadas, era por ese tiempo impopular. Las recomendaciones e informes que recibí en este caso, solo sirvieron para extraviarme. Hago esta explicación , no para

³⁶ Nos parece importante señalar que los funcionarios que representaban a las autoridades estatales o provinciales en los distritos debían ser residentes de este o de alguna de sus agregaciones. El artículo 11 de la lei orgánica del régimen político i del municipal, rezaba de la siguiente forma:

Art. 11. Ademas de las condiciones establecidas (estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos y saber leer y escribir) en los dos artículos precedentes, se requiere ser vecino del respectivo distrito para poder desempeñar los siguientes empleos:

- 1° De miembro o vocal del Concejo municipal del distrito.
- 2° De Procurador del distrito;
- 3° De Secretario del Concejo municipal;
- 4° De Alcalde o Secretario de la alcaldía cuando estos empleos sean onerosos;
- 5° De Administrador del Tesoro municipal del Distrito; i
- 6° De Regidor, cuando este empleo sea oneroso.

“Lei Orgánica del régimen político i del municipal de 1869” ampliada y reformada en 1872 donde fueron ratificadas las mismas condiciones de elegibilidad para estos destinos públicos. Op. Cit. Pag. 487-

vindicar a los que ocurrieron a la violencia, sino para reconocer la parte de responsabilidad moral q', si bien involuntaria, pesa sobre mí en este caso"³⁷.

La mencionada provincia fue con frecuencia foco de constantes alteraciones del orden público, atribuidas estas manifestaciones a agudos conflictos de origen partidista³⁸. El mismo gobernador decía que el distrito de Simití siempre se mantenía en situación intranquila por lo que era "necesario investigar personalmente" que era lo que allí ocurría. La intervención oportuna de los mandatarios seccionales corrigiendo las acciones que originaban los desmanes cortaban de plano los trastornos públicos. Es normal encontrar en los informes que los gobernadores trataban de restar importancia a este tipo de protestas; primero, por considerarlas comunes, por lo que podemos deducir que formaban parte de la cultura política popular. Mientras no se registrara un hecho de una magnitud especial evitaban notificar los sucesos acaecidos al Presidente del Estado. Como vimos en la cita anterior, el gobernador de Mompós en 1881 se refirió a la protesta en los términos de "pequeña asonada" y "desorden pasajero", mientras que N. Valle en 1878 informaba "cábeme la satisfacción de poderos manifestar que desde que me encuentro gobernando esta provincia no ha habido disturbios políticos que puedan llamarse de significación trascendental"³⁹, lo cual nos dice cuan común era esta práctica. Segundo, por considerar que -igual sucedía con los debates electorales-, los desbordes nacen en el desconocimiento pleno de los derechos y deberes de cada ciudadano quienes

³⁷ "Informe del gobernador de la provincia de Mompós". Diario de Bolívar. Nº 2612. Cartagena, martes 16 de agosto de 1881. pagina 567.

³⁸ PEÑAS GALINDO, David y ARQUEZ VAN-STRAHLEN, Oscar. *Espacio, Poblamiento y Sociedad en la Región Momposina*. Ediciones Malibú. Mompós, 1994. ver capitulo 6.

³⁹ N. Valle. "Informe del gobernador de la provincia de Barranquilla. - 1878".

por ignorancia u obedeciendo a pasiones políticas desbordadas encontraban caldo de cultivo en la libertad de acción que creían indefinida. Según Valle, la naturaleza de estos atentados se vería frenada con “un *régimen especial* que evite el desborde de las masas populares i que ponga coto a las influencias dañosas”⁴⁰. En la mayoría de estos gobernadores se observa una renuencia al empleo de la fuerza y una mayor confianza en la “fuerza moral de la lei”, lógicamente reforzada con una dosis mínima de educación.

* * *

En segundo lugar, tenemos la *desobediencia civil* que se manifiesta con la no aceptación de los cargos públicos y la resistencia abierta a las autoridades y a las acciones del gobierno, la actitud por parte de los pobladores era mostrarse indiferentes a los asuntos oficiales. Este tipo de conducta era desarrollado principalmente en las poblaciones de reconocida filiación conservadora, hasta antes de 1876 y posteriormente en las poblaciones de mayoría radical que no colaboraron con el gobierno cuando Núñez accedió a la presidencia del Estado. Al margen de la filiación política o del partido de gobierno que disfrutara de las mieles del triunfo esta fue una actitud generalizada en las zonas rurales y poblaciones más pequeñas. Posada Carbó al analizar los problemas del gobierno local y la forma como estos condicionaron su creciente dependencia del Estado central, encuentra que la organización de la burocracia por fuera de las capitales provinciales se veía obstaculizada por las limitaciones materiales del estado y por la

⁴⁰ Ibid. La cursiva es del texto original.

renuencia a la aceptación de cargos públicos. En 1876 Tomás Gómez, Gobernador de la provincia de Mompós anota que en el Distrito de Simití

“no hai quien quiera servir el destino de alcalde, a pesar de las multas impuestas a los nombrados. Aquellos ciudadanos estan como dispuestos a vivir sin ninguna clase de gobierno, i solo procuran por el, cuando, como en otras ocasiones, hai colisión entre los intereses de sus gamonales. Si el Concejo municipal existe, es con la garantía de que no tendrán alcalde, i por esta razón, carecerán de ocupación.”⁴¹

Este problema se refleja en las quejas generalizadas de los gobernadores de provincia por la poca colaboración, con las autoridades en algunas localidades , dándose el caso de poblaciones donde esta situación es un problema crónico, como ya lo hemos señalado para la población de Simití. En la provincia de Cartagena tenemos la población de Bocachica, donde “la generalidad de los vecinos... son enemigos sempiternos del gobierno i se manifiestan hostiles a todo acto publico, negándose su servicio para las mas apremiantes necesidades publicas”⁴². Francisco J. Palacio gobernador de la provincia de Barranquilla en 1876, hace especial mención del Distrito de Tubará, dice al respecto que

“Allí hai mas personal, acaso, que en cualquiera de los otros distritos; pero es el caso que no hai quienes se presten a desempeñar cumplidamente los puestos públicos. Es que, o no hai allí hombres de buena voluntad para servir al actual

⁴¹ Citado por Peñas Galindo, David y Arquez Van-Strahlen, Oscar. Espacio, Poblamiento y Sociedad en la Región Momposina. Op. Cit. Pagina 127

⁴² Citado en el mismo sentido por Posada Carbó, Eduardo. El Caribe Colombiano... Op. Cit. Pag. 372. Nota pie de pagina N° 6.

Gobierno, o no tienen esos hombres ideas de sus deberes como ciudadanos. Yo me inclino a afirmar lo primero, sin dudar mucho de lo último. Pero es lo cierto, que encontré la mayor parte de las oficinas en estado deplorable de desgüeño.

El Concejo municipal no llevaba un simple libro de actas, ni conservaba su archivo ni se reunía ordinariamente. Pude saber que en el mes de Enero no hubo Administración de Justicia, porque ninguno de los jueces nombrados quiso aceptar el encargo.

Hasta el mes de Marzo no pudo encontrarse allí quien desempeñara la colecturía de hacienda, (uno de tantos medios de que se valen para evadir o demorar el pago de las contribuciones) i en la fecha de la visita todavía el nombrado había prestado la respectiva fianza.

Desde el 9 de Abril existen comprobantes en esta oficina, de que aquel Colector de Hacienda había recibido de algunos contribuyentes el impuesto sobre la renta, i sin embargo hasta el 26 de Junio no envió nota bajo el número 1º, a la Administración de Hacienda, participando que había efectuado aquellos cobros; precisamente el mismo día que llegó allí el Colector especial, con parte de la fuerza pública a hacer efectivo el pago de ese impuesto.

I para que el señor secretario pueda formar idea de cómo se administra en aquel distrito la cosa pública, hai necesidad de decirle, que el señor Presidente del Concejo municipal, persona allí de las mas entendidas i circunspectas, se prestó, como miembro de la Junta Calificadora, a inscribir en la lista de contribuyentes, con fuertes sumas, a personas notoriamente pobres, unas i en estado de mendicidad i desconocidas otras; mientras que colocó a las pudientes i acomodadas de aquel distrito en cuotas insignificantes. Es así como en aquel distrito, se sirve, de ordinario a los intereses del Gobierno.”⁴³

⁴³ F. J. Palacio. “informe del gobernador de la Provincia de Barranquilla - 1876”

Si bien estos son casos muy generalizados, encontramos un caso extremo en donde la acción del gobierno era “eficaz i oportuna” y la administración del distrito se llevaba de manera ejemplar por un solo hombre que desempeñaba todos los puestos públicos, Palacios no dice el nombre del distrito, pero admirado señala lo siguiente:

“Distrito de la provincia visité donde por falta de personal competente, un solo hombre, el único entendido en toda la población desempeña por poder todas las oficinas; i es Alcalde i Secretario, i Juez, i elabora, presenta, discute i resuelve los proyectos del Concejo municipal, i administra las rentas del Estado i del Distrito. Es decir muchos nombres de distintos empleados encarnados en un solo hombre verdadero. Fortuna para aquel pueblo es, que el hombre que tanto hace, es honrado i laborioso, i por eso el distrito es uno de los mas arreglados en la provincia.”⁴⁴

Aunque la provincia de Barranquilla fue al parecer una de las más organizadas del Estado no escapó a las quejas de sus gobernantes por todos los problemas que afrontaban al tratar de establecer la autoridad de estado en la provincia. Por tanto las palabras del gobernador de la provincia de Mompós en 1881, en donde hace un diagnóstico sobre los problemas de orden público, el cumplimiento de las leyes y la percepción que del gobierno tienen los habitantes de la provincia, se hace extensiva, no solo a todo el Estado si no también a toda la región caribe; veamos cuales son dichas palabras:

“ Hasta donde ha sido posible, las leyes, decretos i ordenes del Poder Ejecutivo han tenido su debido cumplimiento; pudiendo decirse que en las pocas ocasiones en que este no ha sido completamente satisfactorio, no ha figurado como causa, sentimiento alguno de oposición al Gobierno, si no el poco interés con que

⁴⁴ Ibid.

generalmente se miran los asuntos oficiales. La indiferencia de unos i la ineptitud de otros, son obstáculos casi invisibles, cuando la reflexión i el patriotismo no contribuyen a abrir campo al progreso i al interés común.

Generalmente, los ciudadanos no ven en el personal del Gobierno, agentes que estan cumpliendo la voluntad de sus mandantes; no se persuaden de que el Gobierno es un centro de accion que eficazmente debe ser ayudado para cumplir su sagrada mision, ni de que el Gobierno vela por el bien del pueblo, i que a todos interesa el porvenir de todos.⁴⁵

Como ya se dijo anteriormente estamos ante una sociedad altamente politizada, parodiando a Alfonso Fernández se puede decir que “la política tocaba todas las filbras de la sociedad, tanto en las áreas rurales como en las urbanas”⁴⁶ de ahí que es imposible pensar que tras ese presunto “ desinterés por los asuntos oficiales” no haya una actitud de resistencia política al gobierno, el ejemplo palpable lo constituyen las citas anteriores sobre las poblaciones de Simití, Bocachica y Tubará (Cfr. notas 38, 39 y 40). No es una casualidad el que la organización del aparato burocrático del Estado haya encontrado tantos inconvenientes, pues la desorganización y la debilidad del poder central dificultaba el ejercicio de la entidad fiscal, así los mas favorecidos eran por obvias razones los contribuyentes acomodados y pudientes que utilizaban sus influencias

⁴⁵ “Informe del Gobernador de la Provincia de Mompós – 1881.” Op. Cit. Pagina 567.

⁴⁶ FERNÁNDEZ, Alfonso. “Los Regeneradores”. Op. Cit. Pag. 102. Malcolm Deas afirma que “Bajo cualquier definición, Colombia nace y sigue viviendo durante mucho tiempo, como un país muy rural: sin ciudades grandes, con condiciones para que una población relativamente grande en el conjunto de América Latina pueda, con mayor o menor dinamismo vegetar: crecer como la naturaleza. Pero decir esto esta muy lejos, como todos los colombianos saben de decir que esta población vive fuera de la política” DEAS, Malcolm. “La presencia de la política nacional en la vida provinciana, pueblerina y rural de Colombia en el primer siglo de la República”. En del mismo autor. *El Poder y la Gramática...* Op. Cit. Pag. 176. La politización que Deas atribuye al siglo XIX colombiano va a la par de la expansión del aparato estatal, sustancialmente destaca: el aparato fiscal, el reclutamiento para el ejercito, la división política administrativa, lo problemas con la iglesia, las comunicaciones, las elecciones (el país prácticamente vivía en elecciones durante todo el año), e incluso hasta la unidad lingüística son elementos que permitieron la presencia de la política nacional en la vida de los colombianos.

en las juntas calificadora de la localidad para eludir el pago de sus impuestos o cancelar cantidades mínimas. Simultáneamente las dificultades eran mayores en las poblaciones mas pequeñas en las que *“es escaso, ..., el personal competente para el buen desempeño de los puestos públicos”*⁴⁷. La falta de personal de personal capacitado para desempeñar los puestos públicos reducía la acción del gobierno e incluso obstruía lamentablemente la administración municipal, es posible encontrar distritos en donde no hubiesen personas que supieran leer y escribir u otros donde solo era posible encontrar tres o cuatro personas aptas para el desempeño de los puestos públicos, numero insuficiente para cumplir con los requerimientos del régimen de administración municipal. Al número limitado de candidatos elegibles para cargos públicos había que sumarle otros dos obstáculos: la disponibilidad para aceptar el cargo y las intensas rivalidades personales o políticas surgidas entre los pocos individuos capaces para desempeñar cumplidamente los puestos públicos. Por lo general el primer obstáculo dependía del segundo, pero también podía darse el caso que por lo reducido del presupuesto Distrital, los puestos eran poco atractivos por lo atrasado de los sueldos y tan mal remunerado que no alcanzaban para retribuir justamente los servicios prestados, lo cual disminuía el interés por este tipo de cargos.

No obstante, es preciso aclarar que no se debe subestimar la importancia que tenía para los gamonales el control de los puestos públicos como fuente, no solo de poder, si no también de provisión de empleos para su clientela. Existían en los consejos distritales otras fuentes de ingresos por fuera del presupuesto, que eran un botín en nada

⁴⁷ F. J. Palacio. “informe del gobernador de la Provincia de Barranquilla - 1876”

despreciable, además de otras esferas de influencia que era necesario controlar, a saber: los consejos tenían la competencia para decretar impuestos y dictar las reglas bajo las cuales deben administrarse, recaudarse, e invertirse las rentas del distrito –así controlaban las listas de contribuyentes-; formar las listas y reglamentar el servicio personal subsidiario –era conveniente controlar quienes hacían el trabajo y quienes debían tributar en efectivo, además así decidían el destino de los dineros recaudados-; decretar multas; contratar empréstitos municipales; ordenar la construcción y refracción de las escuelas, cárceles, cementerios, casa consistorial, y demás edificios públicos; nombrar jueces, jurados y números de juzgados del distrito –con ello ejercían influencias sobre los procesos judiciales-; revocar o declarar insubsistente las designaciones de las listas de electores y jurados de votación –herramienta poderosa en sus manos para dirigir el resultado de las elecciones-; y otras influencias de menor importancia que no es necesario mencionar⁴⁸. Estas son razones suficientes para pensar en la importancia del poder político que adquirirían los gamonales locales cuando controlaban la burocracia a nivel distritazo provincial.

III.

A nivel estatal, la actitud colectiva de la elite frente a los problemas que enfrentaban para establecer la autoridad del estado consistió en desarrollar una intensa labor legislativa a través del órgano encargado para ello, la Asamblea Legislativa. Sabemos que la manifestación más obvia de la existencia de un estado es la legislación y

⁴⁸ "Lei Orgánica del Regimen Político i del Minicipal – 1869". Op. Cit. Título 3. Cap. 2.

el establecimiento de una burocracia representativa de su poder, independientemente de la legitimidad, la fortaleza de sus instituciones o de la capacidad de represión que posea. La ampliación de la esfera del Estado Soberano de Bolívar durante el periodo radical debe mucho el manejo que de la ley tuvieron los dirigentes radicales del periodo⁴⁹. En este sentido la Asamblea Legislativa del Estado fue un instrumento de mucha importancia en el control de la misión de leyes que quiso establecer la elite dirigente para regir la administración de los asuntos oficiales. Veamos pues, de manera pasajera, los términos de la relación entre la emisión de leyes y ejercicio directo del poder durante el periodo de estudio en el Estado Soberano de Bolívar en un solo aspecto: el ordenamiento territorial.

Para asegurar su permanencia en el poder los liberales radicales, y a partir de 1876 los liberales independientes, establecieron una red de clientelas que dominaba los puestos públicos de mayor relevancia en el estado, desde donde podían ejercer influencia sobre los asuntos que les interesaban. Tal como se hacía en los concejos municipales, a este nivel la Asamblea Legislativa, el aparato fiscal, la administración política –en cabeza del Presidente del Estado, sus colaboradores inmediatos encargados de las diferentes secretarías y los gobernadores de provincia-, la administración de justicia y el manejo del orden público, en fin todo el aparato burocrático del Estado, debía ser empleado para ejercer un control sistemático sobre los negocios administrativos y sus

⁴⁹ Sobre el manejo ideológico de la ley en el periodo republicano, véase a: COLMENARES, German. VARIA. Selección de textos. Tercer Mundo/ Univalle/ Banco de la República y Conciencias. Bogotá, 1998. Capitulo VI. "La Ley y el Orden Social. Fundamento profano y fundamento divino". Páginas 209-229.; Del mismo texto. Capitulo VII. "El manejo ideológico de la ley en un periodo de transición". Páginas 231-264.

áreas de influencia. Como se vio en las paginas anteriores, el manejo de la política local desde las altas esferas del Estado fue en cierta forma un fracaso (ver supra), pero el ideal era establecer a nivel estatal un manejo lineal del entramado de redes en que se había convertido la política. En este periodo el ejercicio de la mencionada actividad no fue un ejemplo de unidad y para lograr ciertos acuerdos era necesario establecer débiles alianzas, susceptibles de romperse debido a la naturaleza conflictiva de la política en esos años. No obstante, en un gran alarde de destreza y habilidad, al final del periodo, Rafael Núñez logra, gracias al personalismo que lo caracterizó, obtener el apoyo del Concejo Nacional de Delegatarios, que en los meses de noviembre a diciembre de 1885, sentó las bases para el cambio institucional del sistema federal al centralismo. El acuerdo fue sometido a aprobación por el pueblo colombiano, representado en las municipalidades, sus representantes ratificaron por unanimidad la caída del federalismo⁵⁰.

El control sobre los negocios e influencias alternas de las actividades políticas a este nivel adicionaban mas poder a los dirigentes, estaba en juego un botín mayor y además la posibilidad de manejar espacios políticos que le proporcionaban mas independencia frente al estado central. Sobre el papel la administración de justicia funcionaba como un poder del ejecutivo y del legislativo, sin embargo por una jugada maestra, aduciendo supuestas influencias en las resoluciones judiciales, la Asamblea Legislativa se hace con el control de la rama judicial al obtener la competencia para el

⁵⁰ Alfonso Fernández, hace una descripción de los metodos empleados por Nuñez y los suyos para lograr la ratificación plena del Concejo Nacional de Delegatarios, gracias al personalismo y verticalismo que le imprimió Nuñez a la administración política del país. FERNANDEZ, Alfonso. Op. Cit. Paginas 91-94.

nombramiento de los jueces de provincia. Nicomedes Valle, gobernador de la provincia de Barranquilla 1878, expresaba su satisfacción por la medida, pues, según el contribuía

“para progresos de la administración de justicia (debido a que) no actúan en los expedientes i procesos si no la lei i la conciencia del Juez i no las especiales influencias de aquellos que preparaban determinadas resoluciones judiciales, en asuntos que se necesitaba de todo el buen criterio i sana razon del severo Juez que debía absorber al inocente i condenar al malvado”⁵¹.

Seguidamente expresaba su complacencia ante

“la medida de la Asamblea Legislativa del Estado al arrogarse los nombramientos de los jueces de provincia, me parece que lo mas conveniente. De este modo se consulta no solo la idoneidad de la persona que ha de servir de Juez , si no su misma independencia ¿como suponer mas honradez e independencia en el Tribunal Superior de Justicia del Estado que en el cuerpo legislativo del mismo?”⁵²

Al expresar sus expectativas sobre la marcha de justicia ahora que los nombramientos corren por cuenta de la Asamblea, Valle cree que ésta “poniéndose a la altura de sus deberes como cuerpo legislativo, expida leyes que hagan mas rápida la administración de justicia, pues todos sabemos cuanto es de dispendiosa la rutina judicial”⁵³.

A primera vista ésta fue la intención de la Asamblea al abrogarse los nombramientos de los jueces de provincia, pero esta no fue si no una forma legal de

⁵¹ N. Valle. “Informe del Gobernador de la Provincia de Barranquilla - 1876”

⁵² Ibidem.

⁵³ Ibidem.



hacerse con el manejo de la rama judicial; ya fuera manejando las influencia directamente con los jueces o manipulando los jurados provinciales, quienes se encargaban de fallar las causas a sus propias conveniencias e impedir su posterior revision. Los jueces pasaron a engrosar la lista de los burócratas favorecidos por providencias politicas; verbigracia: Clemente Salazar M. alto funcionario del gobierno que contaba con la confianza de Núñez fue nombrado gobernador de la provincia de Sabana Larga en 1876, meses mas tarde renuncia para ser titular del cargo de juez provincial de Barranquilla, siendo el primero en la ciudad nombrado por la asamblea, en 1881 hasta abril del 1882 aparece como gobernador de la provincia de Barranquilla.

Alfonso Fernández describe los métodos empleados por los regeneradores después de 1.886, y señala que “Los conservadores implantaron por la ley, lo que los liberales, hicieron de hecho: reducir con vistas a la conservación del poder”⁵⁴ para tal fin aprovecharon las herramientas legales que les brindaba la Constitución del 86. Sin embargo es preciso anotar que la transición del poder operó sin tantos traumatismos debido a la gran influencia ejercida por Núñez en la política interna del Estado. Desde 1.876 cuando fracasa su candidatura a la Presidencia de la República y es elegido presidente constitucional del Estado Soberano de Bolívar para el periodo 76-78, Nuñez empieza a manejar los hilos de la política, estableciendo alianzas y marginando del poder estatal a sus opositores, quedando tan solo unos bastiones liberales localizados en poblaciones ubicadas en zonas marginales del sus del estado, en la Provincia de Mompós y las Sabanas de Bolívar. Así desde mediados del periodo radical Nuñez

⁵⁴ FERNANDEZ, Alfonso. OP. Cit. Pagina 100

empieza a ejercer su dominio de la mano de sus principales aliados, los liberales independientes, poco apoco van teniendo injerencia los conservadores y algunos liberales radicales que se le unen.

Cabe destacar el papel de la iglesia y de las élites- quienes fueron los mas favorecidos con la generación – en la eliminación de fricciones que hubieran posibilitado una férrea oposición política de las clases populares tanto en el estado soberano de Bolívar como en la Región⁵⁵. Así muchos de los integrantes de la red política que describe Fernández para la Regeneración ya formaban parte de la burocracia estatal del periodo radical.

A todas estas estrategias empleadas para conservar el poder, cabe adicionar al menos, que el ordenamiento político-administrativo no obedecía a criterios geográficos. El accionar de la legislación condicionaba los cambios jurisdiccionales a la filiación política – liberal o conservadora- de la población en cuestión, elevando o disminuyendo su categoría administrativa según el predominio del partido al cual están adscritos la mayoría de sus electores. La táctica consistía en darle preeminencia jurisdiccional a la población cuyos electores favorecían el partido de gobierno por encima de otra de filiación contraria a quien disminuían de categoría, o simplemente ascendía a una categoría superior con territorio propio, en detrimento de los distritos vecinos. Al respecto, David Peña y Oscar Arquez creen que

⁵⁵ POSADA CARBO, Eduardo. El Caribe Colombiano... Op. Cit.

“no hay legislación que esté exenta de estos condicionamientos, pues cada vez que se presenta un cambio administrativo tiene que ver con la creación de “cabezas de Estado” o presencia del partido imperante en la conformación geopolítica del territorio. Estas cabezas de estados son determinadas, a su vez, por la mayor o menor influencia de los gamonales políticos, liberales o conservadores, en sus respectivos territorios y la adquisición o pérdida de predomios en sus distritos”⁵⁶

Aplicando estos planteamientos a la región momposina encuentran que se cumplen a cabalidad, de manera que:

“en los frecuentes cambios de importancia administrativa, como ya hemos planteado, vamos a observar la constante que refleja la filiación política mayoritaria de cada una de estas poblaciones: Hatillo de Loba y San Martín de Loba tendrán mayoría conservadora, mientras Barranco de Loba será liberal. Igual fenómeno acontece con Pinillos, liberal y Palomino, conservador, o San Zenón conservador, rivalizando con el liberal San Sebastián. Cuando asciende al poder uno de los dos bandos, el primer reflejo es rebajar la categoría de los pueblos de ideología contraria, aduciendo supuestas o reales incapacidades económicas, locativas o administrativas de estos para gozar de su calidad”⁵⁷

La provincia de Mompós ha constituido el ejemplo más claro entre los historiadores, para demostrar el partidismo político de los gobernantes a la hora de

⁵⁶ PEÑA, David Y ARQUEZ, Oscar. Op. Cit. Pagina 120.

⁵⁷ Ibid. Página 125. Igualmente Alfonso Fernández ve como “el ordenamiento político-administrativo no obedecía a criterios geográficos; su lógica nos permite constatar como el ánimo partidista parecía estar entonces muy interiorizado”. FERNANDEZ, Alfonso. Op. Cit. Pagina 102.

ordenar su territorio⁵⁸. Para la provincia de Barranquilla en menos clara este panorama porque las provincias discursiva de sus gobernantes, estuvieron menos marcadas por el sectarismo político, tal vez porque existió mayor unidad partidista y los gamonales ejercieron mayor control de la situación a lo largo del periodo, es difícil creer como cierta la afirmación de uno de sus gobernadores quien decía que en la provincia de Barranquilla no había gamonales. No obstante, como se puede observar en la lectura de los informes, algunos gobernadores propusieron cambios en el ordenamiento territorial de la provincia, pero éstos no se llevaron a cabo. Desde que fue emitida la ley 44 de 1876, la estructura político-administrativa permaneció inmodificada hasta 1886⁵⁹ que con la llegada de los regeneradores al poder, crean en la nueva constitución que regía el país, cambios en el ordenamiento territorial favoreciendo a unas provincias, y a algunos distritos en detrimento de otros, por ejemplo, la provincia de Barranquilla absorbe a la de Sabanalarga. A diferencia de los constantes cambios jurisdiccionales ocurridos durante los diez años señalados en las otras provincias, sorprende la estabilidad territorial ocurrida en la de Barranquilla.

La Asamblea Legislativa del Estado cumplió un papel de importancia primordial en el manejo de la política territorial, ella decidía las reformas que debían producirse en

⁵⁸ "la constante que se observa en este periodo: las poblaciones caracterizadas como liberales: Pinillos, Barranco de Loba y San Sebastián, principalmente, durante los gobiernos de este partido gozaran de la ventaja de ser cabeceras; una vez llega al poder el bando contrario, las conservadoras: Palomino, Hatillo de Loba, San Martín de Loba y San Zenón, serán elevadas a esa categoría en detrimento de las anteriores." PEÑA, David Y ARQUEZ, Oscar. Op. Cit. Pagina 135.

⁵⁹ MENDOZA CANDELO, Alberto. Provincia de Cartagena. *Estado Soberano de Bolívar: Poblamiento y División Política*. Graficas Lealtad. Sincelejo, 1996. Para un análisis histórico del ordenamiento territorial a nivel nacional, ver: MORELLI, Sandra. *La Revolución Francesa y la Administración Territorial en Colombia. Perspectivas Comparadas*. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 1991.

ese sentido. Como órgano legislativo proponía, discutía, elaboraba y emitía las reglas del estado, además, por la misma naturaleza de sus funciones, compartían la administración del estado con el Ejecutivo. Es conveniente señalar, que la Asamblea como institución colegiada –y elegida por votación popular- era dada a sus susceptibles alianzas políticas, no exentas de cambios, que determinaba en gran medida su accionar, en ella confluían las principales fuerzas políticas del Estado. Dada la fragilidad de las alianzas, la inestabilidad se reflejaba en los constantes cambios jurisdiccionales ocurridos en estos años. La importancia de la Asamblea en los asuntos territoriales, radicaba en el poder electoral de conferir a los distritos mayor cantidad de votos, cuando se aumentaba considerablemente la población a uno de ellos, también se aumentaban los votos que correspondían a ese distrito para la elección presidencial y candidaturas a la Asamblea, cuando se le reducía la población a un distrito ocurría el caso contrario.

CONCLUSIÓN

IV.

En síntesis el papel de la Asamblea es decisivo por cuanto no solo tenía ingerencia en los asuntos administrativos del Estado (presupuesto, cargos públicos, política judicial, fiscal y territorial) sino que también decidía la política electoral dictando las normas que regían el sistema, nombrando los jurados de las juntas electorales a nivel provincial y estatal, y alterando en el plano local la distribución de los votos correspondientes a cada distrito, aumentando su población o disminuyéndola con cambios territoriales de acuerdo con sus intereses políticos.

A su vez en los Consejos se debatía en un plano más reducido la política local, la cual no siempre obedecía a las directrices del partido, la cadena del mando no estaba muy bien eslabonada para que se llevara a cabo una política lineal desde las altas esferas de la élite dirigente hasta los más insignificantes cargos burocráticos en los consejos distritales. Absolutamente todos los movimientos administrativos y políticos debían quedar consignados en los informes para controlar los movimientos y las estrategias utilizadas por los representantes del Estado a nivel local. Sin embargo en algún filtro entre los informes de los alcaldes y los elaborados por el gobernador de la provincia quedaba refundida información inherente al control político y local, que solo cuando

consideraban pertinente los gobernadores intervenían notificando de la situación al presidente del Estado. Así, el mecanismo de que se valieron los dirigentes estatales en el periodo fue la utilización de los informes para mantenerse al tanto de los problemas de la administración local en las provincias y distritos, y tomar las medidas necesarias para reprimir las situaciones anormales. El control político no era vertical y existía mucha libertad entre los gamonales locales para eludir la vigilancia que se quería imponer desde arriba, los empleados no siempre eran leales al régimen sino al gamonal de turno; el poder político de los consejos, aunque no ilimitado, era fundamental en las elecciones y en el acaparamiento de la Burocracia y el manejo clientelar de los intereses establecidos en torno al control del poder en el área de influencia del cacique. Los gobernadores debían ser cuidadosos en la elección de Alcaldes para no herir susceptibilidades tanto en estos señores como a los sectores populares que podían oponer resistencia a través de la propuesta. La desobediencia Civil parecía ser un tipo de resistencia política más controlada por el gamonal que de esta manera sacaba provecho de la situación, mientras que la protesta popular estaba más sintonizada con la cultura política popular de las masas. No es claro el dominio político que ejerce la ciudad, como centro de poder, sobre las áreas rurales; esto sin desconocer la influencia que ejercieron las capitales provinciales sobre sus jurisdicciones rurales, en este sentido, la provincia de Mompox constituye un buen ejemplo.

Finalmente detrás del “orden más completo, fruto sin duda de la notaria disposición de los ciudadanos y de los notables, hábitos de trabajo ya generalmente muy arraigados”. Que reporta el gobernador J.F. de la Espriella para la provincia de

Barranquilla, es difícil encontrar otra provincia u otra ciudad donde se repita esta situación fruto del afán de los gobernadores de provincia por reportar normalidad en sus territorios; es válido anotar que de todas formas la de Barranquilla fue la provincia más estable política, administrativa y territorialmente durante los años estudiados. Al desorden y débil control político establecido por los liberales Bolivarenses (también Nuñistas) siguió durante la regeneración una aparente mano férrea en el control de la burocracia, no obstante muchos de los problemas políticos que atormentaron a los dirigentes liberales del 70 al 85, continuaron repitiéndose bajo la égida conservadora aún en las primeras décadas del siglo XX.

BIBLIOGRAFÍA

1. Archivos y Bibliotecas

- Archivo Histórico de Cartagena. Cartagena
- Biblioteca Bartolomé Calvo. Cartagena
- Biblioteca Luis Ángel Arango. Bogotá

2. Fuentes

2.1. Primarias

- Gobernación de Bolívar. Gaceta oficial del Estado. 1857-1886.
- Recopilación de Leyes del Estado Soberano de Bolívar de 1857 a 1875. Tipografía Araujo. Cartagena, 1876.

2.2. Secundarias

Artículos y Libros

ALARCÓN MENESES, Luis Alfonso. "La educación en el Estado Soberano del Magdalena. Entre el discurso y la realidad". En: Historia Caribe Vol. II. No.4. Barranquilla, 1999.

ARQUEZ VAN-STRAHLEN, Oscar y PEÑAS GALINDO, David. *Espacio, Poblamiento y Sociedad en la Región Momposina*. Ediciones Malibú. Mompóx, 1994.

BELL LEMUS, Gustavo. (Compilador). *El Caribe Colombiano. Selección de Textos Históricos*. Universidad del Norte. Barranquilla, 1988.

BURKE, Peter. *Formas de Hacer Historia*. Alianza Editorial. Madrid, 1994.

CALERO, Fernando. "Las visitas reales como fuentes para la etnohistoria de las tierras altas de Nariño y Putumayo: Siglos XVI y XVII.". En: MEMORIAS. I Seminario

Internacional de Etnohistoria del norte de Ecuador y sur de Colombia. Universidad del Cauca, Universidad del Valle y Facultad de Humanidades de Univalle. Cali, 1995.

CHURCH JOHNSON, David. *Santander Siglo XIX. Cambios Socio-económicos*. Carlos Valencia Editores. Bogotá, 1984.

COLMENARES, Germán. *Las Convenciones Contra la Cultura. Ensayos Sobre Historiografía Hispanoamericana del Siglo XIX*. Universidad del Valle/ Banco de la República/ Colciencias/ Tercer Mundo. Bogotá, 1997.

----- (Ed.) *Relaciones e Informes de los Gobernantes de la Nueva Granada*. Fondo de Promoción de la Cultura del Banco Popular. Bogotá, 1989.

-----*VARIA. Selección de textos*. Tercer Mundo/ Univalle/ Banco de la República y Conciencias. Bogotá, 1998. “La Ley y el Orden Social. Fundamento profano y fundamento divino”. Páginas 209- 229. Y “El manejo ideológico de la ley en un periodo de transición”. Páginas 231-264.

CONDE CALDERON, Jorge. “La Industria en Barranquilla Durante el Siglo XIX”. En: *Boletín Cultural y Bibliográfico*. Vol. XXVIII. Número 26. Banco de la República. Bogotá, 1991.

CORTÉS, José David. *Curas y Políticos: Mentalidad Religiosa e Intransigencia en la Diócesis de Tunja*. Mincultura. Bogotá, 1998.

CORRALES, Manuel E. *Efemérides y Anales del Estado Soberano de Bolívar. Selección de Textos*. Gobernación de Bolívar. Cartagena 1999.

DEAS, Malcolm. *Del Poder y la Gramática y Otros Ensayos Sobre Historia y Literatura Colombianas*. Tercer Mundo Editores. Bogotá, 1993.

FERNÁNDEZ, Alfonso. “Los Regeneradores”. Capítulo VI de su Tesis de Maestría. Mecanografiada.

GUTIÉRREZ CELY, Eugenio. “El Radicalismo (1860-1878).” En: *Gran Enciclopedia de Colombia*. Circulo de Lectores. Bogotá, 1991. Tomo 2. paginas 389-420.

JARAMILLO URIBE, Jaime. “El Proceso de la Educación en la República (1830-1886).” *Nueva Historia de Colombia*. República. Siglo XIX. Volumen 2. Editorial Planeta, S.A. Bogotá, 1998. págs. (223-250).

-----*El Pensamiento Colombiano en el Siglo XIX*. TENIS. Bogotá, 1998.

LEAL BUITRAGO, Francisco. *Estado y Política en Colombia*. Siglo XXI Editores. CEREC. Bogotá, 1984.

MARTÍNEZ, Federick. *El Nacionalismo Cosmopolita: La Referencia Europea en la Construcción Nacional en Colombia*. Banco de la República / Instituto Francés de Estudios Andinos. Bogotá, 2001.

MEISEL, Adolfo y CALVO, Haroldo. (Ed.) *Cartagena de Indias y su Historia*. Universidad Jorge Tadeo Lozano / Banco de la República, Cartagena, 1998.

----- *Cartagena Siglo XIX*. Universidad Jorge Tadeo Lozano / Banco de la República, Cartagena, 2002.

----- y POSADA CARBÓ, Eduardo. "Bancos y Banqueros de Barranquilla 1873-1925". En: Boletín Cultural y Bibliográfico. Vol. XXV. Número 17. Banco de la República. Bogotá, 1988.

----- VILORIA, Joaquín. "Los Alemanes en el Caribe Colombiano: el caso de Adolfo Held, 1880-1827". En: Boletín Cultural y Bibliográfico. Vol. XXV. Número 49. Banco de la República. Bogotá, 1998.

MENDOZA CANDELO, Alberto. *Provincia de Cartagena. Estado Soberano de Bolívar: Poblamiento y División Política*. Graficas Lealtad. Sincelejo, 1996.

MOLINA, Gerardo. *Las Ideas Liberales en Colombia. 1849 – 1914*. Tomo primero. Ediciones Tercer Mundo. Bogotá, 1986. Décima Edición.

MORELLI, Sandra. *La Revolución Francesa y la Administración Territorial en Colombia. Perspectivas Comparadas*. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 1991

NICHOLS, Theodore. *Tres Puertos de Colombia. Estudios Sobre el Desarrollo de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla*. Banco de la República/ Banco Popular. Bogotá, 1973.

NÚÑEZ, Rafael. *Ensayos de Critica Social*. Universidad de Cartagena. Cartagena, 1994.

PALACIOS, Marco. *Entre la Legitimidad y la violencia. Colombia 1875-1994*. Editorial Norma. Bogotá, 1995.

POLANCO ALCANTARA, Tomás. *Las Reales Audiencias el las Provincias Americanas de España*. Editorial MAPFRE S.A. Madrid, 1992.

POSADA CARBÓ, Eduardo. *El Caribe Colombiano Una Historia Regional. 1870-1950*. Banco de la República / El Áncora editores. Bogotá, 1998.

----- *Una Invitación a la Historia de Barranquilla*. CEREC/ Cámara de Comercio Barranquilla. Bogotá, 1987.

----- "Bongos, champanes y vapores en la navegación fluvial colombiana del Siglo XIX". En: Boletín Cultural y Bibliográfico. Vol. XXVI. Número 21. Banco de la República. Bogotá, 1989.

----- Y FAWCETT, Louise. "Árabes y Judíos en el desarrollo del Caribe Colombiano, 1850-1950". En: Boletín Cultural y Bibliográfico. Vol. XXXV. Número 49. Banco de la República. Bogotá, 1998.

SANTOS, Adriana. "La Prensa Católica en el Estado Soberano del Magdalena: Guerra de Palabras y Pedagogía Política". En: El Taller de la Historia. N° 2. Universidad de Cartagena – facultad de ciencias Humanas – Programa de Historia. Cartagena. 2002.

SILVA OLARTE, Renán. "La educación en Colombia. 1880-1930. EN: Nueva Historia de Colombia. Volumen IV. Educación, ciencias luchas de la mujer y vida diaria. Editorial Planeta, S.A. Bogotá, 1998.

SOLANO DE LAS AGUAS, Sergio P. "Comercio, transporte y sociedad en Barranquilla en la primera mitad del siglo XIX". En: Boletín Cultural y Bibliográfico. Vol. XXVI. Número 21. Banco de la República. Bogotá, 1989.

----- "Política, religión e intelectuales en el Caribe Colombiano durante la regeneración, (1886-1889). En: Historia Caribe Vol. II. No.4. Barranquilla, 1999.

SOURDIS NAJERA, Adelaida. " Los judíos sefardíes en Barranquilla. El caso de Jacob y Ernesto Cortissoz". En: Boletín Cultural y Bibliográfico. Vol. XXXV. Número 49. Banco de la República. Bogotá, 1998.

TOVAR PINZON, Hermes. "La conquista del saber indígena y la administración colonial española.". En: MEMORIAS. I Seminario Internacional de Etnohistoria del norte de Ecuador y sur de Colombia. Universidad del Cauca, Universidad del Valle y Facultad de Humanidades de Univalle. Cali, 1995.

----- *Relaciones y Visitas a los Andes. Siglo XVI.* Colección de Historia de la Biblioteca Nacional, Colcultura, Instituto Colombiano de Cultura Hispánica. Bogotá, 1993-1995. 5 tomos.

----- *Convocatoria al Poder del Numero. Censos y estadísticas de la Nueva Granada (1750-1830).* Archivo General de la Nación. Bogotá, 1994.

VALENCIA LLANOS, Alonso. *Estado Soberano del Cauca. Federalismo y Regeneración.* Banco de la República. Bogotá, 1988.

----- *Empresarios y Políticos en el Estado Soberano del Cauca. 1860-1895.* Facultad de Humanidades de la universidad del Valle. Santiago de Cali, 1993.

**INFORMES DE LOS GOBERNADORES DE LA
PROVINCIA DE BARRANQUILLA EN EL
ESTADO SOBERANO DE BOLÍVAR.**

1870-1876.

ERASMO RIEUX

**Informe Anual del Gobernador de la Provincia de
Barranquilla -1870.***

* *GACETA DE BOLÍVAR*. N° 707. Cartagena, Domingo 28 de Agosto de 1870. Páginas. 336 - 341.

**INFORME ANUAL DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
BARRANQUILLA.**

*Estados Unidos de Colombia. - Estado Soberano de Bolívar. - Provincia de
Barranquilla. - Número 433. - Barranquilla, 3 de Agosto de 1870.*

Al sr. Secretario Jeneral de Estado.

Voi a cumplir el deber que impone a los Gobernadores de provincia la atribución 24.º del artículo 67 de la lei de 2 Diciembre de 1869, orgánica del Réjimen Político i del Municipal. Carezco de tiempo i de los conocimientos necesarios para llenar esta tarea satisfactoria i provechosamente; pero como ante el cumplimiento del deber no concibo la vacilación, doi principio a mi labor, contando con la indulgencia que merece todo hombre que conoce i confiesa su incapacidad. - Este informe no tendrá otro mérito que el de ser la expresión de la verdad.

Orden Público.

A pesar de ser permanentes los rumores de revolución; de creerse que esta ciudad era uno de los focos de ella; i de asegurarse que aquí se dieron cita i se reunieron algunos de sus caudillos, el orden se ha conservado inalterable, i tengo esperanzas de

que la provincia continuará su marcha pacífica i bajo el régimen legal; i espero esto, porque donde la justicia protege todos los derechos i castiga i corrige todos los delitos; donde no se atropella ninguna garantía; donde no se excluye a ningún partido de la participación en los negocios públicos; donde la libertad individual no tiene mas límites que el perjuicio de los demas; donde hai tolerancia para todas las opiniones; donde la rotacion del mecanismo administrativo es tan medido i suave que solo se siente cuando se busca la proteccion de algun derecho, o hai que corregir alguna falta; i en fin donde los ciudadanos viven tranquilos i en la confianza de que nada les irá a perturbar su reposo i felicidad, no se concibe con que motivo, con que bandera, ni con que elementos se podría hacer una revolucion.

**Cumplimiento de la Constitución i leyes del Estado, i de los Decretos,
Resoluciones, Circulares i Ordenes del Poder Ejecutivo.**

La constitucion i leyes se observan estrictamente por las autoridades, i los ciudadanos no solo la obedecen i acatan sino que les van tomando afecto i considerandolas como parte componente de la felicidad social. - Hasta los que tuvieron creencias distintas i las consideraron perniciosas antes que se pusieran en práctica, hoi las aceptan en su mayor parte, i el dia que se pretendiera cercenar las garantías que constituyen su esencia, no serian los últimos en oponerse al cambio o a la reforma. - Tal es el efecto mágico que ejerce la libertad basada en la tolerancia, la verdad i la justicia, que el que ha gozado de esa fruición sublime, primero se deja arrancar la existencia que ¡el mas imperceptible átomo de ella!

Respecto a la constitución apenas considero conveniente su reforma en dos puntos.

1° El de la duración del periodo presidencial del Estado, que debiera reducirse a dos años, así para ponerlo en armonía con el período Presidencial de la Union, como porque no es justo exigir de un ciudadano que permanezca por tanto tiempo en un puesto, en que sirve permanente a los tiros de la injusticia, de la envidia y la calumnia, en un país como el nuestro, en que el buen magistrado, si lo estima los buenos ciudadanos, es en silencios egoísmo, i los malos le escarnecen, denuestan i calumnia sin cesar; i no es poca fortuna que se escape de que le derriben de su puesto, o de que se intente derribarle. - Los malos no descansan i maquinan i conspiran a todas horas, porque esa es su profesion i su pensamiento dominante; i los buenos aunque son siempre mas numerosos, duermen el sueño de la indolencia en el momento mismo en que el abismo se abre para engullirse todos los frutos del trabajo, las conquistas de la razon humana, i todo lo creado por el progreso social!. - Tampoco es justo imponerle por tanto tiempo a un pueblo un Majistrado arbitrario, déspota i desleal, pues si lo soporta se envilece, i sino lo tolera, estalla la guerra, que es el resúmen de todas las desdichas i horrores.

2° La otra reforma de la Constitucion es la de dejar libertad para establecer i ensayar la práctica del sufragio ilustrado en todas las elecciones del Estado; es decir, que solamente sean electores los que sepan leer y escribir porque son los que pueden hacer un uso razonable del sagrado derecho de sufragio. - Estoi cierto de que ésta reforma o ensayo daría excelentes resultados, así en lo relativo a la moralidad i pureza en las

elecciones, porque serían mas difíciles sino imposible, las suplantaciones i falsificaciones que nos avergüenzan i llenan de oprobio, como en lo tocante a la enseñanza popular, pues no se pasarían mucho tiempo, sin que se decuplicara el número de los hijos del pueblo que supieran leer i escribir. Lo que no ha podido conseguir el patriotismo i la caridad cristiana, lo conseguirá el interes político: " Enseñar al que no sabe."

Respecto a la oportunidad de la reforma de la Constitución, no me atrevo a emitir concepto; porque son los escojidos por el pueblo para representarle en la Asamblea Lejislativa, los que deben decidir sobre éste particular.

Las demas reforma que en mi concepto sean necesarias i convenientes las iré indicando al ocuparme de cada materia en este escrito.

Los decretos, resoluciones, circulares, i órdenes del Poder Ejecutivo, entrañan tanta laboriosidad i empeño en mejor la administracion pública en todo sus ramos, i la suerte de los asociados que se necesitaría mucha ingratitud para no reconocerlo. - No han encontrado por tanto ninguna resistencia, i sí mucho deseo de cooperar a fin de que produzca sus laudables efectos. - sino se han cumplido mejor, debe atribuirse la falta de instruccion, pero en ningun caso a una intencion hostil ni maléfica.

Estado material i moral de la provincia.

La provincia se mejora en lo material aunque lentamente, así en la capital como en los distritos: en la capital se construyen casas incesantemente, destruyendo las casas pajizas i poniendo, en su lugar o en los solares que existían desocupados, casas de paredes formadas de ladrillos i mezcla, i con techos de azotea o de tejas; i en los pueblos que ántes se componían de chozas sin tapiar por completo i sin blanquear, se encuentran hoy bastantes bien guarnecidas, blanqueadas i habitables.

La agricultura se aumenta anualmente aunque no se mejora el método de cultivar, i estamos hoy poco mas o ménos, en el mismo estado que en el siglo pasado, ni se trata de establecer otras siembras o industrias, sino que se sigue rutinariamente haciendo lo mismo que hicieron nuestros antepasados.

Los principales ramos de exportacion en el Estado, con el tabaco i el algodón. - El tabaco se puede asegurar que no se cultiva en ésta provincia, porque los pocos ensayos que se han hecho no han dado buen resultado; pero como muchas casas comerciales de ésta ciudad comercian en éste ramo, siendo su principal especulacion, i éste artículo ha bajado tanto en los mercados de Europa, se han sufrido aquí perdidas considerables i paralización de los capitales invertidos en el tabaco por no haberse vendido. - La cosecha de algodón fué abundante, pero no ha podido llenar compromisos de años anteriores, i todos se preguntan con asombro en dónde está el valor i el producto del algodón!

El pueblo pobre habia mejorado mucho de condicion por el alza de los jornales, cuyo precio se ha duplicado de algunos años a ésta parte; pero pasó últimamente por una época tan calamitosa que yo no quisiera volver a presenciar. - La pérdida de las cosechas en tres años consecutivos por la escasez de lluvias, hizo encarecer los granos i demas comestibles, hasta el extremo mas desesperante; i aunque este año hubo una cosecha abundante de algodón, esta apénas ha servido para pagar una parte de las deudas que tenían contraidas los cosecheros, apremiados por la necesidad - El hombre no reflexiona y se puede asegurar que los labriegos comprometieron tres años de su trabajo en el porvenir, i será preciso que transcurran éstos, con buenas cosechas, para que puedan pagar, i vuelvan los negocios de agricultura a seguir su curso regular.

Las causas espresadas han traído como consecuencia forzosa, una escasez de numerario que aflige i alarma a la vez. - Afortunadamente se cree que las cosechas de comestibles serán pingües en el presente año, i la abundancia i baratura de los víveres compesará en parte la notable escasez de dinero.

Es mui difícil deslindar la produccion i esportacion de ésta provincia, porque siendo esta ciudad el depósito i el paso forzado de los productos esportables de otras provincias i de otros Estados, se confunden de tal manera sus productos, que ni los mismos dueños ajentes o tenedores, podrían decir con certeza su procedencia. - Igual cosa resulta al Estado de Bolívar, i por ésta causa se le calcula en el interior de la República una exportacion inmensa a éste Estado, sin pensar que en esas cifras están

comprendidas, una gran parte de la exportacion del Estado del Magdalena, i bastante de los Estados de Cundinamarca, Santander i Tolima.

En mi concepto los medios mas eficaces para promover la prosperidad i aumentar la riqueza pública en la providencia, son la conservacion de la paz, i la tregua ni descanso. - Con esas bases, i la buena índole de los habitantes de ésta provincia, su moralidad i hábitos de trabajo i laboriosidad, el resultado sería sorprendente.

Elecciones.

Las elecciones para Presidente del Estado i Diputados a la Asamblea lejislativa se han verificado con el mayor órden i libertad; i puede asegurarse que ninguno de los empleados públicos habrán procedido de igual manera, supuesto que no ha habido ninguna queja, denuncia, ni rumor que acuse ni censure nada sobre este particular. - Me he esforzado en conseguir ese resultado, no solo porque las leyes imponen ese deber, sino porque siempre he creido que el sufragio popular es la base fundamental del Gobierno libre i representativo, i he considerado como un atentado de grave trascendencia, la falsificacion o adulteracion de tan precioso derecho, i como una mancha infamante para el Majistrado que pone la influencia i valimiento que le dan su posicion, al servicio de las pasiones de partido, echando su baston en un plato de la balanza con el mismo derecho con que el Jefe de los Galos echara su espada en tiempo remotos para imponer su voluntad a los enemigos vencidos.

Mientras no se pueda establecer el sufragio ilustrado para las elecciones del Estado, como lo que indicado al tratar de la reforma constitucional, es de imprescindible necesidad el refundir en una sola lei, las cinco leyes de elecciones que están vijentes en el Estado, coordinando sus disposiciones, i llenando los vacíos i deficiencias de que están plagada.

Oportunamente dí cuenta al Poder Ejecutivo de los lamentables acontecimiento que tuvieron lugar en el Distrito de Soledad en el mes de Diciembre último al verificarse las elecciones de miembros del Concejo Municipal, de los cuales resultó la muerte violenta de uno de los miembros del 1er. Jurado electoral, Señor Francisco Rios, en el local mismo en que estaba reunido el Jurado, i hubo algunos heridos de poca gravedad; en la lucha que se trabó en las calles. De éste desgraciado asunto conoce el Poder judicial i sigue su curso legal, aunque puede hacerse interminable, como todos los juicios o causas en que está comprometida, de un lado u otro, la jeneralidad de una poblacion. Ojalá que el ciudadano Presidente se dignara proponer a la Asamblea, un acto legislativo señalando una pension a la viuda i huérfanos menores de edad del malogrado Señor Francisco Rios era un artesano jóven, intelijente, honrado i laborioso, que ganaba dos pesos diarios como albañil, i su esposa e hijos viven hoy en la miseria, porque él tuvo el heroísmo i abnegacion suficientes para morir en su puesto, como mártir del deber. Este sería un estímulo para todos los ciudadanos, pues si la sociedad no puede revivir a los que mueren sirviéndole, si puede auxiliar a los vivos que no contaban con otro auxilio que con el de sus sacrificados deudos; se demostraría también

que toda virtud tiene su recompensa, aunque sea Póstuma i aunque no sea proporcional con el daño recibido.

En el acto legislativo a que aludo, no solo habría justicia sino caridad.

Administracion de Justicia.

El estado de la Administracion de Justicia es bastante satisfactorio i consolador en ésta seccion del Estado. El Juzgado de provincia está servido con intelijencia, laboriosidad i pureza. Las causas civiles i criminales no sufren mas demora que las absolutamente inevitables, i no he oido una sola queja a éste respecto. En las visitas que he pasado mensualmente a la Secretaría del Juzgado, me he persuadido de que allí todo está en orden, i que el archivo i mobiliario se conserva con limpieza i cuidado.

La mejor demostracion de que en los distritos también es relativamente buena la administracion de justicia es, que no hai una queja en el Juzgado de provincia contra los Jueces de distritos, ni se ocurre a la Gobernacion denunciando o quejándose por denegacion de justicia, ni la opinion pública revela tampoco que haya ninguna queja en éste respecto en los distritos.

Yo puedo asegurar que los Jueces tienen despacho diario i por el tiempo fijado por las leyes, porque los Sres. Alcaldes de distrito visitan i vijilan los Juzgados así como la Gobernacion lo hace respecto al de la provincia aunque esté satisfecha de su arreglo.

Solamente hace falta en ésta provincia, para que fuera infalible el castigo de los criminales, que hubiera una cárcel con seguridad, capacidad i buenas condiciones hijienicas. Me estenderé mas sobre éste punto al tratar de cárceles de la Provincia.

De la relación de causas pasadas a la Gobernacion, resulta que en primer semestre del año se habían sentenciado las causas siguientes:

1	Por no haber venido unas cuentas, comprendiendo.....	1	individuo
2	Por heridas	2	"
1	Por no haber reducido a prision a una acusada ...	1	"
3	Por hurto.....	3	"
1	Por maltrato de obra	1	"
1	Por asesinato	1	"
1	Por asesinato i robo	1	"
1	Por atentado contra la libertad del sufragio	4	"
1	Por omision en el cumplimiento de sus deberes.....	2	"
	Por haber ejercido facultades que no le corresponden	2	"

13 Causas en que están cpdos (*Culpados*) ... 18 individuos

Que hai pendientes en el Juzgado de la provincia hasta el 30 de Junio último.

5	Causas por atentados contra libertad del sufragio	32	"
1	Por robo	1	"
1	Por heridas	1	"
1	Por omision en el cumplimiento de sus deberes	9	"
2	Por hurto	2	"
10	Causas en que están Cpdos (<i>Culpados</i>)	45	individuos

Que hay ademas pendientes contra reos ausentes,

27	Causas por hurtos en que están comprendidos	47	"
14	Causas por heridas	17	"
11	Causas por maltratos	13	"
10	Causas por robos	11	"
3	Causas por homicidio	3	"

2	Causas por asesinato	3	"
2	Causas por fuga de presos	5	"
1	Causas por robo i asesinato	15	"
1	Causa por tentativa de asesinato.....	4	"
1	Causa por atentado contra la libertad individual	1	"
1	Por estorsion por orden superior supuesta	1	"
1	Causa por estafa.....	1	"
1	Por riña.....	1	"
1	Por violencias a las personas i robo	1	"
1	por abuso de confianza.....	1	"
1	Por impedir una providencia de la autoridad	1	"
1	Por tentativa de robo i hurto.....	1	"
1	Por corruptor de la juventud.....	1	"
80	Causas en que están cpdos. (culpados)	127	individuos

Por esta demostracion se ve que el delito mas comun i predominante es el de hurto : que siguen despues en proporcion descendente, los de heridas, robo i maltrato; i que ocupa el 5º lugar el de atentado contra la libertad del sufragio, demostrandose con esto que la clase culta de la sociedad no respeta ni conoce mucho la importancia i veneracion que merece ese derecho.



Cárceles i edificios públicos.

El Estado no tiene cárcel en esta provincia, i este es mal grave que voi a demostrar.

La cárcel del distrito de Barranquilla es a la vez la cárcel de la provincia, en fuerza de la necesidad i nada mas : no tiene ni la capacidad necesaria, ni la seguridad, ni su construccion es aparente para su objeto : ella bastaría para las necesidades del distrito, pero no puede servir para casa de prision de la Provincia, ésta ciudad tiene hoy mas de doce mil habitantes, fuera de la poblacion de flujo y reflujo que sostiene el movimiento mercantil, con entradas i salidas continuas de extranjeros i forasteros; i aunque la índole de sus habitantes sea tan remarcadamente buena como lo es por sus hábitos de moralidad, apacibles i laboriosos, siempre habrá un número regular de malos o extraviados, i éstos aumentados por una parte considerable de esa poblacion ambulante, que afluye a las ciudades algo populosas, a buscar trabajos los unos, i otros para ocultarse i perderse en el tumulto, miéntras se olvidan las cuentas que han dejado en otras partes, hacen necesaria una vijilancia constante, i urjente el que se construya una casa de prision capaz i segura para poder contener a los malos, i que los buenos tengan seguridad para sus personas i propiedades. También hai que tener en consideracion, que todos los sumariados en los distritos son huéspedes forzados por muchos por muchos meses en la casa de prision de la provincia, miéntras se sigue la tramitacion cansada i larga que tienen hoi la mayor parte de los juicios criminales. Teniendo que ir dos veces por lo ménos a la capital del Estado a sufrir la censura del Jurado de revision.

El distrito ni puede ni quiere componer la cárcel, porque se cree que el Estado que es el que se sirve de ella, es el que debe hacer el gasto, i el Estado tal vez habría construido una cárcel hace tiempo, sino tuviera ahí la cárcel del distrito prestando el servicio, sea como fuere, i aunque los presos se mueran o inutilicen o enfermen, por estar hacinados en calabozos estrechos, húmedos i sin ventilacion.

Me parece que sería una buena medida el que se hiciera un presupuesto de lo que pudiera costar un edificio que pudiera servir de cárcel provincial i del distrito, i hacerle piezas altas para poner en ella el despacho de las autoridades del Estado i del distrito, i para alojarse la pequeña fuerza publica que debe existir siempre de guarnicion en esta ciudad: que el Estado pusiera las dos terceras partes de los fondos que se necesita para la obra, i el distrito la otra tercera parte, i que los gasto que se hiciera para asegurar i de refaccionar el edificio i para el servicio ordinario, se hicieran en la misma proporcion. Si ésta medida no fuese practicable es preciso buscar otro medio que le dé solucion a ésta situacion anómala e insostenible, pues así no se puede continuar sin que la sociedad esté expuesta a los asaltos continuos de los criminales, pues contando estos con la facilidad de la fuga poco les importa reincidir, i su vida viene hacer una cadena sin fin de delitos, fugas, prisiones i juicios interminables. Así no se puede vivir.

La ciudad de Barranquilla tiene los edificios públicos que se van a expresarse:

Una cárcel pública, con paredes de ladrillos y mezcla i techo de azotea - con cinco divisiones, una que sirve de sala que esta en el centro, i en la cual están las puertas que

dan salida a la calle i al patio, i a los lados, hai dos cuartos a la derecha i dos a la izquierda: las puertas son de maderas e inseguras i el patio esta cercado en su mayor parte por una pared de cal i ladrillo como de dos metros de altura; tiene un pozo i su lugar comun; pero no tiene ni cocina ni un lugar que pueda servir de enfermería.

Una carnicería de techo i de teja, i cercada compilares de cal i ladrillo, i rejas de maderas en los intermedios, con puertas de maderas también en forma de rejas i dos cuartos o accesorias pequeños, i unos portales de cal i ladrillo, las paredes, con techo de azotea, en buen estado.

Un matadero cercado con paredes de cal i ladrillo, bastante capaz, con paredes de cal i ladrillo i techo de azotea en buen estado.

Una casa bastante capaz de paredes de ladrillos i barro i techo de azotea, que es el local de la escuela pública de barones, en que puede caber de ochenta a cien niños en una salita accesoria a la casa de escuela de la misma construccion en que se reune el Concejo Municipal, en que apenas cabe los miembros del Concejo, el inmobiliario de la oficina, i como veinte personas de la barra, que se para el Concejo de los concurrentes.

Un cementerio que es mui pequeño para la poblacion, cercado por cuatro paredes de piedra, ladrillos i mezcla, dentro del cual hai algunas bóvedas, pertenecientes al Distrito unas, i otras algunos particulares... Hai ademas un cementerio accesorios cercados de bahareque de madera que ha sido preciso añadir al otro, por no bastar el

espacio que esta cercado por pared. Este cementerio i su accesorio están ya dentro de la poblacion, i se hace indispensable la construccion de otro a la distancia legal para poder cerrarlo como medida de policia i salubridad.

No hai otros edificios en la capital de la Provincia i todas las oficinas están establecidas en locales alquilados.

El distrito de soledad tiene una carnicería de techo pajizo, sin paredes: una casa consistorial en que tienen sus despachos el Consejo Municipal, la Alcaldía i el Juzgado del Distrito; hai ademas un salon perteneciente a la misma casa que sirve de local para la escuela de varones, i en que pueden caber de 50 a 70 niños. Esta casa consistorial es de paredes formadas con horcones, embutidas de barro i cascoteadas i blanqueadas, de techo pajizo, pero esta útil i decente.

Una cárcel de la misma construccion que la casa consistorial, capaz i en buen estado, la cual tiene una sala i tres cuartos con puertas i rejas de madera.

Un cementerio que tiene tres paredes de ladrillos i mezcla, en buen estado todavía, i una pared arruinada, cuyos ladrillos han desaparecido, que hace falta para cerrar el cuadro e impedir que los animales entren i salgan por entre los restos humanos sepultados allí. En éste cementerio hai una capilla arruinada que debiera derribarse, i con los ladrillos empleados en sus paredes casi bastaría para levantar la pared que le falta al cementerio.

El Concejo municipal está empeñado en comprar un local para la escuela pública de niñas, i es probable que antes que finalice el presente año, tenga el distrito esta obra pública mas.

En el distrito de Malambo hai una cárcel pequeña, de techo pajizo i paredes de horcones, embutidas con barro i empañetadas; tiene un cuarto i una sala, i está en buen estado. Solamente le falta blanquearla i ponerle puertas para que llene su objeto.

Un cementerio bastante capaz para la poblacion, bien situado i a una distancia regular: esta cercado de estacas de madera de corazon, con mucha simetría, i empañetado con mezcla, i con remate de ladrillos; lo que le da una apariencia tal que parece de lejos de cal i canto.

El Concejo municipal i el Alcalde se esfuerzan en construir un local para la escuela de varones, pero hasta ahora no han podido lograrlo.

En el distrito de Sabanagrande hai un cementerio cercado por una pared de ladrillo i mezcla, que puede tener ochenta centímetros de alto: no esta concluido ni tiene puertas, pero es de esperarse que se concluya pronto supuesto, que el gasto principal está hecho. Es de sentirse que éste cementerio esté mui cerca de la poblacion, i no bien situado pues está al sur del distrito.

En el mes de febrero del presente año que hizo la Gobernación la visita de la provincia, no había en el distrito de Sabanagrande otros edificios públicos, pues hasta la cárcel era de propiedad particular, i estaba en mui mal estado, i sin seguridad ninguna; pero el Sr. Alcalde del distrito dice en el informe pasado a la Gobernación, que hai local propio i capaz para la escuela de varones del distrito, i creo de mi deber decirlo aunque no tengo conocimiento de su existencia i adquisicion.

Hoi he sabido que se ha comenzado el trabajo de la cárcel del distrito de Sabanagrande, i no dudo que esté concluido a fin de año, porque en todas estas construcciones la principal dificultad es empezar.

En el distrito de Santo Tomás hai los siguientes edificios publicos.

Una cárcel de paredes de horcones, embutida con barro y cascoteada con mezcla i ladrillos - blanqueada, i con techo pajizo de palma pará o palmiche: tiene tres piezas, una sala i dos cuartos, i es bastante segura i capaz.

Una casa de la misma construcción que la cárcel, que está en el mismo frente que ella, que ha sido construida en el presente año, en que tendrán sus oficinas el Consejo municipal, la Alcaldía i el Juzgado del distrito.

Una casa que forma martillo con las otras mencionadas, dando el frente al oriente de la plaza principal del distrito, de la misma construcción, que es local de la escuela principal de varones, i que puede dar colocación cómoda a 40 o 50 alumnos.

Una casa pequeña de la misma construcción, con paredillas de un metro de altura i dos puertas de reja de madera, situada en el centro del patio o cuadro formado por las otras dos casas, la cual sirve de carnicería pública del distrito, a al cual se entra por una puerta que está al lado oriente, i que permanece cerrada de noche i en las horas del día en que no hai mercado.

Un cementerio bastante grande, situado al occidente i a una distancia regular cercado de estacas de madera de corazón con su puerta i cerradura.

El concejo i el Alcalde están empeñados en construir, un local para la escuela de niñas; i no dudo que lo conseguirán mas tarde , pero no en el presente año.

En el distrito de Palmar de Varela hai :

Una casa pequeña de techo pajizo i paredes de horcones, embutidas con barro i empañetadas: tiene cuarto i sala, i está en buen estado. Solo le falta blanquearle i componerle el suelo para que esté habitable i llene su objeto.

Un cementerio de tamaño regular situado al sudoeste de la población, a distancia conveniente, cercado de estacas de madera de corazón, i teniendo al frente varias bóvedas de ladrillo i mezcla, con pared bastante alta, que sirve de cerca por esa parte.

El Concejo municipal i el Alcalde se empeñan en construir la casa para local de la escuela de varones; pero hasta ahora no han podido principiarla.

En el distrito de Galapa hai:

Una cárcel en mui mal estado que necesita ser reconstruida para que llene su objeto.

Hai un cementerio cercado con estacas de madera de corazón a una distancia regular de la población, situado al oriente; pero su cerca está en mui mal estado, porque tiene tantos portillos, que se puede decir que casi hai tanto terreno sin cercar como cercado.

El Alcalde i el Concejo se empeñan en componerla cárcel i el cementerio i en construir o comprar una casa para el local de la escuela de varones. Ojalá que lo consigan.

En el distrito de Tubará hai :

Una cárcel bastante capaz, de techo pajizo i paredes embutidas i empañetadas: es nueva i tiene tres departamentos, uno para hombres, otra para mujeres y su sala de arresto. Solamente le falta blanquearla i componerle el suelo para que esté útil i adecuada para su objeto.

El cementerio está en la cúspide de un cerro en que existen los restos de una capilla destruida por la acción del tiempo; aunque no está cercado, está resguardado del paso de los animales por su situación topográfica i por la naturaleza del terreno.

El Concejo , el Alcalde i los vecinos manifiestan el mayor deseo de construir la casa que sirva de local para la escuela de varones i no dudo que lo verifiquen pronto, pues no le falta elementos para hacer esa obra i otras.

Instrucción publica.

Hai escuelas publicas de varones en todos los distritos de la provincia, i de niñas en los de Barranquilla, Soledad i Santo Tomás.

Del cuadro que se acompaña con este informe resulta que en las nueve escuelas publicas de varones reciben instrucción..... 403 alumnos.

Que en las tres escuelas publicas de niñas reciben instrucción 330 alumnas.

Que hacen el número de..... 733 educandos
costeados por el Gobierno del Estado.

Que hai en la provincia ademas de las escuelas publicas.

Nueve escuelas particulares de varones, con..... 204 alumnos.

Quince escuelas particulares de niñas, con..... 200 alumnas.

Resultando que reciben educacion..... 404 niños de ambos
sexos en las escuelas particulares.

Comparando el resultado de este año con el del año anterior, se va que el año pasado había en las escuelas 627 alumnos de ambos sexos i 231 alumnos en las escuelas privadas, i un total de 858 educandos de ambos sexos.

Que en el presente año hai 733 alumnos en las escuelas publicas, i 404 alumnos de iguales condiciones en las escuelas privadas, formando un total de 1137 educandos de ambos sexos, lo que arroja un superávit en el presente año de 106 alumnos de ambos sexos en las escuelas publicas, i uno 173 alumnos en las escuelas particulares, que hacen por todo una diferencia a favor del presente año 279 alumnos en las escuelas publicas i privadas de la provincia.

Como esta provincia tiene 26.000 almas, según el censo nacional levantado en el presente año, resulta que reciben instrucción en las escuelas publicas del Estado 2

810/1000 de la poblacion, i entre las escuelas publicas i las privadas o particulares el 4878/1000 de la misma aproximativamente.

El estado gasta anualmente en las nueve escuelas publicas de varones i en las tres de niñas que existen en la provincia \$4.404,00 sin incluir los gastos extraordinarios, i como hai en ella 733 alumnos recibiendo enseñanza, resulta que cada alumno le cuesta al estado seis pesos anuales, i una fraccion que no alcanza a un centavo.

Sería conveniente en mi concepto, señalar a los Preceptores la base de alumnos que están obligados a enseñar, i señalarles un peso mensual por cada alumno que enseñen i presenten el examen semestral i anual, fuera de la base que tengan señalada. Los alumnos que entren a las escuelas publicas fuera de la base, costarían el doble aproximativamente de los que estén dentro de la base, pero el beneficio i las ventajas que resultarían, no necesita demostracion, i compensarían este gasto con los óptimos (*óptimos*) frutos del saber i la inteligencia, que no tienen precio. En materia de enseñanza no se deben regatear los centavos.

Se observa que en los distritos en que hai establecidas escuelas de ambos sexos, es mayor el número de alumnas que el de alumnos; lo que proviene en mi concepto de que a los varones los dedican los labriegos a las faenas de la agricultura desde los siete años, sea porque la necesidad o la pobreza los obligue o por indolencia o falta de conocimiento de las ventajas que se sacan de la instrucción, sea cual fuere la carrera u oficio a que se piense dedicarles; i las niñas aunque las ocupen en las faenas domésticas

desde la misma edad, como permanecen en las poblaciones siempre pueden concurrir a la escuela.

La enseñanza se va aumentando i mejorando, aunque lentamente, i así nos iremos acercando mas cada día a la perfeccion. Los *preceptores* observan buena conducta en jeneral: se abren las escuelas diariamente en todos los días hábiles, i hai enseñanza constante: las escuelas se visitan semanalmente por los Alcaldes, i las de la cápital de la provincia, ademas de las visitas semanales expresadas se visitan mensualmente por la Gobernacion. Si no hai mayor número de educandos, consistirá en la indolencia o en la pobreza de los padres de familia, pues las escuelas están regularmente servidas, i los *preceptores* reciben con benevolencia a todo el que toca a las puertas de sus establecimientos para recibir instrucción.

El Gobierno del Estado ha hecho cuanto ha podido, relativamente con sus recursos, en favor de la instrucción publica, i si no tuviera otros méritos, éste solo bastaría para beneficiar su memoria. Ojalá que las administraciones que sucedan a la presente tengan el mismo interés, celo i tenacidad, que esta ha tenido a favor de la instrucción publica, i dentro de pocos años será un timbre honorífico el ser ciudadano del Estado de Bolívar. Sin instrucción de poco o nada nos servirá el tener las mas bellas i libérrimas instituciones, pues no se puede amar, ni defender con entusiasmo lo que no se puede conocer ni valorar.

Las simientes están regadas i comienzan a jerminal; es preciso, pues, estirpar las malezas que impiden su desarrollo, i que no le falte el fecundante riego que las haga crecer con lozanía i fructificar con abundancia.

Siento infinito el tener que decir que las Juntas de instrucción publica de esta Provincia no han correspondido a la idea patriótica i laudable que las creó. La de esta ciudad se instaló i tuvo algunas sesiones, i visitó algunas veces las escuelas publicas radicadas aquí, i prometía hacer algo de provecho; pero, sin que yo pueda saber su causa se ha enfriado su fervor i no da señales de existencia hace algún tiempo. La de Soledad no se ha instalado siquiera; i la de Santo Tomás se instaló, siendo esto lo único que ha podido hacer en cumplimiento de la mision humanitaria i civilizadora que se le confió. Mucho me duele el tener que decir estas verdades; pero como no puedo ocultarlas, me es forzoso hacerlo aunque lo sienta. Ojalá pudiera informar lo contrario.

Rentas i contribuciones.

No he podido formar el cuadro demostrativo de los ingresos i egresos de las rentas i contribuciones de los distritos que componen la provincia, porque no he podido obtener los datos necesarios para formarlo, solamente puedo decir el monto de las rentas de31 Estado en esta provincia en el año de 1869, tomando los datos para el primer semestre del expresado año, del informe presentado por mi antecesor; i para el segundo semestre del libro de visitas de esta Gobernacion.

El resultado es el siguiente:

En el primer semestre de primero de		
1° Enero a 31 de Junio de 1869.		\$ 19.075,711/4
En el 2° semestre. . .		
En Julio.	\$ 3.208,711/4	
En Agosto.	\$ 3.829,15	
En Septiembre.	\$ 2.928,851/4	
En Octubre.	\$ 3.064,911/4	
En Noviembre.	\$ 3.892,081/4	
En Diciembre.	<u>\$ 3.227,851/4</u>	<u>\$ 19.658,57</u>
Total de las rentas en el año de 1869. . .		\$ 38.732,281/4

Según el cuadro núm. 1° se demuestra que el producto de las rentas del Estado en ésta provincia en el 1er. Semestre del presente año de 1870 ha sido de \$21.594,49; de

los cuales se han enviado a la Tesorería Jeneral, en dinero	\$11.192,32
I en billetes de Tesorería.....	1.436,00
Se ha remitido a las Administraciones Municipales,	
por la 3° parte del impuesto sobre carnes.....	2.482,88
I se ha invertido en los gastos de la provincia	
durante el semestre.....	<u>6.483,29</u>
Balance	\$21.594,49

Sería conveniente que se dispusiera que los Sres. Administradores de Hacienda pasen a las Gobernaciones un ejemplar del cuadro que deben formar mensualmente, de las rentas del Estado en la provincia, con especificacion de lo que ha producido cada renta en cada distrito, para poder tener datos especificados i permanentes en las Gobernaciones, pues cuando se varían los Administradores de Hacienda, los salientes se quedan con los libros, cuadros i demas datos, para poder contestar las glosas i reparos que se hagan a sus cuentas, i es mui dificil conseguir que los ex - Administradores den ésta clase de datos; i por ésta causa serán deficientes los que den los Gobernadores.

La contribucion sobre la renta va aclimatándose, e irá haciéndose ménos odiosa con el transcurso del tiempo. Solamente se quejan los contribuyentes de que la rata que se paga sobre la renta es mui crecida, i tal vez sería conveniente el ir la disminuyendo gradualmente, hasta que quedara fijada en un 5 o 6 por ciento. Yo creo que la disminucion de la rata daría por resultado el aumento en las declaratorias o cálculos de renta probable, i se obtendría el mismo producto sin aparecer un tanto por ciento tan exorbitante.

La creacion de la Junta Superior calificadora del impuesto sobre la renta, establecida por el artículo 3º de la lei de 5 de Mayo de 1869, sobre ésta materia, ha sido recibida con jeneral desagrado en ésta provincia, pues jeneralmente se reputa como una amenaza, i que ésta en desacuerdo con el sistema Federal.

Solamente me atrevo a proponer que el impuesto sobre la renta se haga extensivo a todas las industrias, profesiones i especulaciones, con ésepcion de la renta sobre fincas urbanas, pues no encuentro razon para circunscribir éste impuesto a las cinco calificaciones que señala la lei de 10 de Noviembre de 1866, - Si todos gozamos de la proteccion del Gobierno, todos debemos contribuir proporcionalmente para su sostenimiento, sin distinciones ni escepciones.

También opino que se reforme el artículo 3° de la citada lei de 1868, que exime en absoluto a los contribuyentes del impuesto sobre la renta de toda clase de contribucion distritorial, limitando la escepcion a las rentas que se hayan gravadas o calculadas i gravadas, al hacerse el cómputo de las rentas individuales; pero no a las rentas o industrias que no se les hayan gravado, i a las que se establezcan despues de fijadas las rentas, pues éstas deben caer bajo el dominio de los distritos hasta el fin del año corriente i rentístico, i despues pasaran los Concejos Municipales estas listas de contribuyentes i de contribuciones adicionales a la *Junta Calificadora* de la provincia en su primera reunion ordinaria.

**Impuesto sobre la destilacion, rectificacion, introduccion i consumo del
aguardiente.**

Para conciliar todos los intereses i la desproporcion de los recursos, juzgo que sería medida conveniente establecer,

\$32,50 cents. Mensuales de impuesto a los lumbiques que se contraten o concierten por tres meses.

\$30,00 a los que lo hagan por nueve meses.

\$25,00 a los que se o matriculen por un año.

No creo que haya injusticia como a primera vista aparecen, en que se pague un derecho igual por todos los alambiques sin atender a su capacidad, pues en éste Estado, un *alambique* que saque mas de 20 cántaras diarias, no hallaría consumo para su produccion, i tendría el dueño que exporta licores, sin sacar su costo siquiera; pues en cualquier otra parte se produce aguardiente mas barato que aquí. En nuestro pais toda empresa tiene que estar en relacion nuestra pobreza, nuestro atrazo i nuestra escasas de poblacion, para que pueda dar buenos resultados; i tan ciertos es que en este negocio no está lo esencial en producir, sino en encontrar consumo en el producto, que ha ningun empresario de alambique se le habrá ocurrido la capacidad de sus aparatos para aprovechar de la libertad y amplitud que le concede la lei actual sobre esta materia.

Debe sostenerse el impuesto sobre la introduccion de aguardiente extranjero; pero soi de opinion que se de la libre introduccion de aguardiente de cualquiera de los Estados de la Union Colombiana, siempre que en ello se declare libre la introduccion de los nuestros. A los de los Estado que no nos otorgen esa franquicia se les debe exigir el mismo derecho que ellos les exigen a los nuestros.

El derecho de introduccion de aguardiente de otros Estados es invijilables e ilusorio en este Estado i en los otros, i por mismo debe eliminarse.

Soi de opinion que el impuesto sobre la rectificacion i venta por menor o consumo i el de introduccion de otros Estados de la Union Colombiana, en su casa se le sede a los distritos, así por la dificultad que tiene el Estado para vijilarlo i recaudarlo, como porque los distritos están tan pobres de rentas, que en la mayor parte de ello no alcanzan éstas ni para pagar los gastos de escritorio de sus oficinas públicas, i puede ser que la necesidad los obligaran a vijilar i hacer pagar esas contribuciones. En el Estado no se notaria la falta del producto de esta pequeña parte de la renta, i para los distritos sería un auxilio de mucha significacion. El clamor es jeneral a este respecto, i pocas reformas tendrían una opinion tan pujante a su favor.

Tampoco debe olvidarse al reformar la ley de impuesto sobre los aguardientes, al colocar en la nueva lei el artículo 12 de la lei sobre el aguardiente del año 1866, u otro semejante, pues la justicia que entraña no necesita demostrarse.



La lei que establece el impuesto sobre el consumo de carnes de ganados, es insostenible a la luz de los principios, porque centraliza lo que debe descentralizarse: esa contriubucion debiera pertenecer a los distritos, i que ello le dieran al Estado una parte de su producto, pues cada distrito le aumentaría o disminuiría, según el valor de los

ganados, según su tamaño i condiciones, i según las pocas necesidades. El impuesto establecido como está de una manera jeneral, no es equitativo, porque paga lo mismo una res que pese 500 lbs. Que una que pese 200 lbs.: una que está flaca, cortada o dañada i que se mate por salvar algo de su valor, que la que está grande i gorda, i no hai escepcion ninguna en la lei. Si se insistiese en que el Estado se apropie de ese impuesto, sería conveniente, i justo que se pagar un tanto por cada 12.1/2 kilogramos de pesos, poniendo pesos o romanas en todos los distritos; i se atenuaría de esa manera el mal del sistema con la equidad en el pago.

El impuesto que establece la lei de 22 de octubre de 1866 proveyendo las necesidades de los hospiles (*hospitales*), soi de concepto que solo se establezca sobre la harina, i aunque se aumenten, i que se elimine el que grava el tabaco, café, azúcar i cacao, porque es mui difícil vijilarlo i hacerlo efectivo i son mas las trabas i molestias que causan, que el producto que se recoje. En caso que no es posible eliminarlo, i que quede subsistente en todo o en parte, es de imperiosa necesidad que se reforme la falta de equidad que existe en su actual distribucion, pues lo justo sería dejar la mitad del producto de ésta renta a la localidad en que se paga el impuesto, con obligacion de aplicarla al humanitario objeto que le dió la lei citada, i con la otra mitad auxiliar a los demas hospitales del Estado.

El que Barranquilla, no tenga edificio destinado para hospital, no es motivo para que se le prive del beneficio del impuesto; sería una razon demas para hacerla participe pues con la parte que le corrésponda se puede ir construyendo poca a poco el edificio, o

alquilar alguno que sirva transitoriamente de hospital. Cartajena i Mompos tienen siquiera los edificios para recoger en ellos a los infelices, enfermos i desamparados; i Barranquilla está en peor situacion, pues no tiene ni el edificio en que asilarlos, i es la caridad particular la que llena este vacío; pero ella no basta i hai que presenciar a cada momento el triste i vergonzoso espectáculo, de ver los enfermos en los portales, i concluir allí a la interperie su desdichada existencia. Es por tanto no solo preciso, sino urgente el construir en ésta ciudad un edificio que siva de hospital. La conciencia jeneral lo reclama a gritos.

Me atrevo a vaticinar que la reforma que propongo sobre la distribucion de ésta renta, haría producir el doble por lo menos desde el primer año que se ensayase. Tal es el asombroso poder de la equidad i la justicia.

El impuesto sobre las mortuorias debe eliminarse en mi concepto, pues su producto mismo está diciendo que no merece el nombre de renta, i los perjuicios e injusticias que causa, principalmente en las clases pobres de la sociedad, no se compensan en manera alguna con su exiguo rendimiento.

Las rentas de papel sellado i de registro no exigen, a mi parecer, reformas en la actualidad, pues si es verdad que todas las contribuciones son un mal necesario, éstas son unas de las mas llevaderas, por pagarse insensiblemente, i a medida que cada persona tiene necesidad o le conviene hacer uso de ellas.

Censo de poblacion.

El censo de poblacion del circulo de Barranquilla que se compone de la provincia del mismo nombre, se formó i concluyó antes del término (*termino*) señalado para su formacion, i fue remitido por conducto de esta Gobernacion desde el 21 de Febrero del presente año, a la Secretaría Jeneral del Estado.

De acuerdo con este censo, la poblacion de la provincia es la siguiente:

Distrito de	Barranquilla	11.595	habitantes.
" "	Soledad	4.186	"
" "	Malambo	1.138	"
" "	Sabanagrande	1.644	"
" "	Santo Tomás	1.644	"
" "	P. de varela	1.220	"
" "	Galapa	1.153	"
" "	Tubará	<u>2.514</u>	"
	Total	25.993	habitantes.

En este censo no están comprendidos 236 extranjeros que existen en la provincia, entre domiciliados i transeunte, la mayor parte domiciliados en ésta capital.

Este censo es tan exacto como es posible formado con el interés e intencion de que resulte así. El Señor Arístides Voigt, que fue el censor de este circuito, se tomó el mayor empeño en que el censo resultara exacto, i que se hiciera dentro del término que

estaba señalado; i a celo i tenacidad se debe el que consiguieran ambas cosas sin dejar de conocer que los veedores de los distritos le secundaron i ayudaron con decision, principalmente el de esta ciudad, Señor Joaquin Antonio Mier, que se esforzó en llenar satisfactoriamente la mision que le fue confiada.

Me parece conveniente que el Poder ejecutivo proponga a la Asamblea legislativa, que se adopte como censo oficial del Estado el censo nacional que se formó en el Estado en el presente año, aunque tal vez no será posible, por no haberse cumplido en algunos *círculos* o provincias con el deber de formar i remitir el censo respectivo, según se deduce de la circular dirigida a los Señores Censores, por la Secretaría jeneral de Estado, con fecha 28 de junio, número 158, seccion del censo publicada en la Gaceta de Bolívar número 690. Es de sentirse que no se haya cumplido tan importante deber en algunos círculos, i ojalá se hubieran esceptuado en la citada circular a los Censores que han cumplido con su deber para que no quedaran confundidos con los que no lo han cumplido, sea por falta de cooperacion o por indiferencia.

Reformas.

1º Sería conveniente, i recibido con jeneral aprobacion, una reforma en el Código civil que permitiera radificar i decidir las causas mortuorias en que la herencia o parte divisible no pasara de mil pesos, ante los jueces de distrito; i que solamente por apelacion de algunas de las partes o en quejas pasasen al Juzgado de provincia: que las causas Mortuorias que pasasen de mil pesos se radiquen i decidan en los Juzgados de

provincia, i que solamente por apelacion de alguna de las partes, o en queja, pasasen al Tribunal Superior de Justicia. Esta réforma ahorraría mucho tiempo, muchos pesos i muchas lágrimas, a los que despues de pasar por el sentimiento de perder a sus parientes, se ven obligados a ocurrir léjos a buscar un arreglo, que se puede hacer en el mismo lugar de su domicilio sin pérdida de tiempo i sin sacrificios innecesarios. Yo iría mas léjos en esta reforma, pero tal vez idea parezca exajerada e inaceptable. Dejaría a los herederos la facultad de arreglar las Mortuorias particularmente entre ellos, siempre que todos convinieran, escriturando el resultado con la aceptacion de todos, i que solo en el caso de no convenir todos, ocurrieran a la autoridad judicial para arreglarlas i decidir las conforme a derecho.

2° Sería conveniente en jeneral, i principalmente para la clase pobre e ignorante, que es la que mas necesita de proteccion legal, el que se espidiera una lei haciendo obligatorios para los particulares el uso de pesas i medidas que el Gobierno nacional ha establecido como oficiales, que son las del sistema métrico decimal francés; es decir, que en los almacenes, tiendas, mercados públicos, para toda clase de compra-venta en que por documentos públicos no se haya establecido otros pesos i medidas, sean obligatorias las espresadas pesas i medidas. Esta disposicion haría desaparecer la anarquía que hoi impera sobre el particular, pues cada uno compra i vende por sus pesas i medidas especiales; i se evitaría la estafa simulada que se comete diaria i continuamente.

3° Me parece que debe reformarse a el inciso 1° del articulo 80 de la lei de 8 de Febrero de 1869, sobre Notarías provinciales, por ser mui dificil, sino imposible el colocar treinta silabas en un reglon.

4° Considero de imprescindible necesidad i conveniencia el aumentar el sueldo de los soldados de la fuerza pública, a trece pesos mensuales, i proporcionalmente el de las clases hasta sarjentos primeros, pues no es posible conseguir individuos que sirvan voluntariamente en la fuerza pública, por la exiguidad del sueldo, pues en cualquiera otra ocupacion ganan mas sin estar sujetos a la disciplina militar i sin peligros, i como es mucho mejor pagar mas al que sirve voluntariamente, que ménos al que sirve forzado, creo que esta reforma sería justa i económica a la vez.

5° La racion de un real diario que se da a los presos, no alcanza para hacer una mediana comida al dia; i no solo por justicia sino por caridad se debe duplicar esa racion, pues si la sociedad tiene el derecho de corregir i de castigar, no tiene el de imponer la pena de muerte lenta i simulada, por estenuacion gradual o inanicion. El Estado del Magdalena es tan pobre, como el de Bolivar, i raciona los presos a 20 centavos diarios.

6° Es de urgencia el espedir una lei sobre sorteo para la fuerza pública del Estado, pues el decreto Ejecutivo que esta vijente, sobre esta materia, es incompleto i deficiente, i por este motivo no ha llenado su benéfico objeto, que es extinguir el reclutamiento. Mientras no se consiga hacer desaparecer esa costumbre o necesidad ignominiosa para

una República, no serán completas ni efectivas las garantías individuales, porque ese cáncer diezma i corroe las filas populares, i la seguridad personal no pasará de ser un buen deseo: estará escrita i ofrecida, pero no garantizada.

7° La creación del Jurado de revisión en los juicios criminales, establecidos por la ley de 16 de Octubre de 1868, sobre organización judicial, se censura como centralista i retrógrada, i porque desvirtúa la sublime institución del Jurado. Yo no he podido estudiar ni observar suficientemente esta materia para emitir una opinión acertada, i no hago más que indicarla existencia de esas opiniones, por si se creyere conveniente ocuparme de este asunto. Yo la condeno como dilatoria, porque hace sufrir penas más de las necesarias a los infelices que llegan a caer bajo su jurisdicción, i llegan hasta perder las esperanzas de que sus causas se terminen, sea absolviéndolo o condenándolo; i también es verdad que *el Jurado de revisión* no puede decidir en conciencia sino sobre los delitos que se cometan en la capital del Estado.

8° Las leyes que establecen la expropiación i el procedimiento que debe adoptarse, son incompletas, según mi parecer, porque solo se refieren a la expropiación de la propiedad de las cosas, pero no al uso de ellas, que es el que se necesita con más frecuencia, i sería conveniente una aclaración sobre este particular.

9° Es de urgente necesidad expedir una ley que determine la manera de manejar i representar legalmente los derechos que tienen los indígenas poseedores de resguardos; i la de enajenar i traspasar sus derechos en los espresados resguardos, sea colectiva o

individualmente, i en fin, darle alguna solucion clara i terminante a este negociado, pues en el estado en que está actualmente, da lugar a muchas duda, tal vez a que se cometan abusos e injusticias. En esta provincia hai tres Resguardos de indijenas, que son los de Malambo, Galapa i Tubará. En Galapa han estado quietos i tranquilos los indijenas durante mi período Administrativo, aunque anteriormente han tenido cuestiones i reclamaciones constantes; pero en Malambo i Tubará no cesan las quejas i reclamaciones de parte de los indijenas i los vecinos de los distritos limítrofes de ellos, principalmente en Tubará en que han estado próximos a atacarse i batirse los indijenas con los demas vecinos; i ha sido menester mucha prudencia para contenerlos, prometiéndoles que al evacuar este informe, haría ver al Poder Ejecutivo la situacion trabajosa e indigna en que están los indijenas respecto de sus respectivos Resguardo, para que él sirva solicitar de la Asamblea un acto que ponga término a todas estas discusiones i cuestiones locales, que pueden tener un desenlace lamentable si no se remedia el mal a tiempo.

Algunos indijenas del Resguardo de Tubará han dirigido a esta Gobernacion un memorial, que remitiré orijinal o en copia al Poder Ejecutivo, solicitando el acto legislativo de que vengo tratando; i yo les he ofrecido poner en conocimiento del Ciudadano Presidente, así el memorial espresado, como la situacion de desamparo i difícil en que se encuentran los indijenas, por la deficiencia de la legislacion del Estad, sobre esta materia. Ya he cumplido el ofrecimiento que he hecho a los indijenas con lo que con lo que espreso en este informe: ahora solo me falta rogar i suplicar al Ciudadano Presidente del Estado, que no se olvide de esta clase infeliz i desvalida de nuestra sociedad, i que se esfuerce en que la Asamblea legislativa no levante sus sesiones

ordinarias del presente año, sin espedir un acto legislativo que ponga fin ala situacion anómala en que se encuentran hoy los resguardos de indijenas, pues esa situacion es un semillero de odios, rencores i rencillas interminables que es preciso arrancar de raiz.

10° Considero como una reforma justa, económica i productiva, la de que por una lei se señalara a los distritos una décima parte del producto de las contribuciones del Estado, que se causen en ellos respectivamente. De este modo se establecería la mancomunidad de intereses del Estado i los distritos, i me atrevo a asegurar que la parte cedida a los distritos, se compensaría i hasta se sobrepasaría con el aumento de la renta.

11° La lei del 28 de Noviembre de 1869, sobre limpia i canalizacion del Canal del Trupillo i Ciénaga de Barranquilla, no ha producido los benéficos resultados que indudablemente se propusieron los Legisladores que la espidieron. Hasta ahora ni la Municipalidad de este distrito, ni los particulares, han propuesto o intentando nada a este respecto.

He procurado informarme de la causa que produce ese desaliento lamentable para emprender una obra de tan imprescindible necesidad bajo todos aspectos, i jeneralmente se señalan dos causa primordiales. Es la primera, la inseguridad que ha habido para emprender obras de esa naturaleza, por los temores de revolucion en el Estado, que no han cesado de amenazar o de existir, pues aunque en esta localidad no ha habido ningun motivo razonable para temer que se perturbe el órden, si se ha temido que se turbara en otras partes i que por contajio alcanzaran los estragos de la guerra a

esta seccion pacífica i trabajadora del Estado, en que en vez de descanso la guerra, se torne como la mayor de las calamidades. La verdad es que la guerra no ha estallado, pero ha existido en estado latente, cerniéndose sobre nuestras cabezas, buscando i escojiendo el campo apropiado para descender i arrasar i destruir todos los ahorros de los hombres laboriosos i suspender las garantías individuales, que son la base de la felicidad social.

La segunda causa es, que por la base 2°, o sea el inciso 2° del artículo 10° de la citada lei, se han señalado al canal una dimensiones tan exajeradas, que asustan a los emprendedores. Se creó jeneralmente que bastaría que el canal tuviera diez metros de anchura i un metro I veinte centimetro de profundidad para que llenara su objeto, pues es probable que los vapores no transite en este canal sino les imponen un derecho por el transito, porque para ellos hai entrada constante i segura en toda época, por el caño de la "Tablaza o de abajo" hasta los muelles en que cargan i descargan, i con pocos minutos de marcha mas, ahorran el derecho un punto por el pasaje del canal.

La mayor necesidad del canal del " Trupillo" es para la navegacion de los botes, bongos i embarcaciones menores, pues en tiempo de brisas tienen que demorarse tres, cuatro o mas dias aguardando a que calme la brisa para poder bajar i entrar por el caño de "debajo de la Tablaza" hasta la Ciénaga de Barranquilla; pero la urgencia mayor, la imprescindible necesidad de abrir el canal del "Trupillo", no consiste en la facilidad i ahorros que tendrían los navegantes en embarcaciones menores, sino en que es cuestion de salubridad pública para esta importante ciudad i por lo mismo es cuestion de

humanidad, que es necesario estudiar i remediar sin dilacion, ántes que se causen los estragos que se pueden evitar en (a) tiempo, sin mayores sacrificios i sin lágrimas, pues la opinion de los médicos de esta ciudad es, que los males que azotan a esta poblacion en ciertas épocas del año, tienen su principal oríjen en el estancamiento de las aguas en la ciénaga de esta ciudad; i que esos males irán en proporcion creciente, a medida que se vaya obstruyendo mas el pequeño e irregular caño que comunica la ciénaga con el rio Magdalena por el lado de arriba.

Sería conveniente que se reformara el inciso 2°. O sea la base 2° de la lei citada, sobre la canalizacion del "Trupillo," dejando al poder ejecutivo la facultad de señalar las dimensiones del espresado canal, i que a medida que fueran mayores o menores, pudieran auxiliar la empresa relativamente; i conceder mayor i menor término para el privilejio.

No tengo certeza de haber señalado las verdaderas causas que han impedido emprender esta obra, ni que el remedio que indico sea el mas eficaz, pues en lo que he espresado soi mas bien el organo de las opiniones mas generales que de las mias mismas. Solo he querido mencionar este punto para llamar la atencion del poder Ejecutivo i de la Asamblea sobre él, por lo considero de la mayor importancia para que se estudie i remedie sin demora, pues cuando esta amenazada la vida de toda una poblacion, hai que obrar con celeridad i resolucion.

Conclusion.

Acompaño la relacion jeneral de los empleados de la provincia, del Estado i municipales espresando las asignaciones mensuales que tienen señaladas. Por ella se verá que solo el de Barranquilla, tienen asignaciones, propiamente dicha, los empleados municipales, pues las que tienen señaladas en los demas distritos pueden reputarse por su exigüidad, mas bien como gastos de escritorio que como asignaciones o sueldos ; i se puede decir que todos los destinos públicos son *onerosos* en los distritos de la provincia, con escepcion de éste, pues ninguna asignacion se acepta siquiera a la base señalada por la lei para que dejen de reputarse como *onerosos*.

Me parece que faltaría a mi deber sino me hiciera órgano de la opinio jeneral, para manifestar que el estado fatal de nuestra moneda nacional de plata de antigua acuñacion, de talla menor, ha llegado a hacerse insoportable, pues entraña i dificulta todas las transacciones i es un manantial inagotable de quejas, cuestiones, reclamaciones, resistencias, violencias, i probablemente injusticias, pues en la jeneralidad de los casos no se puede decidir con acierto si es lejitima o no una moneda, ni si debe recibirse o no pues se sabe que es moneda nacional por el conocimiento tradicional que se tiene de su forma, tamaño i materia, pero no porque en el sello se puede ver el escudo nacional ni las inscripciones que determinan la fecha, valor, lei i demas condiciones necesarias para hacerla circulable; i por lo mismo, la mayor parte de las decisiones tienen que ser caprichosas, por mas recta que sea la intencion del que decide, por no haber regla cierta a que atenerse.

Sé que nada puede hacer el Gobierno del Estado en este asunto por ser de la competencia, del Gobierno nacional; pero el Poder Ejecutivo i la Asamblea lejislativa pueden dirigir una peticion al Congreso de la Nacion; sobre este particular, i puede ser las Lejislaturas secunden el pensamiento, i se consiga la reacuñacion gradual de la moneda nacional gastada por el uso, i que ya no representa ni el valor por el cual fue emitida, ni los signos que demuestran su procedencia i lejitimidad.

Los caminos publicos están limpios i transitables pero sin haberse hecho en ellos ninguna mejora que merezca ninguna mencion especial. Afortunadamente los caminos de esta provincia son tan llanos i buenos por la naturaleza del terreno que atraviesan, que poco tiene que hacer el arte para que sean carreteros i de ruedas en todo el tiempo. Solamente una parte del camino que conduce de esta ciudad a Sabanilla no está abierta o desmontada porque la Corporacion Municipal de este distrito no ha podido concluir i pasar al Señor Alcalde del mismo, las listas del trabajo subsidiario; i este empleado no ha podido hacer uso de este recurso único para la limpia i composicion de los caminos, i para las demas obras necesarias al distrito. Parece que el actual Concejo no encontró en los archivos de la Secretaría ningun dato a este respecto, i el formar i clasificar esas listas en una poblacion como ésta, tan movible i heterojénea, es empresa bastante laboriosa. Espero que no pasará el presente mes, sin que se haya limpiado el espresado camino.

El Ferro-carril de Sabanilla a esta ciudad está bastante adelantado, i se cree por los ingenieros i otras personas inteligentes, que puede quedar terminado en el presente año.

Ojalá suceda así para saludar con alborozo a ese agente del progreso en nuestro país, que si en la Nación en el segundo de esa clase, en el Estado de Bolívar es el primero; i ojalá que sus resultados sean productivos i satisfactorios, para que se atraigan los capitales extranjeros i se jeneralicen las empresas de esta clase en nuestra patria.

El canal de "La Piña" que es la vía acuática que conduce de esta ciudad a la bahía de Sabanilla, esta navegable en todo tiempo para bongos i embarcaciones de cien o mas cargas, i que calen como ochenta centímetros aproximadamente, desde que los señores R. Santodomingo Vila i Ramon B. Jimeno, obtubieron el privilegio que les concedió el Gobierno nacional para la espresada vía, pues aunque algunas veces hay pequeñas i transitorias obstrucciones causadas por las arenas que arrastran las aguas, los empresarios ocurren con los trabajadores al lugar obstruido, i pronto se restablece el curso de la navegacion. En la actualidad tienen los empresarios una plancha con una maquina de escavar que esta trabajando en el canal solo con el objeto de mantenerlo transitable para las embarcaciones espresadas, sino hacerlo navegable por Vapores de pequeña dimension i pequeña cala. Deseo sinceramente que lo consigan, i que se pueda mantener el canal bajo ese pié, por que así se podría escoger entre la vía férrea i terrestre i la vía acuática, i la competencia produciría indudablemente la baratura, pero desconfío del éxito, o que sea mui costoso el sostener el canal en el estado de navegacion por vapores en todo tiempo, pues aunque saque arena constantemente del canal, las aguas arrastraran continuamente las arenas suficiente para llenar o cegar lo que se vaya escavando.



Los empresarios son dignos de mejor suerte, por su constancia i tenacidad, i deseo estar equivocado en lo que he espuesto sobre este asunto, con tal que ellos consigan triunfar en su empeño i reciban la recompensa que merecen.

Considero de justicia i de absoluta necesidad el aumento de los sueldos de todos los empleados públicos del Estado en esta provincia, porlo menos en un veinticinco por ciento del que disfrutan en la actualidad: es imposible obtener buen servicio con los sueldos actuales, pues a algunos empleados no les alcanza el sueldo ni para pagar el alquiler de la casa donde vive su familia; i los empleados superiores se ven precisados a emplear a los que se conforman con la exigüidad del sueldo, i no a los que pudieran desempeñar los destinos con mas intelijencia i consagracion. Algunos ciudadanos sirven por patriotismo algún tiempo, pero estos son pocos i su servicio no puede prolongarse mucho, porque la necesidad los obliga a buscar otra manera de vivir. Hablo con esta franqueza porque nada pido para mí: yo concluiré pronto de servir este periodo legal, i es probable que no vuelva a ocupar este puesto.

Concluiré manifestando que la marcha oficial de la provincia, si no es de lo mejor en absoluto, se ha mejorado bastante i hai esperanzas de que se continúe por esa senda. Hai exactitud en la recaudacion de los impuestos, i pureza en su inversion i manejo. A los emplados se les pagan sus sueldos puntualmente. Hai buena administracion de justicia, vijilada i auxiliada por las autoridades del ramo gubernativo. Se disminuyen los robos que eran los delitos mas comunes i frecuentes. La instruccion publica está bastante regularizada, i no hai un solo distrito que carezca de una escuela de varones, i en tres de

los ocho que componen la provincia hai escuelas de niñas mui concurridas i en estado satisfactorio i consolador. Puede asegurarse que hai enseñanza diaria para todos los que quieran recibirla. Si no hai mayor numero de educandos, culpe la juventud que no participa de ese beneficio, a la indolencia i abandono de sus padres, pues el Gobierno ha hecho cuanto ha sido posible hacer en este ramo, teniendo en cuenta los recursos de que ha podido disponer.

Nada he podido hacer que señale mi paso como Majistrado de esta provincia, porque las circunstancias especiales del Estado no lo han permitido. No he marchado de acuerdo con mis deseos, sino como he podido: mi política no ha podido ser activa i emprendedora, sino pasiva i de espectacion: mi anhelo ha sido conservar el orden i la paz pública, i a esa idea predominante he subordinado todos mis actos i procedimientos. No creo que haya una sola voz que se levante para acusarme de haber faltado a mis deberes, ni para acusarme de haber olvidado alguna lei o de haber cometido alguna arbitrariedad; pero si la hubiere la opinion jeneral decidirá de parte de quién estará la justicia.

Si mi conducta conciliatoria i tolerante i mi manejo leal i concienzudo, ha podido contribuir a conservar la paz i a dispersar los elementos de discordia, creeré haber conseguido el objeto primordial que me obligó a aceptar este puesto.

Si he conseguido mejorar en algo la Adminitracion pública de la provincia, i la suerte de los gobernados, su agradecimiento será mi mayor recompensa.

Si el Gobierno del Estado creyere que he obrado bien i legalmente, i aprobare mis procedimientos, yo quedare agradecido por esa aprobacion: pero a mi nada hai que agradecerme , porque no he hecho otra cosa que cumplir con mis deberes, i seguir las ideas i convicciones de toda mi vida.

Si este informe pudiere arrojar alguna luz para mejorar la administracion del Estado, aunque sea en lo mas minimo, o produjese algun bien en cualquier sentido, me considerare mui feliz i mi satisfaccion i gozos seran inmensos, pues solo asi habre corespondido a la confianza depositada en mi por el Ciudadano Presidente del Estado, al nombrarme gobernador de esta importante Provincia.

Si nada de esto hubiere conseguido, confesare humildemente que soi incapaz de producir ningun bien, supuesto que teniendo el mas ferviente deseo, i habiendo puesto en accion toda la fuerza de voluntad con que Dios me dotó, nada he podido conseguir.

Barranquilla, Agosto 3 de 1870.

ERASMO RIEUX.

FRANCISCO J. PALACIO.

**Informe Anual del Gobernador de la Provincia de
Barranquilla -1876.***

* *DIARIO DE BOLÍVAR. N° 1502 -1503. Cartagena, Viernes 11 y 12 de Agosto de 1876. Páginas.503 - 509.*

**INFORME ANUAL DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
BARRANQUILLA.**

*Estados Unidos de Colombia. - Estado Soberano de Bolívar. - Numera 232.
- Barranquilla, 12 de Julio de 1876. - El Gobernador de la Provincia.*

Al sr. Secretario Jeneral de Estado.

Cumplo gustoso con el deber que me impone el inciso 24, artículo 67 del Código político i municipal, dando en esta época informe circunstanciado de todos los negocios relacionados con el Gobierno de la Provincia, de que estoi encargado desde el 1º de Enero del corriente año.

I.

El orden público, como consecuencia inmediata del estricto cumplimiento de las leyes, que es el principal elemento de la vida de progreso de los pueblos, sino la mas urgente necesidad de los asociados, se ha conservado inalterable en el territorio, no obstante las dificultades que ha atravesado ésta en el periodo, corrido ya, de mi administracion. Natural es pues, que, ante todo, me congratule con el Señor Secretario, por ese

acontecimiento que satisface la mas elevada aspiracion en el lleno de mis deberes constitucionales.

Preciso es, sin embargo, que al evacuar este informe, al tratar de negociado tan importante, manifieste al Señor Secretario, i hasta donde me sea dable, no solo todo lo que ha podido influir en el periodo al que vengo refiriendome, a la perturbacion del orden público; sino también, i mui particularmente, todo lo que puede en lo futuro, con mas o menos éxito, contribuir al mismo fin.

Encontré al encargarme del Gobierno de la provincia, como bien lo sabe el Señor Secretario, recién acantonada en esta ciudad parte de la Guardia Colombiana, i existían aquí muchos de los ciudadanos, que como soldados habían combatido contra dicha Guardia, i con ellos mas de doscientos emigrados del Magdalena, que buscaban en esta ciudad las garantías de que allá carecían entonces.

No se hicieron esperar mucho las dificultades que surgieron de toda esa acumulacion de elementos tan contrarios, i en mas de una ocasión la tranquilidad publica se sintió profundamente amenazada.

Recientes estaban los últimos acontecimientos políticos que ensangrentaron tan injustamente a Bolívar i al Magdalena, palpitantes los hechos escandalosos que se cumplían en aquellos momentos en la República, frescas aun las heridas recibidas i exacerbados por consiguientes los ánimos.

De aquí el ataque al cuerpo de serenos, la detencion de armas del Estado de Antioquia i de particulares, la tentativa de resistencia a ordenes de este despacho en el Hospital Militar, los varios ataques de particulares a soldados i viceversa, el arribo del Jeneral Labarcés con jente armada que lo custodiaba i temores de un conflicto serio, la muerte dada al Jefe municipal de Sitionuevo en el caño de Sabanagrande, la invasion de aquel distrito por jente armada de Sitionuevo, la entrada de 38 hombres de la Ciénaga sigilosamente armados i rejimentados, el asalto i robo de sus armas, &.&, de todo lo cual he dado al señor secretario informes parciales i circunstanciados.

Justo es que manifieste también al señor secretario, que en toda esa serie de acontecimientos que he mencionado, los mandatos de mi autoridad han sido siempre acatados por los jefes de la Fuerza nacional, con repetidas protestas de respeto i consideracion por ella i por el Gobierno del Estado.

Pero, de todos los hechos a los que me he referido, necesario es decirlo, ninguno a afectado tan seriamente la tranquilidad de los habitantes de esta provincia, como los consiguientes a la eleccion, últimamente verificada para Presidente del Estado i diputados a la Asamblea Lejislativa en el venturo periodo constitucional. En ninguna otra época eleccionaria se había visto mas patentemente el movimiento reaccionario de los enemigos de la federacion; en ninguna otra manifestaron mas públicamente la necesidad de un cambio violento de instituciones; en ninguna otra fueron mas serias las amenazas pera el Gobierno jeneral i del Estado.

Los preceptores de las Escuelas del Estado están mui mal retribuidos, peor todavía los de ésta i ciudades, en donde siendo la vida tan cara de suyo, las exigencias de la sociedad son de otro orden.

El decreto número 17 del presente año, que determina la manera de atender los gastos públicos, dispone en su artículo 4° que los *Colectores de Hacienda* abonen los gastos de escritorio i sueldos de los preceptores, con el producto de impuesto sobre la renta. Si igualmente se dispusiera que, cuando por cualquier motivo no hubiera fondos en la colecturía, se pagara esos sueldos de los fondos existentes en la respectiva Administración de Hacienda, aquella disposición sería natural i conveniente; como lo es que existiendo fondos en una Colecturía se prefiera hacer el pago de allí; tanto para evitar el trabajo a los Colectores de remitir esos fondos a la capital de la provincia, cuanto por evitar igualmente a los Preceptores el de mandar cobrar sus sueldos a otro lugar distinto del que cobran sus servicios.

Pero como el caso no está previsto, i hai en esta provincia distritos que han venido demorando o resistiendo el pago de la contribucion, los Preceptores no han tenido manera de cobrar los sueldos devengados, e imposible ha tenido que serles por tanto, desempeñar sus funciones con regularidad.

He dicho que los Preceptores están mal retribuidos, i demostrado que algunos no pueden cobrar sus sueldos; pero es de admirar, que no obstante las observaciones hechas, las escuelas de la provincia han funcionado regularmente.

En las visitas que acabo de practicar en todas ellas, he tenido ocasión de observar jeneral aprovechamiento de los alumnos.

Por los cuadros con que acompaño este informe, verá el Señor Secretario que a las ocho escuelas que hai en la provincia, asisten 411 niños. Solo hai cuatro escuelas de niñas con 298 alumnas.

La ciudad de Barranquilla con sus 16.000 habitantes, reclama ya, mui urjentemente, la creacion de dos escuelas mas de varones. Se necesita apenas del conocimiento de el área de terreno que ocupa la poblacion, para persuadirse de la verdad que vengo manifestando. La única escuela de varones que hoi existe, cuyo edificio es de propiedad del distrito, está situada en el cetro mismo de la ciudad, de manera que los niños que residen en los barrios opuestos quedan a una distancia tan considerable, que no es posible asistan, irregularmente a la escuela.

Todavía nuestro pueblo no se ha apercebido de que tiene necesidad de instruirse para ser soberano i mandar; i si ahora que no falta quienes traten de fanatizarlo para que viva en la oscuridad i solo obedezca, nuestrós gobiernos no redoblan sus esfuerzos para arrancarlos de la ignorancia, los resultados tendrán que ser necesariamente perjudiciales para todo sistema de orden i de progreso.

Para todo eso es preciso, indispensable, que se aumente en lo posible el número de escuelas; que se soliciten preceptores competentes; que se les pague mejor i a tiempo; i que

se simplifique el extenso i complicado decreto que reglamenta la instrucción pública, quitando hasta donde se pueda la obligacion a los Preceptores de formar esos cuadros estadísticos, tan dispendiosos del tiempo de que tanto necesitan para la enseñanza.

V.

Cada día viene haciéndose mas difícil i dando resultados mas negativos, el sistema de contribucion directa, o sea el impuesto sobre la renta que estableció la lei 20 de 1873. Es, señor Secretario, que por regla jeneral i aun en países mas adelantados que el nuestro, el sistema de contribucion directa ha dado siempre pésimos resultados.

A esto hai que agregar que la lei de que voi a ocuparme es de suyo odiosa e impracticable.

No hay Gobierno en el mundo que tenga como sistema tributario i para parte solo de sus gastos públicos, el 10 p% de la renta bruta probable de cada asociado, que obtenga la de \$120 al año, en cualquiera industria.

El observador extranjero mirará la lei de que me ocupo, como el monstruo de cien cabezas que con apetito implacable, se esta chupando a grandes tragos la sangre del pueblo de Bolivar, i calculará de seguro, que con ese sistema horrible de contribucion, el Gobierno de este pueblo tiene la mas pingüe renta de que proporcionalmente haya disfrutado otro Gobierno sobre la tierra. Sabido por demas es, sin embargo, que impracticable como es la

lei, sus disposiciones no se cumplen sino mui regularmente por las respectivas Juntas de distritos i provinciales, quienes no inscriben en la lista de contribuyentes sino un número mui reducido de individuos con una renta bruta probable mucho, muchísimo menor de la que real i positivamente disfrutan. De otro modo, la lista de contribuyentes tendría que ser la lista de todos los ciudadanos del distrito; porque ¿cuál de ellos es el que no tiene, por cualquiera industria, una renta bruta anual de \$120 ?

A todas estas observaciones, hai que agregar los inconvenientes que se presentan en la recaudacion del impuesto; porque entre nosotros, como bien lo sabe el Sr. Secretario, siempre hai un círculo de hombres que sistemáticamente hostiliza al Gobierno, i se ha encontrado que la resistencia o la demora siquiera del pago del impuesto sobre la renta (hai tantos modos de hacerlo) es uno de los tantos medios de que pueden valerse, i de que se valen en efecto, para entorpecer su marcha i crearle dificultades.

Si a lo expuesto añadimos, que no hai aún la creencia en nuestros pueblos, acaso por falta de instrucción, de que todos estamos obligados igualmente a ayudar según nuestras proporciones, para los gastos públicos del Gobierno, bien se vendrá en cuenta de que hai necesidad de reformar este sistema de contribucion; tanto mas cuanto que, sin base ya para proceder en las calificaciones, i siendo mayor cada año la suma que deja de recaudarse, se ha visto obligado el Gobierno a aumentarla proporcionalmente en cada provincia, con el objeto de sacar siquiera de toda la suma, enorme ya, del impuesto, lo que necesita para sus gastos.

De todos modos, las contribuciones indirectas son siempre de mas fácil recaudacion i ménos odiosas: esas contribuciones por el sistema de remates vienen dando magníficos resultados en esta provincia. Ya se ha dado pues, que el 15 p % sobre el derecho nacional de las mercancías extranjeras de consumo, así administrados, dé al Estado suficiente para atender a todos sus gastos, i aun para dedicar algo a sus vías de comunicación i edificios públicos en las capitales de provincia.

Las rentas del Estado se manejan con toda la pureza. Tal es el celo del señor Administrador de hacienda en el cumplimiento de todos sus deberes.

En las arcas de su oficina ha entrado en el 1er. Semestre del año en curso la suma de \$ 35.768,93

Los gastos de la provincia por sueldos de sus empleados, raciones de presos, mensualidades del Hospital de caridad, arrendamientos de locales para las oficinas públicas, útiles de escritorio para las mismas, gastos de la fuerza pública & &, ascienden, en el mismo tiempo a 11.505,56

Diferencia a favor del Tesoro del Estado. \$ 24.263,37

(*continuará.*)

(DIARIO BOLIVAR. N° 1503. Cartagena, 12 de Agosto de 1876. Pags. 507-509)

Informe anual del Gobernador de la provincia de Barranquilla.

(Conclusion)

V I.

Las vias de la provincia no se encuentran todas en buen estado, por la imposibilidad que han tenido algunos Cooncejos municipales, para hacer uso del servicio personal subsidiario.

Por la circular numero 46 de fecha 30 de Diciembre último de esa Secretaría, se dio a entender a los distritos, bien claramente, lo imposible que era para el Gobierno del Estado disponer cosa alguna sobre las vias de comunicacón, porque aunque existía la lei 21 de 1874, ella habia quedado virtualmente derogada, por los contracréditos establecidos para los presuestos de 1876, en virtud de los cuales no podia el Gobierno hacer efectiva la contribucion que dicha lei impuso.

En esa misma lei se excitaba a las municipalidades, porque conducto de los Gobernadores, para que establecieran el *servicio personal subsidiario*, con este o cualquiera otro nombre, i se les significo la necesidad de atender el mejoramiento de las vias de comunicacón.

En virtud de aquella circular, i comprendiendo esta Gobernacion que las vias de comunicaci6n dan siempre la idea mas exacta del estado material de progreso o atraso de un pueblo, con fecha 12 de Enero se diriji6 a los Alcaldes i Presidentes de los Concejos municipales, llamandoles mui particularmente su atencion al fin propuesto en ella.

Todos los Concejos municipales de la provincia, con excepcion del de este distrito capital, aceptaron con gusto la idea, i en consecuencia, establecieron inmediatamente el trabajo personal subsidiario i lo dedicaron a sus edificios p6blicos i vias de comunicaci6n abandonado enteramente por la impracticabilidad de la lei de caminos. Pero el Tribunal Superior de Justicia del Estado se ha ocupado posteriormente en suspender los efectos de los decretos correspondientes expedidos por los Concejos municipales, fund6ndose en que estos no tienen facultad de legislar sobre este asunto, desde la expedicion de la lei que se trata.

El Concejo de este distrito capital crey6 que seg6n el art6culo 2º de dicha lei, los caminos que comunican a un distrito con otros, son vias del Estado, i por lo mismo correspondia a la Junta de caminos de provincia su administracion; i que como aquella lei no habia sido derogada, carecía de facultad legal para dar cumplimiento a la circular aludida.

Copia de la nota del Presidente de aquel Concejo, en que así se expresaba, la remití oportunamente a la Secretaríajeneral para el conocimiento del 2º designado, encargado

entonces del Poder Ejecutivo, i este consideró solo como una amigable excitacion, la circular tanta veces citadas, agregando ademas que la lei 21 no estaba derogada.

Sin embargo de todo esto i de encontrarse en mui mal estado los caminos que conducen a esta ciudad a los demas distritos, la Junta de esta provincia, como las demas del Estado, nada han hecho.

EL Ciudadano Presidente, sin duda habrá hecho ya este estudio mas detenido de los inconvenientes que presenta en su práctica la lei de que me ocupo, i yo no quiero dudar de que en mensaje especial pida su derogatoria a la próxima Asamblea, así como que se autorice nuevamente a los distritos para establecer el trabajo personal subsidiario.

Los inconvenientes que la lei 21 presenta en su práctica, vienen a ser insuperables, sobre todo en poblaciones reducidas i poco ilustradas en que el espíritu de la vieja rutina está tan arraigado en el ánimo de los ciudadanos, que mui mal se avienen con reformas tan sustanciales en el Gobierno de sus municipios.

Por ahora, i miéntras la mano del tiempo i la civilizacion no abonen el terreno en donde puedan implantarse provechosamente en lo futuro aquellas reformas , hai necesidad de que los distritos hagan uso de su trabajo personal. Así, i solo así, pondrán éstos atender a la conservacion de sus caminos i edificios públicos: solo así podrán dedicarse a la construccion de otros nuevos, de que tienen tanta necesidad.

VII.

La provincia, propia mente hablando, no tiene establecimientos de castigo. Cada uno de los distritos tiene para el objeto, un local mas o menos aparente: el del distrito capital, que es bastante estrecho, hace las veces de cárcel provincial.

Con fecha 10 de Febrero último, pasé al Sr. Secretario informe bien detallado sobre lo inaparente que es para el objeto al que se le destina, aquel edificio; i creo del caso repetir aquí algo de lo que dije entonces.

Hace mucho tiempo que el distrito reclama del Estado el edificio o el valor de su arrendamiento, sin que halla podido conseguir ni una ni otra cosa. I en verdad que no puede explicarse satisfactoriamente el motivo por el cual el Estado no haya podido construir en tanto tiempo una cárcel propia en esta provincia, que es de las mas importantes, i de donde saca el Gobierno parte mui considerable de sus gastos públicos.

Años hace que en los presupuestos de diferentes vijencias económicas, se vienen votando lujosas partidas para el mejoramiento de los establecimientos de castigo; pero es la verdad hai que decirlo con pena, que el distrito en todo ese tiempo, solo ha podido recabar la suma de doscientos pesos.

I no obstante que ha mejorado i agrandado el local hasta donde se lo han permitido sus escasas rentas i públicas necesidades, la cárcel de esta ciudad, por sus estrechas

dimensiones e imperfecta construccion, no es otra cosa que una bóveda pestilente, en donde para tener a los presos en seguridad, se ejerce en ellos "una venganza estúpida i mas criminal que el mismo crimen."

Las cárceles de provincia o de distrito, no debieran ser otra cosa en realidad, que establecimientos seguros en donde se guardaran con toda precaucion, tanto a los que deben sufrir penas enteramente correccionales o de policia, como a los sindicados por delitos comunes. Esos establecimientos son de pura detencion, i la justicia quiere que se guarde en ellos a los presos sin otro castigo que la falta de libertad, miéntras que corrije prudentemente a los unos i averigua si son inocentes o verdaderos criminales los otros. De ningun modo esos edificios deben ser estrechos, oscuros, húmedos, poco ventilados i por consiguiente, malsanos, como es la cárcel de esta ciudad i son de ordinario las de otras provincias.

En la cárcel de esta ciudad hai siempre inhumanamente amontonados, i respirando un aire mefítico i corrompido, sin departamentos convenientemente separados, hombres, mujeres, buenos, enfermos, inocentes unos, criminales otros, i con todos se ejerce igualmente un acto de inhumanidad, de barbarie, que la civilizacion rechaza i que la moralidad condena. Porque como lo he dicho otra vez, la cárcel de esta ciudad es un verdadero foco de infeccion, una constante amenaza para la salubridad pública, i será el jérmén, uno de estos dias, de una epidemia que repetirá el contajio i la muerte, nó solo a sus infortunados moradores, sino tambien a muchos de los habitantes de esta ciudad.

Por todas estas consideraciones, Sr Secretario, yo espero que el Ciudadano Presidente del Estado, cuyos sentimientos humanitarios son indisputables, recabe de la próxima Asamblea la autorizacion correspondiente para hacer el gasto, que requiera la construccion de un edificio para cárcel provincial.

VIII.

La crisis que tan seriamente viene afectando hace algun tiempo los grandes intereses comerciales del mundo, ha influido, como causa poderosa, en la depresion de los valores de nuestros productos exportables. Si a esto agregamos las malas cosechas que vienen sufriendo los pueblos de las provincias por consecuencia de la irregularidad en las estaciones, hai necesariamente que convenir en que es alarmante i grave la situacion jeneral del comercio i de la agricultura, que forman juntos, la única fuente de riqueza pública entre nosotros. Preciso es, pues, porque es de justicia, que el Ciudadano Presidente tenga presentes estas consideraciones al verificar el nuevo reparto del impuesto sobre la renta que le corresponda a esta provincia, si la próxima Asamblea, como es de desearse, no concluye con ese sistema odioso de contribucion. Es del caso advertir que esta provincia fue injustamente calificada en el último reparto, recargando a la fuerte suma que tenía en el año anterior mas del 30 p% de lo aumentado en todo el Estado; lo que es tanto mas grave, si se atiende a que en esta provincia es siempre mas efectiva que en las otras, la recaudacion del impuesto.

IX.

Muchas son las dificultades que se presentan en la libre circulación de las monedas nacionales de antigua emisión; i aunque uno de mis primeros actos fue la expedición de un decreto declarándolas de obligatorio recibo, aquella medida no ha podido dar aun el resultado satisfactorio que esperaba.

Las monedas de que me ocupó se rechazaban en esta provincia por costumbre, por hábito, estaba este tan inveterado, i venía aquella de tan atrás, i era tanto ya el escándalo, que en las oficinas nacionales era donde se daba mas frecuentemente el pernicioso ejemplo.

Bastante se ha conseguido con el decreto de que me he ocupado, i las medidas enérgicas tomadas para darle cumplimiento; pero como la clase pobre i los pobres empleados son los que mas sufren, por ser los mas obedientes i respetuosos en el cumplimiento de todo mandato de la policía, i es la verdad que el uso constante ha hecho perder mucho peso de aquellas monedas, sería mui conveniente que los Gobiernos de los Estados por medio de sus asambleas, excitaran al Poder Ejecutivo nacional a darle cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal, pues toda esa moneda debe recojerse en las oficinas públicas de la nación i reacuñarse, según lo dispone dicho Código.

X.

Con este informe remito al señor secretario los siguientes cuadros:

Uno de cada una de las escuelas públicas de los distritos con la relacion nominal de Preceptores, alumnos, padres o acudientes i materias de enseñanza;

Uno de los ingresos i egresos de las rentas de cada distrito en el año de 1875 i en el primer semestre del corriente;

Uno del número de reses vacunas i de cerda beneficiados para el abasto público de toda la provincia, en las mismas épocas;

Uno de los empleados públicos municipales con especificacion del sueldo que devengan;

Uno de los empleados del Estado con igual especificacion;

Uno de las causas civiles pendientes en el juzgado de esta provincia en el primer semestre del presente año;

Uno de las causas criminales pendientes en la misma época;

Uno de las causas criminales sentenciadas en el mismo semestre;

Uno de los sumarios pendientes en dicho semestre;

Uno de las causas de responsabilidad sentenciadas en el año cumplido en 30 de Junio último; i

Uno de las causas de responsabilidad pendientes en dicho año

Sería de desear que el poder ejecutivo dispusiera de la publicacion en el periódico oficial de los últimos seis cuadros mencionados.

X I.

Las leyes, decretos i resoluciones de que he no he hecho mencion, han tenido en la provincia su mas estricto cumplimiento, i ninguna reforma sustancial creo necesario introducir en ellos.

X I I.

Mis pocas luces i mi ninguna práctica en la administracion de los negocios del gobierno, motivan la falta de mejores razonamientos, la pobreza de estilo de que tanto adolece este informe que sea dicho de paso, esta siendo ya mui cansado.

Sírvame de disculpa en todo eso, la idea de que me ha animado, propendiendo hasta donde lo han permitido fuerzas, por el bienestar comun de la provincia; pues no solo he procurado por el bienestar particular del Gobierno, sino también por los jenerales intereses de los asociados.

Soi de U. Atento servidor,

F. J. Palacio.

FRANCISCO J. PALACIO.

**Informe Anual del Gobernador de la Provincia de
Barranquilla -1877.***

**INFORME ANUAL DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
BARRANQUILLA.**

*Estados Unidos de Colombia. - Estado Soberano de Bolívar. - Número
- Barranquilla, 10 de Agosto de 1877. - El Gobernador de la Provincia.*

Al sr. Secretario Jeneral de Estado. - Cartagena.

Motivos independientes de mi voluntad me habian obligado a retardar el cumplimiento del deber que me impone el inciso 24, artículo 67 de la lei 26, parte 1° de la Recopilacion de Bolívar, remitiendo a esa secretaría, desde los primeros dias del mes próximo pasado, informe circunstanciado de todos los negocios en relacion con el Gobierno de la provincia de mi mando, en los primeros seis meses de este mi segundo periodo legal. Me es grato hoy cumplir con ese deber, i ante todo, satisfactorio me es congratularme con el Sr. Secretario, porque, al hacerlo, se encuentra ya restablecido en todo el territorio de la República, el imperio de las instituciones i la causa de la lejitimidad, seriamente amenazada en su existencia, por la mas desastrosa e injustificable de cuantas guerras registran los anales políticos de este país.

* **DIARIO DE BOLÍVAR.** Nº 1746 - 1747 - 1748. Cartagena, 3, 4, y 5 de Septiembre de 1877. Páginas. 545 - 546, 550 - 552, 555- 556.

I.

En esa capital, i en uso de licencia, me encontraba el 24 de julio del año próximo pasado, cuando se recibió allí el telégrama que anunciaba los primeros acontecimientos de la guerra en el Cauca. Desde el momento mismo en que el ciudadano presidente del Estado me puso al corriente de lo que sucedía, i despues de haber conferenciado, i manifestádole (*manifestándole*). Con franqueza mis opiniones, formé la resolucion de quebrantar el propósito que tenia, de continuar definitivamente separado de la Gobernacion de esta provincia, i resolví trasladarme a esta ciudad para encargarme nuevamente del despacho.

Para los que veníamos estudiado, sin pasión, i con el interés que inspira solo el amor a una causa justa i grande, los acontecimientos políticos que habian venido sucediéndose en la República, en los últimos años, los primeros movimientos revolucionarios del partido fanático del Cauca, no podian traducirse sino como los síntomas, mas que ciertos, de una conmocion jeneral, como el principio de una guerra que se hacia al Gobierno de Colombia i a las conquistas liberales obtenidas, con gran sacrificio, por los esfuerzos únicos de ese gran partido, a quien tánto debe el progreso intelectual i material de nuestro pais, Para los que siempre habíamos militado bajo la sombra gloriosa de la bandera de ese partido; para los que por conviccion íntima, sin interés, i ajenos a toda pasion bastarda, deseábamos morir fieles a la causa de nuestras convicciones; para los que aspirábamos solo a la satisfaccion de prestar nuestro continjente de esfuerzos en sostenimiento de una idea i del Gobierno que la representaba, nuestro deber era claro, terminante, ineludible. Así lo creí yo i por ese

motivo me embarqué del 27 de aquel mismo mes, con direccion a esta plaza, i el 28 me hice cargo otra vez del Gobierno de la provincia.

No se me ocultaba toda la responsabilidad, el peso enorme que echaba sobre mis hombros i las dificultades i riesgos de la situacion que tenia que afrontar, ni desconocía la importancia de esta provincia, en el caso de que los enemigos llegaran a apoderarse de ella; porque la revolucion tenia aquí partido mui respetable, i porque ademas de encerrar recursos de todo jénero, esta ciudad es la llave del Magdalena, tanto por su posicion topográfica, cuanto por ser la estacion de todos los vapores del rio. Pero ninguna consideracion me hizo trepidar.

El ciudadano encargado entónces del Poder Ejecutivo tuvo a bien concederme facultades amplias para proceder a mi juicio, de acuerdo con la situacion i según las circunstancias lo exijieran, i en esa virtud i despues de haber recibido el primer telégrama de la secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores, i con el objeto de dar cumplimiento a las instrucciones que tenia, declaré el 5 de Agosto a la provincia en situacion de guerra. Procedí inmediatamente a la organizacion de dos batallones, dicté decreto recojiendo armas, transmití noticias por cable a New - York, pidiendo elementos de guerra armé los vapores "Colombia," "Jeneral Nieto," &, i tomé otras medidas no menos importantes.

La relacion de todo lo que ha ocurrido en esta provincia, en el período anormal de que me ocupo, seria demasiado cansada, Sr. Secretario, i mui estensa para poderla condensar, siquiera, en los estrechos limites de este informe.

Debo decir, sin embargo, que los enemigos del Gobierno trabajaron aquí sin descanso, i con tanta libertad como lo permitía la situación de guerra, unas veces; i otras, la seguridad que yo tenía, i que no me abandonó en los instantes mas críticos, de que sus esfuerzos eran vanos. Yo confiaba siempre, en que el Dios de la República volaba por los destinos de ella i por el bienestar i la libertad de sus hijos. Viéndose obligado a contener una que otra vez a los que, abusando siempre de mi política tolerante i consiliadora, conspiraban a la luz del sol, he sido tildado por ellos de intransijentes i perseguidor; miéntras que algunos de mis amigos políticos, cuyas ideas de persecución sistemática no seguir, por ser contrarias a la línea de conducta que me había trazado, llegaron a hacerme inculpaciones, injustas i apasionadas, por supuestos.

Triste condicion. Sr. Secretario, la del hombre que en épocas de revolucion desempeñaba un puesto público en que tiene el deber de exigir a los ciudadanos sus servicios de todo jénero; i digo triste, porque se le hace el blanco de las odiosidades mas ridículas i vulgares.

Creo, sin embrago, tener el derecho de poder decir que he cumplido con mi deber, a la medida de mis fuerzas; que he llevado mi tolerancia hasta el extremo, en muchas ocasiones, de poner en riesgo mi existencia; i que he consultado, hasta donde lo ha permitido la situación anormal que tan felizmente ha terminado, los intereses de aquellos mismos a quienes la pasión política ha convertido en mis encarnizados enemigos.

Es lo cierto, Sr. Secretario, que en ninguna otra providencia del Estado, tuvo la revolucion amigos mas decididos, ni el Gobierno enemigos mas irreconciliables, i que si la

fortuna no llegó a favorecerles una sola vez, eso dependió, supongo, de causas ajenas de su voluntad.

Como fue esta la primera provincia, tanto en este Estado como en el del Magdalena, que se puso en situación de guerra, fue de ella, de donde el Gobierno Nacional recibió los primeros auxilios.

El Banco, en el estado del Magdalena, era el primer punto del río que debía cubrirse, i cuando ya tuve conocimiento de que el Gobierno de aquel Estado no tenía tropas de que disponer, redoblé mis esfuerzos en la organización i equipo del batallón 2° de Bolívar, i preparé la artillería i demás elementos de guerra que pude poner a disposición del Sr. Comandante jeneral, i que condujo inmediatamente después de su llegada a esta ciudad, enbarcándose el 26 de Agosto en el vapor "Colombia," armado ya en guerra i perfectamente blindado, con dirección a aquel punto.

Después del Banco, era Nechí el punto en la frontera antioqueña, que más seriamente llamaba mi atención, i de acuerdo con el Sr. Comandante jeneral se despachó el 1° de Octubre el vapor "Murillo," conduciendo el batallón Bolívar número 3° fuerte de 300 plazas al mando del coronel Félix E. Berrío.

De conformidad con las instrucciones que tenía del ciudadano Presidente del Estado, tuve que ponerme de acuerdo para la espropiación de los vapores, con el entonces superintendente del Ferrocarril de Bolívar, Sr. Joaquín María Palacio, con el administrador de Aduana, que lo era el Sr. Rodrigo Pantoja, con el administrador de hacienda nacional, Sr. Manuel J. Moreno, i con el mismo comandante jeneral del Ejército.

Tuve ocasión de manifestar a aquellos empleados mi manera de pensar en el asunto de que teníamos que ocuparnos, en el sentido de que no debíamos limitarnos a espropiar el servicio de los vapores, sino los vapores mismos, con todos sus útiles i enseres, haciéndoles dar, de hecho, un valor justo i razonable. Es del caso hacer presente aquí, que no obstante mis esfuerzos nada pude conseguir en el sentido indicado, porque todos opinaban de distinto modo: unos creían que la guerra sería de corta duracion i podía circunscribirse solo al Cauca, siendo relativamente corto el tiempo en que el Gobierno tendría necesidad de los vapores; i otros opinaban porque debíamos seguir la pauta que el Poder Ejecutivo nacional nos había dado en el contrato que celebró en Bogotá con los agentes del vapor “Bolívar,” arrendando sus servicios por \$ 300 diarios, cuyo vapor se encontraba en Honda.

Este último razonamiento me pareció el mas juicioso. Eso no obstante, si de mí solo hubiera dependido, los vapores se habrían espropiado i la nacion hubiera ahorrado muchos miles de pesos.

A propósito de vapores, Sr. Secretario, tengo conocimiento de que el Gobierno nacional se ha negado a entrar en arreglo con los Agentes de las compañías de los que estuvieron en servicio, por desconocer, dice, la autorizacion que tuvieron los empleados que intervinieron en los contratos de arriendo: i no está demas hacer algunas observaciones sobre procedimiento tan injustificable.

Como he dicho ya, esos contratos tienen, ademas de mi firma, las del administrador de Aduanas, superintendente del Ferrocarril i Telégrafo de Bolívar, Administrador principal

de hacienda nacional , Comandante jeneral e intendente del ejercito. De pública notoriedad es el servicio importante que prestaron esos vapores, conduciendo tropas, armas, elementos de guerra i manteniendo como mantuvieron siempre, enteramente franca la gran arteria de la República, he sabido también entre otras muchas cosas que prueban hasta la saciedad el procedimiento incalificable del Gobierno en el asunto de que trato, que sin que hubieran subido los vapores “Colombia” i “Jeneral Nieto” el vapor “Bolívar” mal artillado i peor blindado como estaba, nunca hubiera podido bajar el rio. El paso de Nare fue forzado por el vapor “Jeneral Nieto” i al digno i valeroso comportamiento de sus tripulantes i guarnicion se debe exclusivamente el haber mantenido por entonces , es decir en los momentos mas críticos, espedita la navegacion del Magdalena. El Ciudadano presidente de la República felicitó por medio de un telegrama, con palabras honrosisimas , a los tripulantes de dicho vapor.

El decoro nacional, Sr. Secretario tendría que sentirse ofendido, al entrar en las apreciaciones desfavorables que se desprenden de la conducta del Gobierno en este asunto, pues como Ud. Sabe, aquí procedimos, no solo en cumplimiento de ordenes emanadas de ese mismo Gobierno, sino enteramente de acuerdo con lo que exigía la situacion, harto difícil, que tuvimos que salvar.

Uno de los ajentes de los vapores en cuestion, se ha dirigido ya a este despacho en solicitud de algunos documentos, i le he mandado espedir copias debidamente autorizadas, de los muchos que reposan en el archivo de esta oficina, i que ponen mi responsabilidad a salvo, en el grave asunto objeto de estas observaciones.

A \$ 201.733,30 cs. Monta la suma que se ha recaudado en dinero en esta provincia, por los empréstitos que me he visto obligado a repartir, por cuenta de la Nacion, obedeciendo siempre a las exigencias del comandante jeneral i del intendente del Ejercito; suma que ha entrado a la administracion principal de hacienda nacional de esta ciudad, con destino a satisfacer las necesidades del mismo Ejercito; i ademas sabe Ud. Que de aquí se han hecho remesas de dinero, de bastante consideracion, a los Estados de Magdalena i Panamá. Los empréstitos repartidos han tenido el carácter de voluntarios unos, i otros forzosos; todos, sin embargo, tuvieron en su oportunidad su fondo de amortizacion i han sido pagados en su mayor parte.

Ciento cuarenta i ocho fueron las reses espropiadas, también por cuenta de la Nacion, valoradas en \$ 3.542,80 cs., reses que se destinaron a la carnicería oficial, establecida en esta provincia en cumplimiento del decreto del Ciudadano Presidente del Estado, entónces comandante jeneral de sus milicias. Los productos de esa carnicería, entraron igualmente en la administracion principal de hacienda nacional.

(continuará)

(DIARIO DE BOLIVAR. N° 1747. Cartajena, 4 de Septiembre de 1877.)

Informe del gobernador de la provincia de Barranquilla.

(Continuacion del número 1746.)

No puedo decir con exactitud el número de caballerías tomadas en esta provincia para el servicio del Ejército. De sesenta que puse a disposición del comandante jeneral para la expedición a Riohacha, solo han regresado siete, que se han devuelto a sus dueños, sin gravamen alguno para el Gobierno; i como tanto de esta partida, como la de treinta i cinco que entregué al mayor e inspector jeneral Sergio Camargo, i que dejó en abril último en el distrito de Plato (Estado Soberano del Magdalena), se espera aun recoger algunas, que serán igualmente entregadas, no puedo como ya he dicho, fijar el número de las que aparecerán como definitivamente tomadas i cuyo valor habrá que reconocer. En esto como en todos los demás asuntos a mi cargo, he buscado siempre la mayor economía para el Gobierno, partiendo de la creencia de que en situaciones de guerra todos debemos prestar nuestro contingente de sacrificios.

Al terminar esta parte de mi informe, creo de mi deber decir al Sr. Secretario, que la provincia de Barranquilla por si sola ha mandado mas soldados para el Ejército del Atlántico, que cualesquiera de los Estados del Magdalena i Panamá, mas que la provincia de Cartajena i que todas las demás provincias juntas del Estado. Si este es motivo de satisfaccion para mí, lo debo exclusivamente al apoyo eficazísimo que he recibido de la juventud liberal de esta ciudad, en cuyo número figuran el Alcalde de este distrito, Sr.

Andrés Racedo y los que compusieron el medio batallon "Ricaurte," cuyo cuerpo entusiasta i decidido, por si solo, i en mas de una ocasion, salvó la causa del Gobierno profundamente amenazada en esta provincia; i a la cooperacion que me prestaron los jefes de los cuerpos que tuve que organizar, coroneles Felix E. Barrio, Miguel Cespedes, Siervo Sarmiento, Juan Frias, i sarjento mayor José Enrique de la Rosa.

Debo también, Sr. Secretario, esa satisfaccion, a la confianza depositada en mí por el ex-presidente del Estado Dr. Eugenio Baena; quien desde el principio, con ojo previsor comprendió la importancia militar de esta provincia i me concedió amplias facultades para proceder; al actual Presidente, Dr. Rafael Núñez, quien quiso honrarme con la misma confianza; al comandante jeneral del Ejercito, mi amigo el jeneral Fernando Ponce de quien siempre tuve las consideraciones mas distinguidas, i quien mas de una vez, al separarse de esta ciudad, me delegó sus facultades.

Como he dicho antes, cansada sería la narracion de todos los acontecimientos de importancia que tuvieron lugar en esta provincia, i que pudieron tener funestas consecuencias para la causa de las instituciones en toda la República. Si he cumplido o nó con mi deber en todos ellos, si he correspondido a la confianza que en mí se depositó, deben decir, Sr. Secretario, el Ciudadano Presidente del Estado, a cuyo testimonio apelo, i los honorables lejisladores de Bolívar, a cuya censura mui respetuosamente someto todos mis actos gubernativos en el periodo revolucionario porque acabamos de pasar.

I mas que por la mia para satisfaccion de mis amigos, los buenos ciudadanos a quienes ya me he referido, con cuya cooperacion patriótica he contado i a quienes

corresponde el honor de los servicios que se me atribuyen, termino copiando aquí la carta que me dirigió el Ciudadano Presidente de la Union, Dr. Aquileo Parra, a quien no tengo el gusto de conocer personalmente, i con quien , hasta aquella fecha, no había llevado correspondencia.

Bogotá, 13 de Noviembre de 1876.

Señor Francisco J. Palacio. --Barranquilla.

Mui apreciado Señor mio:

Conocedor de los importantes servicios que Ud. ha prestado en esta emergencia a la causa liberal, me es grato manifestarle el alto aprecio que de ellos hago como jefe de la nacion; i cumplo gustoso el deber de felicitarlo, con el mismo carácter, por haberse hecho Ud. acreedor, mediante aquellos servicios, a la gratitud del gran partido a quien tan bien ha sabido servir.

Aprovecho con el mayor gusto esta ocasión para suscribirme de Ud. atentos seguro servidor i compatriota.

AQUILEO PARRA.

II.

Se han verificado en los días señalados por la lei, las elecciones de Representantes al Congreso nacional, Ministros del Tribunal Superior de Justicia del Estado i Diputados a la Asamblea Lejislativa. No obstante mis esfuerzos en contrario, en dichas elecciones, creo i debo decirlo, el sufragio todavía no es entre nosotros lo que ha venido a ser en otros países en donde se respeta i se práctica con escrupulosidad i pureza el sistema representativo i popular.

III.

Por resolucion del Poder Ejecutivo, quedaron cerradas desde el primero de Enero del corriente año, las escuelas públicas de varones en toda la provincia, i aun se autorizó a esta gobernacion para mandar cerrar las de niñas, en el caso de que lo creyera conveniente; medida que no adopté por las razones que espuse entonces a esa Secretaría.

Indudablemente que el sistema de instrucción pública primaria en el Estado, es complicado i debe reformarse, simplificándolo hasta donde sea posible, tratado siempre de que la enseñanza sea tan sólida, oportuna i provechosa como lo exige el atraso intelectual de nuestros pueblos. Pero por deficiente i complicado que sea el decreto de la materia, - por poca sea la instrucción que se recibía en las escuelas, mientras otra cosa mejor se dispone, creo que las escuelas deben abrirse.

El mal no está precisamente en que se enseñe poco, es indudable que debe enseñarse mas; mientras esto pueda hacerse, deben enseñarse algo: siempre es preferible un poco de luz a las tinieblas.

La falta de instrucción, el ignorantismo, es el cáncer que viene devorando, con síntomas alarmantes ya, el cuerpo social de nuestros pueblos. Ellos, por inclinacion, por índole, son honrados i respetuosos con el derecho ajeno; pero como viven sumidos, jeneralmente hablando, en la mas crasa ignorancia, no pueden en la mayor parte de los casos, discernir entre el bien i el mal. De aquí esa situacion lastimosa que atravesamos, de aquí esa miseria que viene desgarrando las poblaciones menos ilustradas, de aquí esa dificultad que todos palpamos para establece la República, tal como debe ella ser i no como desgraciadamente se practica entre nosotros.

El informe anterior, trate de la necesidad que había de crear una escuela mas de varones en esta ciudad; estableciendo así una en cada uno de los dos grandes barrio en que está dividido. Insisto en esta idea, en la creencia de que a ningun Gobierno debe parecerle exajerada la suma de los gastos que dedique a la instruccion pública. I al terminar esta parte de mi informe, al recapacitar sobre las causas en la que directamente han influido en la guerra que tan tristemente acaba de diezmar al pais, creo del caso repetir algunas de las observaciones que hice en ocasión idéntica sobre el asunto que trato:

"Todavía nuestro pueblo no se ha apercibido de que tiene la necesidad de instruirse para ser soberano i mandar; i si ahora que no faltan quienes traten de fanatizarlo para que viva en la oscuridad i sólo obedezca, nuestros gobiernos no redoblan sus esfuerzos para

arrancarlo de la ignorancia, los resultados tendrán que ser necesariamente perjudiciales para "todo sistema de orden i de progreso."

I V.

Participo de la opinion de que, desde que una de nuestras leyes mas sabias i trascendentales acabó con los títulos i monopolios en la República, ceso también, i por el mismo hecho, la concesion o privilejio, que la antigua Metròpoli dio a los indíjenas, tributarios de aquella época; de los llamados Resguardos de indíjenas. Es esta provincia, la mayor parte de los distritos, o no tienen, o tienen pocos terrenos que no sean de los que me ocupo. I como por la lejislacion vijente todos los distritos deben tener demarcada cierta cantidad, de los de su área, para ejidos, i los Concejos Municipales se abstienen por la regular de lejislar en el asunto, porque los que se apellidan indíjenas, se creen dueños usufructuarios de esos terrenos, resultan de aquí continuas disensiones, altercados, pleitos, que traten esas desgraciadas poblaciones en permanente estado de efervecencia, i que las mas de las veces se deciden por la fuerza, con gran perjuicio de los litigantes, es de advertir que los llamados indíjenas, supuestos dueños de esos terrenos, aunque de raza mezclada ya, son por lo jeneral de la clase mas indolente de nuestro pueblo; i ménos que bien, es un mal real i positivo que se les hace en mantenerlos en posesion del monopolio; porque creyéndose dueños i señores de esa tierras se ilusionan dándoles un valor que en realidad no tienen, - se dedican, por lo mismo, poco al trabajo, i lo poco que producen viene, en la jeneralidad de los casos, a poder de un tinterillo o abogado, en retribucion de la defensa que continuamente tienen que hacer de sus supuestos derechos. I si por una parte pensamos

sériamente en eso, por la otra hai que convenir en que por razon de los ya citados hábitos de indolencia de esos infelices, no laboran tierras que, de otro modo, perteneciendo al uso comun del vecindario, serian cultivado por los mas activos, con lo que necesariamente aumentaría la produccion i con ella la riqueza pública de la provincia.

Debe lejislarse, pues en el sentido de volver a los Concejos Municipales la delegacion que se les retiro de lejislar sobre los resguardos, administrados hoy por los llamados pequeños cabildos, de manera que las municipalidades puedan señalar con entera libertad i perfectamente deslindar los terrenos para cria i para labranza, aunque, para cortar el mal de raiz i acabar de una vez con ese jermen de discordia, con ese monopolio a favor de la clase ménos numerosass, que tanto pugna con el sistema Republicano, mejor seria, en fuerza de todas las observaciones que he hecho, que se lejislara en el sentido de que los - llamados Resguardos de indijenas se tengan como terrenos comunes del distrito en donde estén ubicados.

V.

El cuerpo de serenos de esta ciudad, sostenido hasta ahora por el comercio, i dirigido por una junta denominada "Junta de seguridad del Comercio," dejará mui pronto de funcionar, porque muchos de los que han venido contribuyendo para su sostenimiento han retirado sus cuotas, i la junta tiene ya un déficit que no puede reembolsar.

Importante es el servicio de policía nocturna que ha prestado i presta a un ese cuerpo, i apenas puede calcularse cuáles serán las consecuencias inmediatas de su eliminacion.

Debe saber el Sr. Secretario, que ésta es acaso la única ciudad en el Estado cuya poblacion aumenta de una manera considerable. Llegan aquí diariamente muchos hombres en busca de trabajo, de todos los paises del mundo, i entre ellos acuden, por supuestos, atraídos por el incentivo que ofrece la noticia exajerada de la riqueza i el progreso de Barranquilla, algunos que no tienen profesion: vagos o criminales, cuya mision especial es el oficio de lo que ellos llaman su industria. De aquí los escándalos, las riñas, los robos, que tienen en frecuente alarma a esta laboriosa poblacion, i que es imposible que eviten, siquiera en parte , los únicos doce policías que tiene la ciudad, i cuyo servicio, por el sueldo miserable de que disfrutan, prestan por lo regular hombres cuya categoría, cuya conducta difiere poco de los mismos a quienes tienen que vijilar o perseguir.

Cada dia, pues, viene haciéndose mas alarmante situacion de Barranquilla, i necesario, indispensable es ya ocuparnos de las garantías que el Gobierno tiene que hacer efectivas, para estos habitantes del Estado i sus propiedades.

En una ciudad naciente como ésta, la municipalidad ha tenido que hacer economías en el servicio de policía, para atender a sus edificios públicos mas indispensables, notándose que falta aun mucho por hacer en relacion con el incremento diario de la poblacion. Si se tiene eso en cuenta i se piensa en que el Gobierno del Estado se apropió, hace algun tiempo, las dos terceras partes del del derecho de degüello i otras rentas poco

menos productivas del distrito, ya se comprenderá el porque las municipalidades, ni han hecho, ni pueden hacer cosa alguna en el asunto de que me ocupo.

Tienen solo por objeto estas observaciones, el hacer presente al Sr. Secretario, que el Gobierno, como ya he dicho en otra oportunidad, está en el deber de hacer algo en beneficio de esta ciudad, la mas importante del Estado, sino por razones mas poderosas, por su poblacion i por su comercio. Barranquilla contribuye, con parte considerable, en el presupuesto de gastos del Estado; preciso es, pues, repito que algo se haga para remediar esta situacion que viene haciéndose alarmante para sus moradores.

Como he dicho ya, el cuerpo de serenos va a disolverse; pero aunque esto no sucediera, no es justo que el comercio de aquí, que tanto alimento dá a la vida del Gobierno, tenga que darse garantías, por si mismo en sus propiedades. El nombre mismo que tiene la junta del cuerpo de serenos, "Junta de seguridad del comercio," como que es un sarcasmo irónico, que dice mal de los precedentes del gobierno de Bolívar.

Creo, pues, con sobra de fundamento, que de los fondos comunes del Estado, debe establecerse en esta ciudad un cuerpo de jendarmería con veinticuatro hombres i un primero i segundo jefes de servicio.

El gasto por mes sería por aproximacion el siguiente:

24 jendarmes a 30.....	720
1 primer jefe.....	50

1 segundo id.....	40
Local , agua i alumbrado.....	<u>24</u>
Suma	\$ 834

Estos jendarmes podrían turnar en el servicio, de modo que lo prestaran así de dia como de noche; teniendo como jefe inmediato superior al Gobernador de la provincia, a quien con conocimiento de la localidad i de sus necesidades, debe darse la facultad de organizar reglamentar el cuerpo.

Puede obligársele a los jendarmes a estar calzados i uniformados por su propia cuenta, i llevar como arma, en el servicio de noche, un fusil o carabina que debe proporcionar el Estado.

Ese cuerpo, así organizado, Sr. Secretario, serviría aquí de eficaz apoyo a las autoridades, i en toda eventualidad como base de apoyo también para el mismo Gobierno del Estado en cualquier emergencia.

No se crea que es exajerada la asignacion que señalo a los jendarmes: En esta ciudad la vida es cara i cualquier ppeon de trabajo, por insignificante que sea, gana sesenta centavos diarios. No es mi propósito establecer una jendarmería solo en nombre, con jente que pueda servir de alarma a la poblacion i que no inspire confianza en el servicio que va a prestar: el objeto que me propongo es distinto. Se trata de un cuerpo especial de policía del estado, que por su personal inspire confianza a los ciudadanos i al Gobierno a cuyos intereses va a servir.

V I.

Las rentas del Estado son manejadas con interés i pureza recomendable, por el actual Administrador de Hacienda de esta provincia.

En los seis meses del año en curso ha entrado en aquella oficina, segun los datos que me han pasado, i que deben reposar también en esa secretaría,..... \$ 33.797,53

Deducidos los gastos por sueldos de empleados, i raciones i conduccion de presos, mensualidades del hospital, material de oficinas, transporte de correspondencia &, cuyos gastos han ascendido en el mismo periodo a la suma de..... \$ 8.601,94³/₄

queda un sobrante de..... \$ 26.195,58¹/₄

que se ha remitido a la tesorería jeneral de Estado.

Si ha esta suma se agrega la que ha remitido el señor Juan Bautista Abello, por valor de remate sobre el impuesto del 15 por ciento al consumo de las mercancías extranjeras, en esta provincia, en los seis primeros meses del año..... \$ 13.610, " "

i la que por esta oficina se remitió a la tesorería jeneral, por derecho esclusivo de degüello en el mes que duró la carnicería oficial,..... \$ 3.000, " "

tenemos, que las rentas de esta provincia han producido en los seis meses citados..... \$ 41.805, 58¹/₄

Ahora, si comparamos lo que produjeron esas rentas, durante la misma época en el año próximo pasado,..... \$ 24.263,37..
 Encontramos una diferencia en favor de los productos de este año de..... \$ 17.542,21 1/4

Evidentemente está demostrando esa diferencia, Sr. Secretario, el incremento notable de esta polacion de que ya he hablado i la buena administracion pública. - Ese incremento, esa buena administracion pública, esa situacion fiscal que no puede exhibir ninguna otra provincia del Estado, dan perfecto derecho a Barranquilla para que el Gobierno la atienda en sus necesidades.

Pocos han sido los casos de resistencia. O demora, por parte de los particulares, en el pago del nuevo impuesto del 15 por ciento de que me ha dado cuenta el rematador, lo que he atribuido mas bien a falta de recursos inmediatos para hacer el entero, que al deseo de esos contribuyentes a resistir al cumplimiento de la lei. Es, Sr. Secretario, que como dije otra vez, indicando el establecimiento de este nuevo impuesto, las contribuciones indirectas son siempre ménos odiosas, mas aceptables. I ya que el nuevo impuesto ha comenzado a dar resultados tan satisfactorios falta solo que la Asamblea, con ánimo resuelto, derogue la lei 15 de 1873 de impuesto sobre la renta, i reforme la lei 29 del año próximo pasado estableciendo definitivamente el 15 por ciento sobre el consumo de las mercancías extranjeras.

(Continuará.)

(DIARIO DE BOLIVAR. N° 1748. Cartagena, 5 de Septiembre de 1877.)

Informe del gobernador de la provincia de Barranquilla.

(Continuacion del número 1747.)

VII.

La administracion de justicia ha sido, en el periodo a que me refiero tan eficaz como lo ha permitido la situacion anormal porque ha atravesado la provincia. Ninguna queja tengo que consignar de los que han desempeñado en ese tiempo el juzgado de la provincia, i antes bien, en honor de ellos, debo decir que han cumplido con independencia i honradez los deberes de su empleo.

Mucho falta en nuestra lejislacion, Sr. Secretario, para que la administracion de justicia sea tan rápida en su accion como debiera serlo. Las tramitaciones vijentes son en lo jeneral dispendiosas de tiempo, i sobre todo en aquellas causas en que tiene que conocer el jurado de revision, frecuentemente se ve que mientras el jurado resuelve, se sufren prisiones injustas.

Como dije en mi informe anterior, no es suficiente un solo juez en esta provincia para el despacho oportuno de los negocios civiles i criminales. Deben crearse, pues, los dos

juzgados que existían, uno para cada ramo, en lo cual me permito interesar mui particularmente al Sr. Secretario, en obsequio de la buena administracion pública.

Como sabe el Sr. Secretario, el Estado no tiene edificio de cárcel en esta provincia, i aunque de poco tiempo a esta parte, i de acuerdo sin duda con las observaciones que hice en otro informe, en el gobierno del Estado paga al distrito el arrendamiento del local que presta el servicio, que es de propiedad municipal, dicho local como tuve ocasión de decir en otra vez, no es aparente para el objeto a que está destinado, no solo por su mala construccion, sino por sus peores condiciones hijiénicas.

Creo, i así lo he venido manifestando desde que desempeño esta gobernacion, que el Estado debiera tener en la provincia una cárcel propia, un edificio cómodo i bien seguro en donde, los delincuentes no tuvieran otro castigo, que su falta de libertad, i solo por medio de ella tratar de atraerlos a la vida del honor i la virtud: i no una cloaca inmunda, como es la cárcel de esta ciudad, en donde por falta de espacio, de aire i luz, los presos reciben un castigo que la misma humanidad condena, que la civilizacion rechaza i que la sociedad no tiene derecho a imponer.

Estrecho como es el edificio de que me he ocupado, para que el número de presos que siempre contiene, se sacan estos al patio en cierta hora del dia, sin lo cual se morirían todos; pero como son mui bajas las paredes de dicho patio, los presos se fugan una que otra vez; i tanto de esa fuga como del maltrato que necesariamente tienen que recibir en los estrechos e insaludables recintos de la cárcel, se hacen responsables con marcada injusticia, a la primera autoridad de esta provincia, que nada puede hacer sobre el particular.

VIII.

Tres son las principales industrias de la provincia: la comercial, la pecuaria, i la agrícola.

A la primera le falta poco ya para llegar a su estado de mayor desarrollo i perfeccionamiento; pues de algun tiempo a esta parte, nuestros comerciantes han comenzado a salir de los viejos hábitos rutinarios de compra i venta; como que se han fijado en las grandes ventajas de la colectividad para la produccion, i ya han formado compañías anónimas, estableciendo bancos i sociedades por el estilo, que prometen mucho para el progreso futuro de la provincia.

Siento no poder decir lo mismo de las otras dos industrias. La pecuaria así por falta de terrenos para cría que no tiene la provincia, como por el abandono e indolencia de los que ejercen dicha industria, quienes nada se interesan en el cruzamiento provechoso de las razas, se encuentran en su estado primitivo de atraso.

La agricultura que debiera ser la industria mas adelantada entre nosotros, así por ser la mas productiva, como por la feracidad de nuestras tierras, es sin duda, i por desgracia la mas atrasada.

La riqueza natural de nuestros terrenos, la vejetacion, exhuberante de los bosques, virjenes aun, como que están permanentemente invitando aquí al hombre a arrancar al suelo

los grandes tesoros que encierra. Sin embargo, nuestros agricultores de hoy hacen apenas lo mismo que hacían los primeros pobladores de estas comarcas; i por consiguiente, producen poco; i lo poco que producen, vergüenza da decirlo, es malísimo.

Debiera por tanto el gobierno de Bolívar fijar seriamente su atención i con preferencia a todo, en la agricultura; pues lo que he dicho de esta provincia puede también decirse de las demás del Estado; porque la agricultura como bien lo sabe el Sr. Secretario, es la fuente más positiva de riqueza para los pueblos. I para fomentar la agricultura en el Estado el Gobierno tiene necesariamente que fomentar la inmigración. Nuestros pueblos solo, necesitan hábitos de economía en los trabajos agrícolas, - ejemplos prácticos de los elementos que la ciencia ha puesto al alcance del hombre para arrancar a la naturaleza sus tesoros. Traigamos, pues, nueva sangre al cuerpo social de nuestros pueblos, - traigamos inmigrantes que nos den esos ejemplos de economía, en el trabajo, que nos enseñen todo eso que ignoramos, que nos ayuden, que nos demuestren, en fin, con la práctica los provechosos resultados de no esperarlos todo de la mano de Dios.

Después de la instrucción, la inmigración es una de nuestras más grandes necesidades. La instrucción i la inmigración han hecho del pueblo norte-americano una nación poderosa i respetable; la instrucción i la inmigración han sido allí causa de engrandecimiento: las vías de comunicación de que tanto se habla entre nosotros, allí, como en otras partes, han sido la consecuencia apenas de la instrucción i la inmigración bien desarrolladas. Instruyamos, pues, al pueblo, dediquemos una parte de las rentas del Estado al fomento de la inmigración, que se dirija ésta convenientemente, i habremos conseguido,

con ello sólo, darle impulso poderoso a nuestros pueblos en la vía de su progreso i felicidad.

Nada tengo que decir del estado moral de estas poblaciones. Sabe el Sr. secretario que la estadística criminal de ellas, así como la de las demas del Estado puede compararse satisfactoriamente con la de otros pueblos mas civilizados.

I X.

En virtud de la lei nacional que estableció la navegacion por las bocas del Magdalena, entró ayer a nuestros puertos la goleta "Emily & Jenny", de trescientas cuarenta i una toneladas de cupo i diez i medio piés de cala, al mando del capitan Sr. William J. Bernard, con un cargamento completo para la compañía de Hielo i Madera de Bolivar. El capitan Bernard, tan estimable caballero como entendido marino, me ha informado: que no necesitó de práctico para pasar por dichas bocas; que la menor agua que encontró en ellas fue de veinte i dos pies, en un solo punto de los muchos en que aplicó la sonda; i que por lo mismo las cree perfectamente navegables, para buques de poca cala, escojió para entrar el trayecto mas corto, advirtiéndome que es el marcado en las cartas como de menos agua. En conclusion me ha asegurado el capitan Bernard, que en ninguna época del año necesitaran los buques de práctico, pues la corriente del rio se nota a gran distancia en el mar, i ésta será siempre la mejor vía. Hablándome de las bocas del Mississippi, me ha dicho también que no hai termino de comparacion entre ellas i las de nuestros rios; que por aquellas

necesitó, para pasar, en cierta ocasión, con su buque ocho dias i siete diferentes remolcadores, cosa que, asegura él, nunca podrá suceder en éstas.

Mucho que me complazco en dar este informe al Sr. secretario, así por el bien inmenso que repostará el comercio de la República, con esta nueva via de comunicación que la naturaleza, siempre pródiga con Barranquilla, se ha encargado de hacer practicable, i cuya via es sin disputa mas corta, segura i barata que cualquiera otra, para lo poco que tenemos que esportar.

Falta ahora solo que el Sr. Administrador de Aduana, que no desconocerá la importancia de la navegacion por las bocas, de acuerdo con la esencia misma de la lei, preste al comercio las facilidades que sean de su resorte i que no estén en pugna con los intereses del fisco nacional.

Léjos de mí la idea de creer que he trazado un cuadro perfecto de la situacion actual de la provincia i sus necesidades. Para eso, Sr. secretario, necesitaría poder disponer de mucho tiempo i de conocimientos mas sólidos en los asuntos que he tenido que tratar.

He bosquejado a grandes rasgos apénas, imperfectas i lijeramente la situacion, tal como la comprendo i he apuntado, movido por el interés que inspira el amor a la patria, las necesidades mas apremiantes de los pueblos que gobierno.

Ojalá, Sr. secretario, que mi humildo trabajo merezca la aprobacion de Ud. Ojalá que las observaciones que he hecho llamen la atencion de la honorable legislatura del Estado i

atienda ella a las necesidades de esta provincia. Con eso quedarán satisfechas mis aspiraciones mas íntimas, i dejaré el puesto con que tanto se me ha honrado, con la satisfaccion que experimenta el hijo que despues de largas peregrinaciones, de grandes trabajos i penalidades, vuelve a la casa paterna a tender una mano protectora a los mismos que solícitos cuidaron su infancia i cariñosos enjugaron sus primeras lágrimas.

Reciba el Sr. secretario mis respetos i consideraciones mas distinguidas.

Francisco J. Palacio

NICOMEDES VALLE.

**INFORME DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
BARRANQUILLA - 1878*.**

* DIARIO DE BOLÍVAR. Números 1956 - 1958. Cartagena. 27,28 y 29 de Agosto de 1878.

**INFORME ANUAL DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
BARRANQUILLA.**

***Estados Unidos de Colombia. - Estado Soberano de Bolívar. - Número 245. -
Gobernación de la Provincia. - Barranquilla, 15 de Agosto de 1878.***

Señor Secretario jeneral de Estado. -- Cartajena.

La necesidad legal i el buen deseo que tengo como hijo de este suelo, de propender en cuanto mis fuerzas me ayuden a la prosperidad de la provincia, que para honra mía me ha tocado en suerte gobernar, me el grato deber de producir el informe anual requerido por la lei.

Insuperables motivos mui ajenos a mi voluntad me han retenido a dar cumplimiento en el dia señalado por nuestras disposiciones vijentes a lo preceptuado en el inciso 24 , del artículo 67, Parte 1^{era}. Lei 26 de la Recopilacion de Bolívar. Desprovisto de pasiones i con la buena fé del ciudadano, amante del engrandecimiento del pueblo que gobierna, produciré el informe circunstanciado de todos los negocios políticos i administrativos de la provincia de mi mando, con el buen deseo que naturalmente engendra el sentimiento patrio. Ojalá que mis pobres indicaciones sean acogidas, no solamente por el Poder Ejecutivo del Estado,

sino también por la honorable Corporación Legislativa que el 1º del entrante se reunirá en esa capital con el objeto de promover todo aquello que sea honra i beneficio del Estado que lleva el nombre del héroe que con su espada libertó cinco repúblicas; dando así timbre i honor a la causa de las libertades públicas que forman nuestro gobierno republicano.

Sirva este recuerdo histórico para darnos aliento en la rejeneracion política que necesitamos para que sean ciertas i evidentes nuestras disposiciones constitucionales; pues es en este camino que pueden nacer ciudadanos que den mano fuerte a la idea salvadora de respetar i proteger el derecho de todos.

Si las pasiones políticas se desechan, bastará solo la fuerza de la moral para que tengan un cumplimiento estricto las leyes que nos rijen.

I.

Cábeme la satisfaccion de poderos manifestar que desde que me encuentro gobernando esta provincia no ha habido disturbios políticos que puedan llamarse de significacion trascendental.

Como os manifesté en el informe de 27 de junio del presente año, en el distrito de Soledad tuvo lugar el horroroso crimen que dio por resultado el asesinato de un joven extranjero. Este suceso excepcional en los anales históricos de esta Provincia tiene como una de sus fuentes el abuso que jeneralmente se hace de las bebidas alcohólicas. Las fiestas

de un Santo unida a la intolerancia relijiosa en parte i unida a la ignorancia ayudada por los que con mas luz, son mas indiferentes, dieron origen a que una parte del pueblo a mano armada atropellase a las autoridades i consumase el crimen apuntado.

En le distrito en referencia no hai una relajacion total, ni en las costumbres ni en la indole de aquel pueblo, lo que falta es un buen réjimen político i municipal que corte los escándalos que produce el ocio que como se ha dicho es la madre de todos los vicios.

La intervencion oportuna del que suscribe en los asuntos del vecino distrito de Soledad cortaron completamente el trastorno público que ocasionó el suceso del 12 de Junio. Con esto creo que el Poder Ejecutivo estará satisfecho de que sus agentes, llegado el caso, hacen sentir todo el peso de las leyes sobre aquellos que necesitan el castigo que ellas ordenan.

Repito: la naturaleza de atentados como el que me refiero reclama un *réjimen especial* que evite el desborde de las masas populares i que ponga coto a las influencias dañinas que producen los amargos frutos que ya cosechamos. Enemigo de la fuerza militar, confio mas en la fuerza moral de la lei cuando se tiene el conocimiento pleno que de los derechos i deberes que cada ciudadano tiene que llenar; pero hai algo, señor Secretario, de ignorancia en nuestros pueblos que los obliga a creer que el radio de libertad de accion de los ciudadanos es indefinido: de aquí nacen los desbordes.

II.

Se han verificado las elecciones de Miembros de los Concejos municipales, así como también las de Diputados a la Asamblea Lejislativa del Estado en los dias señalados por la lei.

Con relacion al estricto cumplimiento que deben tener las disposiciones consignadas en el Código de elecciones, dejo a vuestra elevada penetracion las modificaciones que en este sentido necesitamos para ser leales i efectivos los derechos del ciudadano.

La impracticabilidad del sufragio popular en toda su estencion tiene su fuente en rejiones que no alcanza el poder de la lei. A primera vista nada mas correcto que nuestras disposiciones en este sentido; pero fuera de la lei está la vara del gamonal que desvirtúa lo grande i santo de aquellas disposiciones. Por fortuna i para satisfaccion del que suscribe, en la provincia de Barranquilla no hai gamonales, i cada ciudadano trabaja libremente i en sentido que quiere en los diversos debates eleccionarios. Pueda que en las demas provincias del resto del Estado se lleve a efecto el *sufrajio popular*.

III.

El comercio es la principal industria que se encuentra establecida en esta Provincia, pudiendo asegurar que ha tomado un vuelo notablemente elevado, i la prueba de ello son

las frecuentes asociaciones que se establecen en el sentido de dar ensanche i desarrollo a la industria de que me ocupo, estas empresas aunque a la lijera puedo enumerar, son las siguientes: acueducto, fábrica central para la elaboracion de azúcar, mercado i alumbrado público; fábricas de fundicion, de aceites de todas las clases de frutos del pais, así como también la que en la actualidad se está organizando por el señor Francisco J. Palacio para la elaboracion de jabon de pino, i otras mas que están en proyecto para diversos ramos i que creo no es del caso ahora enumerar.

Sin embargo de que en la Provincia no se cuenta con todos los terrenos suficientes para establecer crías de alguna consideracion, tenemos de que a consecuencia de la exportacion nde ganado para la isla de Cuba, cada cual por su parte hace lo que está a su alcance para estender sus potreros i preparar nuevas tierras para la siembra de la paja i de otros productos agrícolas. Pueda ser que el cuerpo lejislativo impuesto como es natural de suponerse, sobre todo lo relacionado, de una media salvadora en el sentido de proporcionar a los distritos aquellos terrenos mas propios para establecer crías de ganado, i que en la actualidad muchos de ellos se encuentran en poder de los agraciados o favorecidos que poseen lo que hoi se llaman resguardos de indijenas, debido a la cesion que de los terrenos en referencia hizo Fernando VII. Aparte de la inconstitucionalidad que envuelve las disposiciones establecidas en este sentido, hai el abuso que las personas pudientes de estos distritos hacen de esos terrenos teniendo en apoyo de sus elucubraciones la necesidad e ignorancia de las jentes que los poseen.

El objeto primitivo de la lei a que me refiero fue ceder a los indijenas ciertos terrenos para su elaboracion, cuido i desarrollo. Como estalló la revolucion precisamente por los tiempos en se expidió la lei de indijenas por la corona de España, hubo el Congreso Granadino despues de afianzada nuestra independencia, que espedir una lei acatando el sentido de la lei española, i autorizando al libertador Simón Bolívar a que reglamentase i repartiase los terrenos en referencia. El jeneral Bolívar no efectuó el reparto i de ahí ha venido que arbitrariamente los agraciados tomasen los terrenos que a bien tuvieron, es pues necesario que el Cuerpo Lejislativo espida una lei que señale a los propietarios que tengan los titulos del caso la magnitud de sus terrenos; i en caso de que no existan los titulos de propiedad que la lei ordena, de a las municipalidades respectivas el uso de los terrenos ya conocidos con el nombre de resguardos indijenas.

Sobre la industria agrícola no podré ser bastante estenso porque desgraciadamente ella se encuentra en considerable atraso. En las presentes circunstancias da dolor decirlo, nuestra industria agrícola no llena ni las necesidades mas precisas de aquellos que se dedican a este jenero de vida; i esto es debido a la falta de conocimientos necesarios para el desarrollo de una industria de esta naturaleza. También tiene gran participacion en el atraso de la vida agrícola de nuestros pueblos las rancias rutinas de aquellos que no salen de la esfera limitada de esperar lo todo de la naturaleza, por eso los resultados no son los apetecidos.

En mi concepto el gobierno despues de fijar su atencion sobre este particular, debe influir en que se espida una lei que llene los defectos ya apuntados i que abra nuevos horizontes a esos desheredados de fortuna que buscan el pan en la superficie de la tierra.

IV.

Sabido es por demas que la fuente verdadera de desarrollo material de los pueblos son las vías de comunicación, siendo las mas productoras i positivas las marítimas i fluviales.

Por lo que respecta a las vías terrestres me es satisfactorio informar que nuestros caminos no necesitan para ser carreteros mas que un pequeño esfuerzo de las municipalidades i el apoyo directo del Gobierno de Estado.

La comunicación que según los progresos de la ciencia debía ser mas pronta, fácil i segura es la telegráfica, pero aparte de las demoras de que da el ensayo tenemos la falta de una organización especial de parte del Estado para la conservacion en buen estado del alambre teleográfico i del acopio de los útiles de repuesto que con frecuencia necesita la línea telegráfica para su buena marcha.

Descubro defectos capitales en la naturaleza i construccion de los postes por su poca elevacion i mala madera empleada en ellos; de aquí viene que al menor esfuerzo de parte

de los malhechores i fenómenos naturales queda destruido no solo el poste con su aislador sino el alambre mismo.

Como creo que está no solo en los intereses nacionales sino en los del Estado el que el servicio de los telégrafos sea postivo, me permito indicar que el número de celadores aparte de ser insuficiente está mal remunerado. Si el Estado ayuda la inspeccion de la línea telegráfica con la creacion de nuevos celadores mejor remunerados, el servicio será indudablemente de provechosos beneficios para los intereses comerciales del Estado en jeneral.

La favorable situacion topográfica de esta ciudad le ha comunicado el temprano desarrollo material de que viene gozando hace algun tiempo. Conocido son, del Ciudadano Presidente, aparte del caudaloso rio Magdalena, las demás comunicaciones fluviales que orijinan el desagüe de ese rio, como son sus caños i ciénagas; entre estos últimos se encuentran perfectamente navegable el denominado "caño arriba" debido a que ha trabajado mas de tres meses la famosa draga que el señor Roberto A. Joy ha puesto al servicio del referido caño i para beneficio de la mayor parte del pueblo que deriva la subsistencia de sus siembras i productos agrícolas, situados a las marjenes del Magdalena.

La vía de mas importancia para el Estado i de la República en jeneral es la de "Bocas de Ceniza."

En años pasados esta vía no era mas que un proyecto i una esperanza mas para los intereses comerciales de esta importante localidad; hoi la practicalidad de la navegacion sin riesgo alguno i por vapores de gran cala es un hecho palpable, es una verdad que tiene a su favor la entrada de multitud de vapores que sería ahora difícil de enumerar.

Despues de la habilitacion de las "Bocas de Ceniza," como puerto de esta ciudad nada es mas natural que la exploracion, sondeo, guafes i demas útiles de servicio en el sentido de hacer fácil el cargue i descargue de los vapores fondeados.

Mui halagadora fue para el que suscribe la noticia de que el Gobierno Nacional había dispuesto la exploracion de la vía referida por una comision especial; así como fue motivo de espanto i de sorpresa el que a correo tirado hubiese una nueva disposicion enteramente contraria a la que ya conocemos.

La naturaleza ha formado esta nueva vía de comunicación que ha de traer el comercio europeo a las puertas de nuestra naciente República. Sea este un beneficio de todos los colombianos i en especial de los bolivarenses.

La mano de dios siempre previsoramente nos ayuda con frecuencia. Cuando por una contraorden se suspendía por parte del Gobierno nacional la exploracion de las "Bocas de Ceniza," el Gobierno francés siempre liberal i republicano tenía en esas mismas Bocas una comision exploradora encomendada al intelijente i práctico marino Sr. Comandante Mayet, quien personalmente informó al que suscribe el dia que se principiaron los trabajos, que la

de una vía de comunicación porque no reporte una inmediata utilidad. Que se protejan todas las comunicaciones que produzcan realmente los beneficios que el Gobierno tiene que servirse para dar nuevo ensanche al material progreso del pueblo de Bolívar.

(Continuará.)

(DIARIO DE BOLIVAR. N° 1657. Cartagena, 28 de Agosto de 1878.)

Informe del Gobernador de la Provincia de Barranquilla.

(Continuacion del número 1956.)

V.

Por los cuadros adjuntos os informareis de las Escuelas públicas de la Provincia; i respecto de la idoneidad de su personal hai mucho que esperar para el porvenir del Estado. Los establecimientos privados son estos: Colejio de Maria; de los Sagrados corazones de la Asuncion; Colejio Pestaloziano de Bolívar; i Colejio de San Luis.

Como vereis en la relacion anterior no figura el Colejio "Caldas" que dirijía el señor Pedro Sedestrong porque este caballero después de habernos alimentado por algun tiempo con la idea de benéficos resultados se ausentó de esta ciudad teniedo la censura a que se

había hecho acreedor por sus últimos comportamientos; i aunque el establecimiento en referencia quedó en poder del intelijente Dr. Francisco Párias Vargas, este estimable sujeto tuvo que abandonarlo por la falta de recursos para su sostenimiento.

Mientras las Escuelas normales no formen competentes Directores i la juventud de esta ciudad se dedique con entusiasmo a la carrera de la instrucción pública con todo el fervor de aquel que ama el engrandecimiento del lugar en que ha nacido, estaremos a merced de los colejos particulares, que no tienen en verdad sino una existencia efimera, motivado a que jeneralmente sus Directores aunque suelen ser entendidos, son de lugares extraños i desfallecen al menor tropiezo, abandonando sus empresas con detrimento de todo lo bueno i grande de esa profesion de enseñar al que no sabe.

Es, señor Secretario, que esos empresarios por mas amigos que sean de la instrucción que carecen del fuego que da el sentimiento patrio.

En esa capital hai dos colejos particulares, el dirijido por el señor Dr. Dionisio H. Araújo i el de la Esperanza que rejenta el Sr. Abel M Irrisari, ambos son notables i los resultados bien conocidos. Preguntad el porque de sus muchos años de existencia i hallareis la respuesta en el personal que los rejenta. Es que todos son cartajeneros.

La necesidad de fomentar i sostener el estímulo de la juventud i en esta seccion del Estado, reclama el establecimiento de escuelas superiores, para que el alumno que ha sido

preparado lijeramente en los rendimientos primarios, encuentro nuevas fuentes de saber que le alienten a entrar de lleno en estudios superiores.

Si el alumno sabe que tiene que cursar determinadas materias en la Escuelas primaria, para llenar su aspiracion de ser admitido en un colejio, hai entonces la fuerza del estimulo que enjendra esos prodijios de transformaciones rápidas. Asi se halaga hasta la vanidad de los padres.

A las Escuelas públicas de esta Provincia, propiamente no asiste sino parte infeliz del pueblo, aquellos desheredados de fortunas cuyos padres no pueden subvenir a los gastos de colejios particulares, por eso la falta de personal, por eso la irregularidad en la asistencia; porque el necesitado padre reclama en temprano tiempo el auxilio material de sus hijos. Las personas pudientes no mandan sus hijos a las Escuelas públicas porque quizá en las particulares hai algo de mas responsabilidad algo de mas orden.

Seamos claros: nuestras Escuelas públicas carecen de la fuerza de la disciplina, no tienen la rijidez del reglamento. Entre nosotros al alumno le basta ir a la Escuela simplemente a dar su leccion buena o mala. Despues vuelve a la casa en donde encuentra, si se quiere, como apoyo de su desaplicacion la indiferencia de sus padres.

Si el Gobierno persiste en la idea de concretarse simplemente a sostener triste escuelas primarias, los frutos a mas de ser tardios serán pasmados como aquellos que producen los árboles que carecen de fuerza de savia i de continuo riego.

El Gobierno hace inmenso sacrificios para el sostenimiento de tan grande i benéfica institucion, pero la falta de organización da los errados resultados que ya palpamos.

El método de enseñanza objetiva que tan buenos resultados ha producido en otras naciones i que con tino ha aceptado el gobierno del Estado, se puede decir que no existe en nuestras Escuelas primarias.

Quizás la pobreza del erario público ha obligado al Gobierno del Estado a concretarse a mandar a las capitales de Provincia tres o cuatro aparatos de enseñanza objetiva, que por consiguiente no han podido utilizar los nuestros que no conocen el sistema, asi es que todavia esta vijente entre nosotros el viejo método que obliga al niño a imitar al papagayo, aprendiéndose las lecciones de memoria.

Si la disciplina de la Escuela se apodera del niño desde su mas temprana edad, i si el estímulo se maneja con destreza i perseverancia, no se necesitaría del alguacil a la puerta del padre de familia reclamando la asistencia de sus hijos a la Escuela, porque al menos ya se habrá conseguido la voluntad del niño que tambien hace milagros.

Si a lo apuntado se agrega maestros idóneos i bien remunerados, que tengan con su sueldo los necesarios elementos de subsistencia, puedo asegurar que habrá mas interés, mas amor por la carrera.

La morosidad de algunos maestros viene desde tiempo atrás obligando a algunos directores de instrucción pública a dictar disposiciones que los obligue al cumplimiento de sus deberes. Estas disposiciones que si tienen una fuente pura complica mas el ramo de la enseñanza pública. Un director de escuela tiene que estar de presente en el ramo de caligrafía, anotar en el respectivo diario los hechos mas notables, tomarles lecciones , producir los partes, formar cuadros parciales para el fin de mes, formar el cuadro general que ha de enviarse a la Dirección Jeneral de instrucción pública i después de estos trabajos, al tomar su sueldo, escaso por cierto, al fin del mes, tropiezan con el inconveniente de si la autoridad política ha pasado o no la visita respectiva, sin cuyo requisito no se les paga dicho sueldo.

No creo prudente que al Director de una Escuela se le haga victima de la morosidad o recargadas ocupaciones de los empleados del ramo político. ¿Que hace un maestro cuando el Gobernador o el Alcalde no le pasa la ordenada visita? Se contestará, interesarse en que se le practique. ¿I si a pesar de esto no se le practica? Tenemos entonces que el empleado de hacienda no puede cubrir el importe del sueldo del pobre maestro.

La pena apuntada según mi humilde opinión no debe ser para el Director de la Escuela, sino para el empleado que tenga que llenar el requisito en referencia.

Ahora por otra parte, si todas las Gobernaciones del Estado están recargadas de trabajo como la que tengo el honor de tener a mi cargo, puedo asegurar que se carece del tiempo necesario para llenar las funciones ya expresadas.

Volviendo a la consideración de las Escuelas primarias, pregunto. ¿Qué se hace después que el niño sabe leer, escribir i contar? ¿Aquí finaliza el radio de acción del Gobierno? ¿Son estos rudimentos suficientes para producir las sólidas bases del progreso moral e intelectual que necesitan nuestros pueblos? Claro es que no.

Natural es suponer la creación de fuentes en donde se utilice lo poco que se ha aprendido en una Escuela primaria. Si sabe leer, escribir i contar hai que poner establecimientos de mas categoría, de mas superioridad, i si se quiere de mas necesidad para la perfección de estos conocimientos i para la adquisición de otros que pueden llamarse complementales.

Del buen resultado del establecimiento de un colegio en esta ciudad donde afluyan los alumnos mas adelantados de los distritos, en calidad de internos, ya sean sostenidos por las municipalidades, ya por el Estado, puedo responder con las lecciones de la experiencia.

En años pasados el Gobierno del Estado sostenía en la Universidad de esta capital, una Escuela superior complemental, cuyo personal lo formaban los alumnos sobresalientes de las provincias; i de esta Escuela han salido los señores Antonio Diaz R., Antonio Olivo Pino., Pedro Castillo M., Bonifacio Pineda, Maximiliano Bárcenas, Fidel Fajardo, Carmelo Arango, Manuel Dávila Florez, Manuel Benavides Z., Manuel Pájaro H., J. (José) de los Santos Ortiz, José María Vezga, Agustín H. Mogollón, José Ariano R., Rosendo i Hortensio de la Ossa, Ildefonso Torres, Felipe S. Viola, Juan N. Zuleta, Enrique Bossa E.,

Ismael Carrascal, Amadeo Padrón i otros muchos jóvenes mas, que hoy por sus adelantos se encuentran en el Estado llenando funciones de primera línea. He aquí palpable los buenos resultados de un establecimiento bien constituido i reglamentado.

Cualquier sacrificio que se haga en favor de la instrucción pública, debe considerarse como insuficiente, atendida la magnitud i grandeza de nuestras instituciones libres.

Necesitamos llevar con éxito la instrucción a la conciencia de las ultimas clases sociales, porque es ella la que forma esas grandes aspiraciones que llevan al hombre al camino del trabajo; que desarrolla las investigaciones que engendran los grandes inventos; es ella tambien la que forma esa moral política, que para mejores dias necesita la República de Colombia. Así, pues, hai que ayudar a la juventud, porque cada generación que nace es una nueva luz que se inicia para el progreso de la humanidad.

Los siglos que pasan son apenas transiciones de la civilización. Ellos en su conjunto formaran el progreso de lo infinito, que es la síntesis de la República.

Estamos en el camino i se necesita seguir adelante a despecho de todas las malas preocupaciones.

VI.

La administración de justicia se encuentra en manos de ciudadanos hábiles i de notoria probidad, que han dejado satisfechos, en cuanto lo permiten las disposiciones vijentes, las exigencias de sus sagrados deberes. Nada hai que objetar al personal que en la actualidad llena las funciones de jueces en esta provincia, pues la notoria incorruptibilidad e independenciam les pone al abrigo de serias censuras.

El establecimiento de dos jueces de provincia, da los buenos resultados que obligaron al lejislador a expedir la lei que los ha creado.

La prontitud en el despacho de los negocios judiciales contrasta notablemente con la morosidad que antes originaba el grande acopio de trabajo con que se recargaba al Juzgado único que existía.

Ya para progresos de la administración de justicia no se actúan en los expedientes i procesos, sino la lei y la conciencia del Juez i no las especiales influencias de aquellos que preparaban determinadas resoluciones judiciales, en asuntos en que se necesitaba de todo el buen criterio i la buena razón del severo Juez que debía absolver al inocente o condenar al malvado.

La medida de la Asamblea Lejislativa del Estado al arrogarse los nombramientos de jueces de provincia, me parece de lo mas conveniente. De este modo se consulta no solo la idoneidad de la persona que ha de servir de Juez sino su misma independenciam ¿Cómo

suponer mas honradez e independencia en el Tribunal Superior de Justicia del Estado que en el cuerpo legislativo del mismo?.

Falta ahora que la actual Asamblea, poniéndose a la altura de sus deberes como cuerpo legislativo, expida leyes que hagan mas rápida la Administración de justicia, pues todos sabemos cuanto es de dispendiosa la rutina judicial, que a las mas de las veces retiene meses enteros en los establecimientos de castigo a ciudadanos a quienes la lei ordena retener pocos dias.

La significación política de esta provincia i la gran afluencia de emigrados de todo jénero que constantemente aumentan la cifra de pobladores de esta ciudad, reclaman algo mas que las estrechas paredes de una cárcel de distrito.

Desde hace algun tiempo mis antecesores han venido significando la necesidad imperiosa de una cárcel provincial; pero no se que motivos hayan retenido a los encargados del Poder Ejecutivo del Estado en la realización de una obra que es de vital importancia para el Gobierno que representa. Quizás se objetará que hace ya mucho tiempo viene arrendándose el servicio del local de este distrito para el uso de cárcel provincial. A primera vista nada habría que añadir después de esta objeción; pero si entramos en un análisis riguroso, encontramos que la cárcel provincial establecida bajo las bases conocidas, se presta primero a la fuga de presos i detenidos; segundo engendra la perversión moral de estos movidos por falta de aposentos de prisión mutuamente se ayudan en la realización de nuevos atentados; tercero, la insalubridad de los reducidos calabozos da por resultado las

continuas excarcelaciones de los delincuentes que enfermos, necesitan de mejores condiciones higiénicas para su mejora i restablecimiento.

Después de las anteriores consideraciones i de las cuales tiene conocimiento el Poder Ejecutivo del Estado, se ha mirado con marcada indiferencia todo aquello i sin dar una medida propia en relación con lo que se deja manifestado.

Es que a todas luces es conveniente el establecimiento de una cárcel provincial, mas espaciosa, cómoda i ventilada, aparte de que para el orden i disciplina de los presos se necesita de la guardia militar que en diversas ocasiones ha solicitado el infrascrito del Poder Ejecutivo del Estado.

Si la idea primordial de la lei es conservar la vida del delincuente para su castigo i mejora, se necesita de buenos establecimientos de castigo i de reglamentos especiales para no torturar la conciencia del magistrado, que como en la actualidad vé palpablemente reducidos en una inmundia prisión , que no llena debidamente las necesidades del que aunque condenado tiene derecho a estar en una prisión que sea compatible, a lo menos ,con la pena que se le tiene impuesta

VII.

Se encuentra en esta ciudad establecido el cuerpo de alguaciles serenos, de acuerdo con nuestras disposiciones vijentes, pero en concepto del infrascrito este cuerpo no llena

debidamente las funciones que se les están atribuidas, circunstancia por la cual me he visto en la circunstancia de llamar seriamente la atención sobre aquellos particulares a la Junta Directiva, a fin de que en adelante sea verdaderamente un cuerpo de alguaciles serenos que satisfaga los deseos del comercio que lo tiene establecido.

Es bastante sensible señor Secretario que en una plaza comercial tan importante como esta estén obligados sus favorecidos, quienes religiosamente contribuyen con los impuestos que se les tiene establecidos, a sostener por su propia cuenta un cuerpo de policía nocturna cuando el gobierno está en la obligación de garantizar los intereses de todos. El nombre que lleva el cuerpo de alguaciles serenos es este: "Junta de seguridad del comercio" con esto solo vereis la necesidad que hai de que el Poder Ejecutivo del Estado de una medida por la cual no tengamos que ver haciendo sacrificios especiales a ciudadanos que tienen derecho a exigir del Gobierno la seguridad de sus intereses.

(Continuará.)

(DIARIO DE BOLIVAR. N° 1658. Cartagena, 29 de Agosto de 1878.)

Informe del Gobernador de la Provincia de Barranquilla.

Conclusión.

(Continuación del número 1957.)

No es posible que con la poca policía establecida por la municipalidad puedan llenarse todas las exigencias de una población tan populosa como esta.

Así, pues, el señor Secretario, teniendo en mira todas estas consideraciones, se servirá tomar todo el interés debido, a fin de que la Asamblea Legislativa del estado escriba una lei en consonancia con las necesidades arriba apuntadas.

VIII.

Las municipalidades que componen esta provincia, han llenado hasta donde les ha sido posible, el cumplimiento de nuestras leyes vijentes.

Por parte del infrascrito puedo aseguraos que no se ha dejado de llamar la atención a aquellas Corporaciones sobre lo que legalmente les está atribuido.

IX.

El cobro de las rentas del Estado se encuentra a cargo de un ciudadano honrado como lo es el actual Administrador de Hacienda de esta provincia, quien por su manejo i pureza merece recomendaciones especiales.

Según los datos que me han suministrado, en el año próximo pasado hubo la entra en la caja de la Administración de esta provincia, de \$ 63.535,30^{1/4} como producto de las rentes i contribuciones del Estado, i como producto de las mismas el primer semestre del año ha entrado en la referida caja la suma de \$ 51.311,87^{1/2}.

Como se ve hai una diferencia notabilísima entre la cifra que arrojó el producto de las espresadas rentas i contribuciones en el año próximo pasado i las que en el primer semestre del presente han producido ya las mismas rentas i contribuciones.

La suma de \$ 12.223,42^{3/4} es la diferencia habida entre el producto de un año i el de seis meses. Nada mas halagüeño para el porvenir del Estado que el resultado patente que arrojan los productos del fisco en provincias que como en estas se verifica la recaudación con regularidad i precisión.

El producto del impuesto que graba el consumo de carnes , arroja en el semestre últimamente vencido, la suma de \$ 10.941,82^{1/2}, i es del caso advertir aquí que el fraude en este ramo tiene lugar mui rara vez. Por los datos que reposan en esa secretaría se verá claramente el aumento que en el ramo ya citado se ha tenido en el semestre vencido con lo producido en el año próximo pasado; i no puede ser de otro modo, pues el ingreso del

consumo de carnes está en relación directa con los nuevos pobladores que afluyen diariamente.

Una de las pocas provincias en donde para el cobro de sus impuestos no se necesita que el empleado de hacienda haga uso de la facultad coactiva que la lei le señala, es esta, pues no solo se paga con puntualidad sino con anticipación.

Los cuadros adjuntos manifestaran claramente al Ciudadano Presidente, que es la provincia de Barranquilla, la que por si sola produce una renta en el Estado mui cerca del producto jeneral que arrojan todas las otras provincias en conjunto.

Esta circunstancia que tiene como principal fundamento el progreso de esta ciudad, creo debe pesar lo suficiente en el ánimo del Ciudadano Presidente al tratarse de la protección que cada provincia necesita de parte del Gobierno del Estado para sus adelantos i mejoras materiales.

Según el cuadro que ha pasado el Sr. Inspector de Hacienda al despacho de esta Gobernación i que adjunto a la presente, manifiesta como producto del impuesto del 15 p.% en el vencido semestre del año en curso, la suma de \$ 46.848,45. Nada tengo que añadir a este respecto que no conozca el Ciudadano Presidente; i sobre todo la cifra arriba mencionada demuestra los buenos resultados que producen las contribuciones indirectas. Por lo general el infrascrito opina que debe destruirse completamente la odiosa

contribución directa i entrar de lleno a dejar únicamente establecida la del 15 p.% sobre el consumo de las mercancías extranjeras.

Los Bonos del Estado circularon con facilidad al principio del año, después se verificó un rechazo en el mercado de esta ciudad, motivado por la circunstancia de haberse eliminado al empleado del cambio para adscribir las funciones que a él estaban asignadas a la Administración de Hacienda de la provincia.

Esta situación no tuvo mas duración que el tiempo suficiente de que el público se penetrara de que no se había sufrido otra alteración en la cuestión cambio que el traslado de la caja de cambio de un lugar a otro.

Hoy se rechazan de nuevo los Bonos del Estado, a causa de que el empleado de Hacienda no tiene sino tres horas señaladas para el cambio.

Al mercado de esta ciudad afluyen todos los vivanderos de los distritos de esta provincia, aparte de muchos de la de Sabanalarga i de los distritos mas cercanos del vecino Estado del Magdalena, por consiguiente para las jentes que tienen este jénero de vida es de necesidad volver al pueblo de donde han salido con dinero, i no con Bonos, por la difícil circulación que estos tienen en aquellos puntos en donde no hai caja de cambio. I como las horas de cambio son de una a cuatro de la tarde en esta ciudad, i las horas de mercado de seis a diez u once del día, de aquí nace que el vivandero espendió sus productos i que se le

pagó en Bonos, se encuentre a la hora de la marcha impedido por no haber quien le cambie en aquellas horas.

Creo como una medida prudente para el establecimiento del crédito de los Bonos en la Provincia que se establezca una oficina especial en el punto mas frecuentado de la ciudad que tenga señalados siete a ocho horas de servicio para el público.

Remito a U. (*usted*) especialmente un cuadro estadístico en el cual se manifiesta la esportación verificada en todo el año próximo pasado por la Aduana de esta ciudad, i por él vereis la salida de cincuenta i nueve mil trescientos catorce bultos de diferentes clases, con un valor de \$ 950.744. Siento bastante no poder remitir otro de igual naturaleza referente al semestre vencido del corriente año, porque aun todavía no me ha sido enviado por el señor Administrador de Aduana; pero me prometo hacerlo dentro de pocos dias en que tengo seguridad me será remitido.

X.

En el presente informe se encuentran de menos algunas otras indicaciones, debido a que mi mayor aspiración al bosquejar las necesidades de la Provincia, es que se atienda de preferencia a las de vital importancia. Si mis pobres conceptos merecen la seria atención del Ciudadano Presidente del Estado, se habrán llenado los deseos del mas humilde de los servidores públicos, que tiene la alta honra de suscribirse de vos.

Mui atento seguro servidor,

N. Valle.

JUAN F. DE LA ESPRIELLA.

**Informe Anual del Gobernador de la Pròvincia de
Barranquilla -1881.***

**INFORME ANUAL DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
BARRANQUILLA.**

*Estados Unidos de Colombia. - Estado Soberano de Bolívar. - Número...
- Gobernacion de la Provincia. - Barranquilla, 7 de Julio de 1881.*

Al sr. Secretario Jeneral de Estado. - Cartagena.

El inciso 24 del artículo 67 de la lei 26, parte 1^a, de la Recopilacion de Bolívar, me impone el deber de producir un informe relativo a la administracion pública de esta provincia, cuya Gobernacion entré a desempeñar en 28 de noviembre del año próximo pasado; i es para mí motivo de verdadera complacencia, dar, como doi, exacto cumplimiento a la disposicion citada.

No sacrificaré a la brevedad del relato, nada de lo que, conforme al inciso citado, tengo el deber de hacer constar aquí; i para que se alcance a comprender bien de qué modo es que ha correspondido a la confianza en mí depositada, será, tan minucioso como juzgo necesario que debe serlo, en cada uno de los asuntos de que paso a ocuparme.

* **DIARIO DE BOLÍVAR.** N° 2607 - 2609 - 2612. Cartagena, 9, 11, y 16 de Agosto de 1881. Páginas. 546 - 548, 553 - 555, 558, 561 - 563, 565 - 567.

I.

Nada, absolutamente nada, tendría que decir respecto al régimen constitucional i al cumplimiento de las leyes en esta provincia, si los mal aventurados acontecimientos que ha tenido lugar en el seno del Concejo municipal, acontecimientos cuya gravedad i trascendencia son evidentes.

No es de este lugar hacer la reseña de esos hechos, de que yá conoce parte el Ciudadano presidente por mis anteriores informes; pero si es esta la oportunidad de decir, que a consecuencia de ellos ahora, i de otros al principio del año, ha faltado siempre a las autoridades del orden administrativo, el apoyo legal que debieron hallar en el concejo, para el mejor desempeño de las importantes funciones públicas de policía general, tan necesarias de practicarse en poblaciones tan bastas como las de Barranquilla.

Afortunadamente la falta de cooperacion por parte de aquel cuerpo, ha sido suplida con la patriótica voluntad de los demas empleados municipales i del Estado al servicio del distrito; i si bien se ha sentido falta de actividad en la accion por la deficiencia de los medios materiales de que han podido disponer, principalmente estos últimos, no se ha carecido en absoluto de ella.

II.

Durante el largo periodo preparatorio de las elecciones que se han verificado en el presente año, no faltaron hechos que dieron motivo a pensar que en la fecha destinada a las votaciones, hubieran tenido lugar desórdenes de no poca importancia, i aun ántes de esa época habría sido posible algun conflicto, a no haberme propuesto desde el principio, obrar con entera prescindencia de toda medida que hubiera podido ser estimada como un atropello o siquiera como un vejámen a cualquiera ciudadano.

Dos Juntas municipales se instalaron en este distrito, o mejor dicho, dos miembros principales de esa Junta pretendieron asumir el carácter legal de ella, dandola por instalada desde Enero, cuando tuvieron conocimiento de que los demas miembros de esa corporacion, atendiendo a la excitación general hecha por el Alcalde del distrito, se habían reunido; i no fue sino en vista de esta duplicidad legal i moralmente inaceptable, que procedí escrupulosamente a la averiguacion de los hechos, para dictar, como dicté, una vez que ellos me fueron conocidos, la resolucion de seis de marzo, que merecio la espresa aprobacion del Ciudadano Presidente.

De arbitraria i atentatoria, fue calificada desde luego, por algunos, esa resolucion; i noera extraño: es calificativo que nunca falta en el vocabulario de los partidos, cuyos deseos i aspiraciones no quedan favorecidos; pero el resultado cierto de las elecciones, sin aquella resolucion encaminada solo a simplificar la Junta, i no a desconocer en ninguno de sus miembros el carácter legal que les dió el sorteo, no podría haber sido otro, que el de que

quedasen nulos los sufragios de todos los ciudadanos del distrito, indistintamente; i en caso sí, teniendo como tiene la autoridad, la obligacion de garantizar todo derecho otorgado por la constitucion i las leyes, habría faltado yo al cumplimiento de mis deberes.

Es posible que nuestra lei de elecciones tenga grandes defectos, i merezca ser revisada i reformada sustancialmente; pero me inclino a creer que el mal no está en ella, sino en los que creyendo o fingiendo creer, que en todo lo que se relaciona con el sufragio, cada ciudadano es tan libre como el hombre salvaje de los tiempos de los tiempos primitivos, se entregan a cometer excesos, cuya tolerancia, injustificable por parte de las autoridad, sería la cuna de la anarquía.

Un derecho que no se ejerce sino bajo el amparo de las pasiones sobreexcitadas de las distintas agrupaciones políticas , no es ni puede ser otra cosa , que el derecho del mas fuerte i del mas audaz.

No obstante lo dicho, para prevenir que en lo sucesivo puedan presentarse casos semejantes al que tuvo lugar en este distrito capital, juzgo indispensable que la lei señale a la Junta municipal eleccionaria, el día, la hora i el lugar en que debe instalarse; de todo lo cual debe dar aviso previo a la primera autoridad política del distrito. Pues no de otro modo podrá tener ésta, ocasión de ejercer sobre aquella, la vigilancia que la lei quiere que ejerza en todos esos actos.

mezquina, trabajada imperfectamente, i que al año siguiente viene a ser tierra abandonada e improductiva.

La propiedad es uno de los mas poderosos estímulos para el trabajo en el hombre; mejor dicho, es el objeto de todos sus afanes; pero ya que no es posible acabar con esos terrenos comunales, origen de tantos reclamos i disputas, de tantas desaveniencias que a veces suelen tomar proporciones alarmantes; ya que eso no es posible, repito, ni aun con el objeto de repartirlos a titulo mejor, a fin de despertar el interés que naturalmente se tiene por todo lo que es propio; pudieran disminuirse los inconvenientes apuntados, limitando el derecho de cada vecino, a escoger por una sola vez la porcion de terreno en que crea conveniente establecer su parcela, sin que le fuera permitido nunca abandonarlo con el objeto de ocupar otro lugar.

Respecto de los distritos que , como he dicho ántes, se encuentran, por excepcion, en condiciones mas bonacibles, se observan inconvenientes de otro género que reclaman también el mas pronto correctivo.

A ese efecto, estimo de urgente necesidad la reforma del párrafo del artículo 7º de la lei 26 parte primera de la Recopilacion de Bolívar, en el sentido de que sea obligatorio para los concejos, la creacion de determinado número de regidurías en cualquiera poblacion del distrito que llegue a o pase de diez mil habitantes, i un número preciso de alguaciles, estableciendo la proporcion entre éstos i el censo de aquellos, i siéndoles también obligatorio dotar dichos empleos, cuando la renta del distrito alcance o pase de \$16.000.00.

III.

La escasez de recursos pecuniarios es la lepra que aflige a la mayor parte de los distritos de esta provincia, así como a la generalidad de los del Estado. Con raras excepciones ninguno de ellos puede dotar convenientemente a ninguno de sus empleados ni acometer obra alguna que requiera el gasto de un centenar de pesos por mes. De ahí resulta que las vías de comunicación no reciben mejora alguna que haga fácil la locomoción, en las épocas de lluvia principalmente; que los locales de las escuelas sean generalmente inadecuados, o no tengan el mobiliario o los útiles necesarios para la enseñanza; que no haya cárceles suficientemente capaces i seguras para evitar el empleo de prisiones mortificantes, aún en aquellos casos en que se impone solo una pena correccional; que los cementerios sean, o campos abiertos, accesibles a las bestias que vagan en soltura por los recintos, o estén apenas ligeramente cercados, pero sin un celador que los vigile i asee.

Cuándo puedan esas entidades salir de semejante postración, no se alcanza a distinguir: hai falta de brazos, falta de capacidad, i falta de conocimientos aplicables al único ramo de la industria de que pueden vivir: la agricultura. Lo único que hai de sobra, por desgracia es la ilimitada libertad que abusa cada vecino para apoderarse de un globo de tierra, trabajarlo por un año dos a lo sumo, abandonarlo enseguida para hacer luego lo mismo en otra parte, dando así a esa industria un carácter de ambulancia perjudicial a su prosperidad. Se talan los bosques inútilmente; los materiales para construcción de habitaciones i otros usos, se alejan de los poblados, escasean i encarecen, perdiéndose en cada operación de desmonte, una riqueza mayor de la que se puede lograr de una rosa

Juzgo así mismo conveniente que cuando la suma votada por el concejo para dar cumplimiento a los incisos 1º, 2º, 3º i 4º del artículo 26 de la lei 1ª parte 8ª de la recopilacion de Bolívar o para cualquiera otra obra de utilidad pública, no fuere, por cualquier motivo, invertida en su objeto, pase a ser depositada en un banco, hasta que se de principio a la obra u obras que se las haya destinado.

Por estos medios que en nada pugnan con los derechos administrativos que la Constitucion abroga a las corporaciones municipales, se asegura entre los empleados del distrito i los del Estado, el mutuo apoyo que están obligados a prestarse para el desempeño regular i fácil de sus funciones; apoyo que en muchas ocasiones, i por motivos que no es necesario expresar para que se comprendan, ha faltado yá, con grave perjuicio i riesgo de las personas i de las propiedades de los asociados.

Respecto del depósito de la suma votada para obras públicas, ninguna observacion formal creo que debe hacerse en contra, desde luego que entre los deberes *imprescindibles* de los concejos, tienen los de poseer en propiedad locales para determinados establecimientos, i ningun distrito, por lo menos que yo sepa, los posee todos, no obstante que algunos hai que cuentan con sobrados recursos para adquirir esos locales i otros mas; debiéndose el no cumplimiento de esos deberes, a la indebida inversion que se da a la rentas públicas con la creacion de empleos innecesarios magníficamente dotados ; empleos cuya creacion ocurre muchas veces en el transcurso del año, i cuyos sueldos se pagan con las sumas destinadas para las obras públicas, sumas que al fin i al cabo no vienen a ser otra cosa que los fondos de reserva destinados a cubrir despilfarros que es necesario contener.

No omitiré hacer mención aquí de los acontecimientos que se han verificado en este municipio de Barranquilla.

Dí cuenta ya a usted, en nota especial de la division que se había verificado entre los miembros del concejo, i de la separacion que verificaron algunos de ellos, para darse una nueva i legal organización, despues de clausuradas las sesiones ordinarias, i sin convocatoria para extraordinarias sin convocatoria pera extraordinarias; procedimiento que se verificó con no pocos escándalos i amenazas de los unos para con los otros.

Decidido por mí este asunto en la resolucion que con motivo a una consulta del Alcalde, dicté i remití a Ud. para la sensura del ciudadano Presidente, nada notable ocurrió en todo lo que faltaba del mes de junio; pero el día primero del presente, en que, por ministerio de la lei debían comenzar otra vez las sesiones ordinarias, aparecieron también del mismo modo fraccionados los miembros de aquel cuerpo; siendo de notarse que en él un grupo, para completar quorum, se llamaran miembros legalmente suspensos por auto del señor Juez 2º de la provincia; i en el otro, a miembros cuyos puestos había declarado vacante el cuerpo en una de las sesiones ordinarias del mes anterior.

En atencion a esto el Sr. Alcalde ha estimado como no verificada la reunion de aquella corporacion municipal. Mas como quiera que en el distrito no puede dejar de haber concejo, i que entre ambos grupos hai miembros principales hábiles, en número suficiente para verificar legalmente la reunion, los convocó a todos para que se reuniesen, i de estos, tres se han negado a concurrir.

En el momento en que estas líneas escribo, ignoro cómo habrán procedido los que atendieron a la excitación del Alcalde para integrar el Concejo; siendo de suponerse que lo habrán hecho llamando a los suplentes por su orden.

Sería de sentirse que los grandes males que están produciendo estas desaveniencias, a que no se encuentra explicacion práctica ninguna, no llegaran a remediarse siquiera el año próximo, por medio de una eleccion en que todos los ciudadanos sin distincion tomaran parte, a fin de que el personal del concejo no viniera a ser resultado de un acuerdo entre unos pocos ciudadanos, sino la voluntad de los 20.000 ciudadanos que pueblan el distrito de Barranquilla, i a quienes se exigen contribuciones que suman \$ 30.000,00 de renta anual, aproximadamente.

(continuará.)

(DIARIO DE BOLÍVAR. N° 2609. Cartagena, 11 de Agosto de 1881.)

Informe del Gobernador de la Provincia de Barranquilla

(Continuación del número 2607.)

IV.

Las oficinas de hacienda de la provincia están desempeñadas por dos honradaos i laboriosos ciudadanos cuyo manejo nada deja que desear.

En el año de 1880 entraron a la Administracion de hacienda cuarenta mil novecientos cuarenta i cuatro pesos, cincuenta i seis i cuarto centavos, así:

Existencia del año anterior.....	\$ 479,10 $\frac{1}{2}$
Consumo de carnes (rematado).....	\$ 20.004,00
Id. Id. en administracion.....	\$ 2.619,00
Destilacion de aguardiente.....	\$ 1.222,00
Papel sellado.....	\$ 3.252,00
Id. especial.....	\$ 613,20
Derecho de registro.....	\$ 3.325,08 $\frac{1}{2}$
Estampillas.....	\$ 267,25
Consumo de sal.....	\$ 146,10
Multas.....	\$ 33,00
Aprovechamientos.....	\$ 303,30
10 p.% adicional.....	\$ 2.386,25
Impuesto sobre herencias.....	\$ 760,32 $\frac{1}{4}$
Papel sellado de 1879.....	\$ 3,00
Id. especial Id.....	\$ 15,00
Impuesto sobre la renta (1878).....	\$ 45,00
Remesa de la Tesorería.....	\$ 3.685,20

Reintegros.....	\$ 1,40
Remesas del Colector del 15 p%.....	\$ 1.584,35
Remesas del Administrador del Ferrocarril.....	<u>\$ 200,00.....</u>
	\$ 40.944,561/4

Los egresos o salidas alcanzaron cuarenta mil trescientos noventa i seis pesos sesenta i tres cuartos de centavos así:

Honorarios de recaudación.....	\$ 2.138,663/4
Material de oficinas, escuelas, &.....	2.789,40
Conduccion de reos.....	260,25
Raciones de presos pobres.....	2.235,20
Id. de la gendarmería.....	4.972,80
Recompensas.....	100,00
Auxilios al Hospital.....	2.200,00
Restituciones.....	10,00
Conduccion de correos.....	398,00
Terceras municipales.....	7.138,343/4
Sueldos de empleados.....	16.360,533/4
Remesas de la tesorería:	
De 10 p% adicional.....	580,00
De herencias.....	238,08
De herencias.....	125,321/2
Viáticos de visitas.....	141,00

Remesas a la tesorería en billetes de Tesorería.....	500,00
Impresiones oficiales.....	3,00
Gastos causados por intereses, fletes i empaques de \$10.000 tomados a los señores A. Woolf & C°.....	<u>206,00....</u>
	\$ 40.396,60 ³ / ₄

Diferencia a favor del Tesoro entre lo recaudado i lo gastado, quinientos cuarenta i siete pesos noventa i cinco centavos i medio.

El semestre vencido del corriente año ha producido veintiun mil ochenta pesos treinta i dos i medio centavos, que con la existencia del año anterior, asciende a veintiun mil seiscientos veintiocho pesos, veintiocho centavos, así:

Existencia del año anterior.....	\$ 547,95 ¹ / ₂
Multas.....	\$ 34,00
Consumo de carnes (rematado).....	10.426,00
Id. Id. (en administración).....	1.443,00
Derecho de registro.....	10.655,62 ¹ / ₂
Papel sellado.....	\$ 1.553,40
Id. especial.....	234,90
Estampillas.....	143,35
Destilacion de aguardiente.....	536,00
10 p% adicional.....	1.240,80

Remesa del Ferrocarril.....	3.346,10
Papel sellado de 1880.....	7,80
Id. especial de Id.	4,50
Derecho de registro de Id.	5,00
Estampillas de Id.....	1,15
Aprovechamientos.....	70,15
Impuesto sobre herencias.....	<u>\$ 378,00.....</u>
	\$ 21.628,28

De esta suma se han hecho los siguientes gastos:

Honorarios de recaudación.....	\$ 1.074,30
Auxilios al Hospital.....	1.600,00
Raciones de presos pobres.....	457,60
Conduccion de reos.....	222,75
Material de oficinas, &.....	1.420,60
Viáticos de visitas.....	90,00
Conduccion de alumnos oficiales.....	25,40
Terceras municipales.....	3.792,27 1/2
Sueldos de empleados.....	9.814,30
Remesas de la tesorería:	
De 10 p% adicional.....	295,85
De herencias.....	343,35

De subvencion del ferrocarril de Bolívar.....	696,00
Raciones de gendarmes.....	\$ <u>1.252,75</u>
	\$ 21.085,12 1/2

Incremento notable habría en los fondos del Tesoro público, si en vez del sistema de arrendamientos adoptado desde hace mucho tiempo para la recaudacion de los impuestos mas valiosos del Estado, se diera la preferencia al de administracion; i siendo como es evidente que un contrato de aquella especie es una operación de pura especulacion para todo rematador, no se alcanza a comprender cual pueda ser la razon de conveniencia pública, cuál el objeto plausible, ni las ventajas administrativas de atraer cada año a las puertas de las casas de Gobierno, un puñado de postores que, lejos de ir a hacerse competencia, verifican frecuentemente, con perjuicio del Estado, transacciones que, como es natural, fovorecen sólo sus propios intereses.

En mi humilde entender, no hai peligro alguno bajo el sistema de administración, que no tenga el de arrendamientos; i aun creo que no me equivocaria si asentara como un hecho verdadero, que las perdidas sufridas por el Tesoro, en materia de impustos, las mas se refieren a condonaciones hechas a rematadores, sin que pueda argüirse de que esto dependa de que ese es el sistema genralmente empleado, porque ocasiones no poco numerosas hemos tenido en que esos mismos impuestos han sido cobrados por los empleados de hacienda, i dado un producto mayor que la base fijada para la licitacion.

Además, la garantía que da al Estado un rematador es de la misma especie que la que presta un administrador de hacienda; i hombre por hombre i garantía por garantía, es de todo punto preferible la que presta un empleado que, bajo todos respetos merece la confianza del Jefe del Estado, que la que otorga un ciudadano, en virtud de un compromiso, que, por mas que sea contraído voluntariamente, es el resultado de un calculo que no siempre puede corresponder a las esperanzas de que haya dado lugar.

Por otra parte nuestro sistema de contabilidad oficial es tan sencillo i claro, i tantas son las autoridades que ejercen fiscalizacion sobre un Administrador de hacienda, que sería difícil que pudiera defraudar las rentas, sin que inmediatamente se echase de ver, i imposible que pudiera repetirlo, sin que muchos otros empleados se hicieran cómplices i responsables. No hai tampoco motivo fundado para creer que un Administrador no tenga tanta o mas actividad en la recaudacion, que el mas diligente rematador; si a mayor suma recaudada, corresponde, como es evidente un honorario mayor; i si del buen desempeño de sus funciones, depende su duracion en uno de los puestos mas honoríficos del Estado.

Pero hai una razon mas, razon grave que milita en contra del sistema de arrendamientos: las sumas que, como lucro, pasan de las manos del que causa el impuesto, a las del rematador, desde luego que el Gobierno, a sabiendas, las renuncia a favor de un tercero, o son un exceso de contribucion, en cuyo caso hai injusticia en cobrarlas, o son un sacrificio positivo que se hace ante un riesgo infundado, con perjuicio de la comunidad, que tiene derecho a que se la devuelva, en servicios de todo género i proporcionalmente, lo se le exige a titulo de impuestos.

El impuesto del 15 p% al consumo de las mercancías extranjeras, según los datos del señor inspector de hacienda, produjo el año próximo pasado, cincuenta mil novecientos sesenta i dos pesos ochenta centavos; i el especial al consumo de la harina, café, &, de junio a diciembre del mismo año, doce mil ochocientos veinticuatro pesos noventa i dos i medio centavos.

En el corriente año, debido al atraso de las liquidaciones de la aduana, alcanzan las cuentas de la inspeccion solamente hasta marzo, i el producto de esos tres meses es el siguiente:

Enero.....	\$	7.682,65
Febrero.....	\$	2.464,65
Marzo.....	\$	<u>5.499,40....</u>
	\$	15.646,70

Las cuentas de esa misma oficina, relativas al impuesto especial de la harina, &, abrazan el semestre vencido, i arrojan este dato:

Producto en Enero.....	\$	170,07 1/2
Id. en Febrero.....	\$	685,85
Id. en Marzo.....	\$	1.605,90
Id. en Abril.....	\$	360,80
Id. en Mayo.....	\$	1.490,75

Id. en junio..... \$ 706,45
5.019,82 1/2

De lo expuesto en este capitulo, resulta que la provincia de Barranquilla contribuye para los gastos públicos, con la cantidad de cien mil pesos anuales o poco mas.

(Continuará.)



(DIARIO DE BOLÍVAR. N° 2610. Cartagena, 12 de Agosto de 1881.)

Informe del Gobernador de la Provincia de Barranquilla.*(Continuacion del número 2609.)***V.**

Las dos notarías que existen en la provincia están bien desempeñadas. En la primera se usaron el año próximo pasado, diez i ocho libros; en la segunda veinte i seis.

Constan en esos libros los siguientes instrumentos:

	Notaría 1 ^a	Notaría 2 ^a
Escrituras de Fianza hipotecaria.....	4	2
Id. " Cancelacion.....	24	17
Id. " Licencia i poder general entre cónyuges	1	3
Id. " Venta.....	120	108
Id. " Contrato bilateral.....	1	-
Id. " Poder general.....	11	16
Id. " Testamento abierto.....	4	8
Id. " Sustitucion de poder.....	3	8
Id. " Protocolizacion.....	9	6
Id. " Poder especial.....	18	25

Id.	" Revocatoria de poder.....	1	2
Id.	" Declaratoria de propiedad.....	11	4
Id.	" Fianza personal.....	3	-
Id.	" Transaccion.....	1	1
Id.	" Protesta.....	7	11
Id.	" Ratificacion de contrato.....	1	-
Id.	" Asociacion mercantil.....	2	-
Id.	" Codicilo.....	1	-
Id.	" Carta dotal.....	1	2
Id.	" Disolucion de sociedad mercantil.....	1	5
Id.	" Testamento cerrado.....	2	10
Id.	" Protesta.....	1	10
Id.	" Medianería.....	1	-
Id.	" Asociacion.....	-	8
Id.	" Reforma de sociedad mercantil.....	-	1
Id.	" Mútuo con hipoteca.....	-	11
Id.	" Donacion inter-vivos.....	-	1
Id.	" Arrendamiento de un puesto distritorial.	-	2
Id.	" Asociacion industrial condicional.....	-	1
Id.	" Traspaso de contrato.....	-	3
Id.	" Contrato de comision mercantil.....	-	1
Id.	" Obligacion.....	-	1
Id.	" Póliza de fletamento.....	-	2

Id.	" Arrendamiento.....	-	1
Id.	" Traspaso de derecho.....	-	2
Id.	" Inutilizados.....	-	12
		251	287

Estas escrituras produjeron, por derecho de registro, dos mil ochocientos setenta i ocho pesos cincuenta i tres centavos.

Los libros abiertos hasta junio inclusive, del corriente año, son: diez en la notaría 1^a i once en la 2^a, en los cuales libros constan los siguientes instrumentos:

	Notaría 1 ^a	Notaría 2 ^a
Escrituras de Cancelacion.....	10	3
Id. " Fianza hipotecaria.....	1	1
Id. " Licencia i poder general entre cónyuges	1	3
Id. " Venta.....	74	42
Id. " Recibo.....	2	-
Id. " Poder general.....	6	6
Id. " Testamento abierto.....	5	2
Id. " Sustitucion de poder.....	3	1
Id. " Protocolizacion.....	8	2
Id. " Poder especial.....	2	9
Id. " Aceptacion, donacion i recibo.....	1	-
Id. " Declaratoria de propiedad.....	5	3

Id.	" Asociacion mercantil.....	1	2
Id.	" Cesion de derecho.....	3	-
Id.	" Protesta.....	1	4
Id.	" Disolucion de sociedad mercantil....	1	2
Id.	" Donacion.....	1	2
Id.	" Fianza personal hipotecaria.....	1	-
Id.	" Revocatoria de poder.....	1	-
Id.	" Testamento cerrado.....	1	1
Id.	" Fianza.....	-	4
Id.	" Reforma de sociedad mercantil.....	-	4
Id.	" Mútuo con hipoteca.....	-	7
Id.	" Servidumbre de medianería.....	-	1
Id.	" Ratificacion de protesta.....	-	1
Id.	" Traspaso de Obligacion con hipoteca	-	1
Id.	" Inutilizados.....	-	3
		140	102

Producto del derecho de registro cobrado por estas escrituras, mil trescientos setenta i tres pesos treinta i siete i medio centavos.

(Continuará.)

(DIARIO DE BOLÍVAR. N° 2611. Cartagena, 15 de Agosto de 1881.)

Informe del Gobernador de la Provincia de Barranquilla.

(Continuacion del número 2610.)

V I.*

Dos Juzgados provinciales i diez distritoriales funcionan en esta provincia; de estos últimos corresponden al distrito capital.

Los datos tomados en estas oficinas son los siguientes:

Juzgado primero de la provincia (Ramo de lo civil).

Veintiocho juicios en que ha tenido interés la hacienda del Estado, decididos i archivados en 1880;

Veintitres en que no ha tenido interés la hacienda del Estado, decididos i archivados en 1880;

Quince juicios fallados en segunda instancia en el mismo año;

Diez juicios fallados en primera instancia en los cinco primeros meses del presente año;

Seis juicios decididos en segunda instancia en la misma época;

Diez i siete juicios archivados en la misma época; i ochenta i tres juicios pendientes.

De estos ochenta i tres juicios, hai de sucesion treinta i dos, así:

- 1 iniciado en 1873;
- 1 id. en 1874;
- 1 id. en 1875;
- 1 id. en 1876;
- 3 id. en 1877;
- 7 id. en 1878;
- 3 id. en 1879;
- 12 id. en 1880;
- 3 id. en 1881;

Entre los diez i siete archivados en los cinco primeros meses del presente año, hai sucesion de seis, así:

- 1 iniciado en 1874;
- 1 id. en 1877;
- 3 id. en 1879;
- 1 id. en 1880.

Este Juzgado servido con puntualidad, rectitud i esmero, carece del mobiliario mas indispensable, i su archivo se está expuesto a una segura i pronta destruccion, si no se aumenta cuanto sea necesario, en el presupuesto, la partida que debe aplicarse a la

* En el formato original aparece IV. Suponemos que fue un error de imprenta, porque en el orden sigue VI.

adquisición de estantes para preservarlo de la humedad i los insectos que abundan en esta población.

Juzgado 2º de la provincia (ramo de lo criminal).

Entraron en este Juzgado en 1880, ciento treinta i dos causas.

Salieron en el mismo año sesenta i siete.

Han entrado en los cinco primeros meses del presente año, sesenta i siete.

Han salido nueve.

Este Juzgado carece también de estantes para su archivo.

Juzgado primero del distrito.

El movimiento de los negocios de que ha conocido i conoce este Juzgado, ha sido el siguiente:

Demandas cuya cuantía no ha excedido de veinte pesos, setenta i seis.

Demandas cuya cuantía no ha excedido de doscientos pesos, cinco.

Juicios de sucesión intestados, uno.

Juicios ejecutivos, seis.

Diligencias judiciales practicadas por orden de varias autoridades, siete.

Sumarios por delitos comunes, siete.

Diligencias de matrimonio, nueve.

En esta oficina se encuentra el archivo perfectamente bien arreglado en estantes adecuados, i el desempeño de las funciones que corresponden a sus empleados, es, de pública notoriedad, satisfactorio.

Juzgado segundo del distrito.

Han cursado en esta oficina:

Sesenta i tres demandas ejecutivas i ordinarias que no exceden de veinte pesos;

Treinta i seis demandas ejecutivas i ordinarias que no exceden de doscientos pesos;

Un interdicto de posesion; i

Siete diligencias de matrimonio.

Juzgado 3º del distrito.

En esta oficina, creada en el presente año, han cursado los siguientes negocios:

Ciento dos demandas cuya cuantía no excede de veinte pesos, de las cuales se decidieron noventa i nueve, i hai tres pendientes;

Tres diligencias sumarias en averiguacion de delitos comunes, pasadas ya al Juez competente; i

Diez i ocho diligencias de matrimonio.

Los datos que el señor Juez primero de la provincia suministró a este despacho, vinieron acompañados de algunas observaciones sobre los vicios e inconvenientes que

adolece la legislacion actual, observaciones que creo oportuno insertar aquí. Dice el señor Juez:

"La opinion general, manifestada por acto Legislativo, ha declarado la absoluta deficiencia de nuestro código civil i de procedimiento civil, desde que ordenó la nueva redaccion de otros. Sin embargo, correspondo a la excitación de usted, llamando la atencion acerca de algunos puntos que juzgo de capital importancia i de urgente revision.

"El juicio ejecutivo es un juicio sumario i breve; i sin embargo, por nuestra legislacion es el mas dilatado de los juicios, porque nunca faltan pretextos o motivos legales para demoras mas o menos largas. Tengo conocimiento de mas de un juicio ejecutivo, en que han trascurrido seis años, i aun no han llegado a su término, sin que pueda atribuirse su retardo a la administracion de justicia, en lo general, aunque en algunos casos sí hai razon pera suponerlo. La última asamblea quiso poner remedio al mal; pero no ha tenido si no mui escaso éxito. Me refiero a la apelacion del auto de ejecucion, que solo se concede hoy en el efecto devolutivo.

"A pesar de esa disposicion, aún quedan en pié todos estos recursos dilatorios en el juicio ejecutivo: excepciones, sus pruebas, términos extraordinarios en ellas, artículos de previo i especial pronunciamiento, apelaciones recursos de nulidad, tercerías i con ellas todo el aparato procedimental de los juicios ordinarios, es decir, de los que mas se prestan a demoras de todo género.

"Por lo dicho en ligeras palabras, sin recargarlas de ningun colorido, se comprenderá la gran dificultad de ejecutar pronta i oportunamente un mandamiento que por su naturaleza debe ser tan breve, como lo permitan los intereses i derechos de las personas que pueden afectarse con él.

"Desde luego que son indispensables ciertas formulas procedimentales para no atropellar intereses ajenos a las personas que controvierten judicialmente; i que por lo tanto rayaría en ataques a la propiedad, la supresion de las excepciones, o de las articulaciones, o de las tercerías, o la limitacion angustiada de los términos i dilaciones legales. Pero yo creo que puede mejorarse en algo la situacion del acreedor ejecutante, con una medida que tienda a constreñir a los contendientes a una rápida decisión.

"El causante de las demandas siempre es el deudor, tanto porque es su interés no pagar su obligacion, como porque es él quien puede presentar excepciones, i demorarlas; es él quien, en connivencia con un tercero frecuentemente, propone tercerías de toda clase.

"El acreedor ejecutante, al contrario, tiene interés en que su crédito sea satisfecho cuanto ántes; suspira por llegar al términos de la lítis, i gime impotente ante toda dilacion que se opone a sus deseos.

" El deudor tiene una vulnerable: el depósito de lo que se le haya embargado; quítesele la administracion de los bienes que se le embarguen, i se apresurará tal vez, con más rapidez que el ejecutante, a allanar toda causa de retardo que penda de su mano.

" I no se diga que el deudor pierde esa administracion, según nuestra legislacion; porque aunque así es en principio, nunca sucede en la práctica, desde el instante en que tiene la facultad de nombrar depositario a un su dependiente, amigo o hermano, con responsabilidad o sin ella, que se preste a ejercer el cargo de depositario en el nombre, sin que ni una vez sola ejecute acto de administracion.

" ni se objete tampoco la obligacion que de rendir cuentas tiene el depositario; porque o rendirá las del Gran capitán, si tiene responsabilidad pecuniaria, o no las rendirá, si carece de esa responsabilidad; aparte de que el único que podría conocer con más exactitud los gastos de administracion i los productos de lo administrado en el exámen de la cuenta, es precisamente aquel que tiene interés en ocultar la verdad de ámbas cosas: el deudor.

"Si, pues, se quita al deudor, i se da al acreedor ejecutante, el derecho de nombrar depositario, i se le impone el deber de nombrar a persona de conocido abono o que asegure su manejo, se habrá removido en lo posible el gran obstáculo que hace eternos los juicios ejecutivos.

" en los mismos juicios ejecutivos se ha establecido una nueva prescripcion legal que no vacilo en calificar de inútil, injusta e inconstitucional.

" la Asamblea de 1880 dispuso, por el parágrafo del artículo 6º, la lei 26, que el ejecutante estuviese obligado, a peticion del ejecutado, a dar fiador abonado para responder al ejecutado de los perjuicios que le sobreviniesen por el embargo de sus bienes.

"en efecto, ¿qué se propuso el legislador con semejante disposicion? Si tuvo en mira hacer resarcir perjuicios al ejecutado, por los que se le causen cuando se le embarguen bienes en mayor cantidad que aquella por la cual se le ejecuta, yá el caso está previsto, haciendo responsable al Juez que decreta el embargo en lo supérfluo. Si se quiso presumir a un tercero, en cuyos bienes recae el embargo, no se obtiene el resultado, porque la fianza no se constituye a favor, sino del ejecutado. De modo que en ámbos casos, es inútil la disposicion de que trato

" Pero si lo que se pretendió fue hacer responsable en todo caso al ejecutante, por los perjuicios que del embargo sobreviniesen al ejecutado, se cometió una injusticia, porque el que usa de su derecho, a nadie hace agravio; i usa de su derecho, el que solicita en juicio el cumplimiento de una obligacion contraida a su favor, apoyado en un documento que trae aparejada ejecucion.

" De modo que, según esa prescripcion legal, es de mejor condicion el temerario en una controversia judicial, que el que no lo es. Ejemplo: A obtiene a su favor una sentencia en juicio ordinario contra B, sentencia que B se resiste a cumplir; A, para ver cumplida esa sentencia que B se resiste a cumplir; A, para ver cumplida esa sentencia, está forzado a ocurrir a la vía ejecutiva, i así lo verifica; pero en ella también, B se resiste al pago, sin presentar bienes sobre los cuales pueda proceder; la lei concede a A el derecho de denunciar bienes para que el Juez los embargue. ¿Qué ha hecho hasta aquí A? - Usar su derecho simplemente. - ¿I qué ha hecho B?- Resistir al cumplimiento de su obligacion,

resistir los mandatos de la justicia, hacerse litigante temerario, dar lugar al embargo; i con eso i todo de su culpa, la lei declara responsable a otro, no obstante la sentencia de Papiniano, que es regla de Jurisprudencia universal: - *Non debet alteri per ulterum inicua conditio inferri.*

Bien vista la cuestion, esa lei ataca el derecho de propiedad; porque pone trabas que dificultan en muchos casos, e imposibilitan, en otros la efectividad de aquel derecho. Así es que si A, acreedor, no se encuentra un fiador que satisfaga, no puede hacer efectivo lo que se le debe; i en el camino de la buena administracion de justicia, i para quitar a la medida todo viso político, bueno sería prohibir en absoluto a los empleados en el ramó judicial, el aceptar puestos públicos de otro órden, aunque se renuncie el que se ejerce, i al disponerlo así, sería de justicia señalar asignaciones convenientes para esos empleados, i prolongar los períodos de su duracion, en cuanto fuese compatible con el principio de la alterabilidad.

"Es de desearse que la aberracion que hago notar en nuestra organización judicial, tenga término, para que siquiera exista un principio fijo en ese asunto, que hoy obedece a encontrados sistemas, sin ninguna utilidad práctica, ni especulativa".

(Concluirá.)

(DIARIO DE BOLÍVAR. N° 2612. Cartagena, 16 de Agosto de 1881.)

Informe del Gobernador de la Provincia de Barranquilla.

(Continuacion del número 2611.)

VII.

Gran falta hace en este distrito capital, una cárcel capaz i segura que tenga el carácter de provincial, pues la que existe del distrito es inaparente, tanto por su poca amplitud, como por su construccion.

Hoy hai mui pocos en ella: pero ocasiones ha habido en que se ha elevado el número a treinta, que no sé, a la verdad, cómo han podido libertarse de las enfermedades que llaman de las cárceles i que se deben casi exclusivamente a la inconsiderada aglomeracion de muchas personas, en localidades estrechas, sobre todo, cuando, como ésta, están mal ventiladas i por aseadas.

Conveniente sería, pues, i justo que se votase alguna suma en el presupuesto próximo, para la construccion de ese establecimiento, a lo cual, nó solo mejoraría el servicio actual, sino que permitiría a los presos usar el baño, tan necesario para la salud, i al que tiene que renunciar todo el que sufre la desgracia de entrar allí.

De enero a la fecha se ha remitido a cumplir sus condenas a diez i ocho rematados.

VIII.

La Instrucción pública en la provincia es indudable que gana terreno, i me fundo en la diferencia que arrojan los datos estadísticos de las escuelas que existían el año de 1886 i los del presente año; de los cuales datos resulta: que el número de escolares que concurría a los distintos establecimientos públicos i privados que funcionaban en el primero de los años mencionados, en el distrito capital, era de doscientos noventa i cuatro, i en el presente, de ochocientos setenta i cinco.

Se observa también que la ocurrencia en las escuelas es mucho mayor en las de niñas (482 por 293 en este distrito), i esto, que se podría explicar bien respecto de las escuelas públicas, por la naturaleza i variedad de los servicios que exigen desde edad temprana ciertos padres a sus hijos, no se explica del mismo modo respecto de las escuelas privadas, a que solo pueden concurrir los jóvenes de familias acomodadas, que no los ocupan en ciertas faenas, i en las cuales, sin embargo, se advierte también la misma idéntica diferencia.

Las directoras i los directores de las escuelas, desempeñan con exactitud sus funciones, i son regularmente aptos; pero no todos esos establecimientos tienen los útiles i el mobiliario suficientes, notándose también alguna variedad en los textos de que se hace uso en las distintas escuelas para el aprendizaje de unas mismas materias.

Hai respecto a enseñanza algo que se escapa al comun de las personas que se consagran a tan noble quanto laborioso magisterio, i que conceptúo de primera importancia para el adelanto general i sólido de los alumnos de toda escuela; algo que no estriba en la

universalidad de los conocimientos del maestro, ni, en absoluto, en la capacidad de los niños, sino en la oportunidad en que han de irseles ofreciendo las materias que se desea enseñarles, proporcionándolas al desarrollo, mas o menos precoz, mas o menos tardío, de las facultades intelectuales de cada uno.

La naturaleza que siempre funciona rectamente i como mejor conviene a cada individuo en materia de desarrollo, no obra siempre del mismo modo para todos, i en materia de enseñanza es preciso seguir siempre las indicaciones de la naturaleza, que es el modelo de los maestros: a veces se la ve que da empuje prodigioso ma la materia i se olvida de las facultades intelectuales, que permanecen entre tanto como adormecidas por mas o menos tiempo; a veces es a esta a las que presta vigor desde temprano, mientras que apenas da aliento al cuerpo. Si sin atender a esta variedad de desarrollo se agrupan i clasifican los niños por razon de edad o por otros motivos secundarios, obligándolos a unos mismos ejercicios, el resultado habrá de ser necesariamente negativo para aquellos en quienes la inteligencia es aun embrionaria; i el atraso en que estos se observan humillándolos primero, llega a persuadirlos luego de su insuficiencia, les hace perder la esperanza, i con ella, quizá, el estímulo para toda la vida.

Necesario es, pues, que el maestro, no solo estudie i sepa lo que debe enseñar, sino que estudie i conozca a los que han de aprender con él. Sin penetrarse bien de las aptitudes de cada niño, i limitarse a enseñarles lo que naturalmente pueda cada uno comprender, jamás seran completos los resultados de sus tareas escolares.

El régimen es necesario, indispensable, para el vigor del cuerpo i para el de la inteligencia; régimen , no solo en la calidad, sino en la cantidad, porque todo exceso aniquila.

Conformemente, pues, con las ideas emitidas en esta ligera disertacion que me he permitido hacer, opino que debe prohibirse en las escuelas públicas toda clasificacion que no tenga por base las aptitudes de cada estudiante, i por consiguiente, que jamás debe permitirse que un niño pase al estudio de la materia superior inmediata, por otra razon que por la de aprovechamiento en la inferior, previo exámen.

No debo terminar este capitulo sin recordar al ciudadano Presidente, que los distritos de Galapa i Malambo son los únicos que carecen de escuelas, i que ambos tienen locales propios; que en el distrito de Sabanagrande anhelan por una escuela de niñas, en la cual, el señor Director de la de varones, me ha manifestado estar dispuesto a servir, gratis, el destino de catedrático;

I que para la escuela primera de niñas de este distrito, en que la asistencia de alumnas se eleva a 131, se hace ya indispensable una Sub-directora.

Estimo de gran necesidad el empleo de Inspector de Instrucción Pública en esta provincia, porque es materialmente imposible que el Alcalde ni el Gobernador, a quienes falta siempre tiempo para atender al despacho diario de negocios urgentes en sus oficinas, puedan atender debidamente a las escuelas mui diseminadas en esta extensa poblacion.

I X.

A pesar de la decadencia de los negocios comerciales de la localidad de Barranquilla, esta ciudad, que, en virtud de su situacion topográfica, ha logrado radicar en su seno empresas de gran importancia, adelanta bajo muchos respectos, i es hoi la primera ciudad de la costa en facilidades para todo género de especulaciones. El aumento de su poblacion es notable; año por año se abren nuevas calles, i en las antiguas van desapareciendo las casas de enea i barro, para ser reemplazadas por otras de mas sólidos materiales arquitectónicos; el artesano tiene siempre ocupacion; i todos, excepcion hecha de los que profesan algun arte liberal, encuentran medios de satisfacer sus necesidades.

Entre las mejoras que ultimamente ha recibido Barranquilla, debe anotarse en primer lugar el acueducto, que se extiende ya por casi toda la poblacion, facilitando el uso de agua de rio, que, aunque mui cargada siempre de cieno, i no obstante ser de plomo los trastos en que se reparte para las casas de los particulares, no tiene las condiciones letales de la ciénaga que ántes se usaba.

Las condiciones sanitarias en que se encuentra esta poblacion, no son mui satisfactorias. Las enfermedades palúdicas, endémicas de las poblaciones que se encuentran en las condiciones físicas de ésta, reinan en ella permanentemente; parte, debida a esas mismas condiciones que podrían modificarse mucho, ejecutando ciertas obras en la ciénaga, foco de las miasmas; parte, originada por el desaseo en que se encuentra la ciudad,

desaseo que ya se habría remediado, si el Concejo municipal no hubiera negado su apoyo a las indicaciones que con tal objeto les hice desde el principio del año.

Para acometer la profundizacion del caño i dar un curso regular a su desagüe, votó la Asamblea en el año de 1879 un auxilio de mil pesos, auxilio de que no se hizo uso, i que ojalá los legisladores del presente año aumentaran a dos o tres mil pesos, estableciendo como condicion para que el poder ejecutivo pueda ordenar el pago, la de que el Concejo municipal vote una de cuatro a seis mil pesos con el mismo objeto, i la deposite en el banco de Barranquilla, contra quien se podrá girar con el "Visto Bueno" del Director de los trabajos, i el "Dése" (*deseo*) del Gobernador de la provincia.

Las industrias mas importantes en la provincia son la comercial i la agrícola: la primera que se ejerce en grande escala en esta ciudad, i la segunda, que es, como he dicho ántes, la de que viven penosamente los demás distritos. Mucho ha sufrido aquella en estos últimos años, i de esperarse es la total ruina de ésta con la aparicion de la langosta, cuya extinciones, sinó imposible, por lo ménos mui difícil.

Tres generaciones de la plaga devastadora hai yá en la provincia, desde la que empieza ya a volar, hasta la que acaba de nacer; i esas tres generaciones, que vienen una en pos de otra a hacer infructuosos los esfuerzos hechos para disminuir siquiera la primera, significan, no solamente el hambre con todas sus terribles exigencias, sino la desnudez, i todas las demás necesidades físicas que no habrá medios legítimos de satisfacer.

Ateniéndome a lo que los Alcaldes me comunican, en todas partes se han practicado los medios conocidos de destruccion de la plaga, i aún continúan practicándose, no obstante la ninguna esperanza que ya generalmente se abrigo de poder dar fin con ella.

Ante esa creencia, que tal vez no carece de fundamento, opinan algunos que todos los esfuerzos deben dirigirse al solo objeto de aglomerar viveres del extranjero para vender a principal i costos; pero aún esa misma medida no llenará, todavía bien el objeto, si, suponiendo, como debe suponerse, reinante la miseria en todas partes, allí donde esa aglomeracion de viveres se verifique, habrán de afluir también de todas partes los que carezcan de ocupacion i de medios de subsistencia. ¿I a qué precio sería necesario bajar las sustancias alimenticias, para que los indigentes las pudieran adquirir? Si hubiera razon para estimar el mal mui pasajero, yo diría sin vacilar, que a ninguno, de balde; pero hasta ese acto de filantropía tendría graves inconvenientes: el de las clasificaciones en averiguacion de los que efectivamente necesitarán la gracia; el de la renovacion constante e indefinida de los recursos destinado a la adquisicion de alimentos; i otro que no es oportuno enumerar.

Si hai fundamento para creer que, al llegar a ese extremo, allí donde haya más recursos, afluirán los menesterosos de todas las partes, necesario es pensar en prepararles medios legítimos de adquirir, proporcionándoles trabajo, para evitar la ociosidad que es la madre de todos los vicios. Esto, por supuesto, sin desatender la destruccion de la plaga, aunque parezcan inútiles todos los esfuerzos a ese fin.

No tengo la creencia de haber trazado un cuadro completo de la situacion de la provincia que administro. Algunos puntos de los que enumera la lei citada al principio, he dejado de tocar por falta de datos precisos; por fortuna, ellos no son de primera importancia, o de tanta como aquellos de que me he ocupado, i de los cuales he hecho la mas imparcial estimacion.

Soi de usted atento seguro servidor,

Juan F. De la Espriella.

JUAN F. DE LA ESPRIELLA.

Informe Anual del Gobernador de la Provincia de Barranquilla -1884.*

* **DIARIO DE BOLÍVAR. AÑO XXVI. N° 3409 - 3411 - 3412.** Cartagena, 25, 29 y 31 de Agosto de 1884. Páginas. 520 - 521, 528 - 529, 531, 532.

**INFORME ANUAL DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
BARRANQUILLA.**

DIARIO DE BOLIVAR. Año XXVI . N° 3409. 25 de agosto 1884.

*Estados Unidos de Colombia – Estado Soberano de Bolívar – Sección Gobierno. –
Numero 267 – Barranquilla, julio 10 de 1884. – Gobernador de la Prov.*

Al señor Secretario General del Estado. – Cartagena.

No siendo el objeto del informe que deben rendir en este mes cada uno de los gobernadores de provincia , otro que el de suministrar al Ciudadano Presidente del Estado, en oportunidad i con toda sencillez i claridad los suficientes datos referentes a la administración pública para la redacción del mensaje que este alto funcionario debe dirigir a la Asamblea Legislativa, me apresuro a enviarle el que me corresponde en la fecha que la lei determina i en satisfacción del deseo expresado por usted en su circular de 26 de mayo último distinguida con el número 7. Sección Gobierno.

Ha reinado en la provincia el orden mas completo, fruto sin duda de la notoria disposición de los empleados públicos al cumplimiento del deber; del espíritu pacifico de los ciudadanos i de los nobles hábitos de trabajo ya generalmente mui arraigados.

Bajo tan favorable auspicios el cumplimiento de las leyes tenia que ser como efectivamente ha sido, tarea relativamente fácil; siendo de notarse que, si por su parte los gobernados han sabido manifestarse respetuosos al mandato de aquellos, los gobernantes no han dejado de acatar oportunamente por la suya, las moderadas i justas manifestación de la opinión pública.

Hai sin embargo leyes, que por circunstancias especiales son excepción a la regla general enunciada; i entre estas cuento la de policía, cuya aplicación discreta i rigurosa al mismo tiempo que oportuna, es de primera e indispensable necesidad en toda sociedad medianamente civilizada.

Para atender a los variadísimos asuntos concernientes a esta lei, solo hai en el distrito capital once gendarmes que paga el estado i veinticuatro alguaciles distritoriales. Los primeros prestan el servicio de cárcel i el de conducción de los (*ilegible -supongo que dice presos*) que siguen al establecimiento de castigo de la cárcel del Estado, con lo cual no queda en disponibilidad para estos servicios uno solo; los segundos, están siempre diseminados en las distintas oficinas del distrito, siendo por consiguiente imposible que con los pocos que quedan libres se puedan atender eficazmente a una población que cuenta ya con veinte mil habitantes cuando menos, i que a causa de la distancia que media entre sus edificios tiene una grandísima extensión.

De suma necesidad es por consiguiente, el aumento del personal de la gendarmería , para que el servicio del que me ocupo pueda ser organizado como lo exigen las necesidades de esta localidad.

En el periodo que este informe abraza han tenido lugar las elecciones para Presidente de la Nación, miembros de los Consejos Municipales i diputados a la Asamblea Legislativa.

Esos actos tuvieron lugar en sus respectivas fechas, conforme a las prescripciones de la lei por parte de los funcionarios que en ella intervienen.

Por lo que lo hace a lei misma, no obstante que hai quienes, por aquel o el otro motivo, creen que ociosos tocarla, podía quizás convenir que se la simplificase en el modo de elegir los miembros de las juntas escrutadoras, que hai se forman por escrutinio que verifica otra junta cuyas funciones son puramente mecánicas. Esa simplificación consiste en que se atribuya a cada junta municipal la elección de un ciudadano precisamente vecino del distrito para miembro de la junta escrutadora. Así esta corporación encargada de declarar la elección de los diputados y hacer los escrutinios provinciales de las elecciones que requieren del sufragio de todo el Estado, tendrían tantos miembros como distrito tuviere la provincia; con lo cual talvez se lograría que, teniendo un representante propio cada entidad municipal, las minorías de las provincias estuviesen justa y proporcionalmente representadas.

Hoi no hai que pensar en eso, porque para que las juntas sean netamente de un solo partido o de un solo circulo, basta que el dispone de la mayoría de los distritos haga que uno de ellos vote por un personal distinto al de su principal, para crear una minoría ficticia, que es entonces la que integra la junta. Con esa operación la lei se cumple al pie de la letra; pero su objeto queda burlado; lo cual demuestra hasta las evidencias que esa disposición es pésima, i que por consiguiente; debe reformarse en el sentido que acabo de indicar, o en cualquier otro que no ofrezca el mismo inconveniente.

Las contribuciones recaudas en esta provincia por la administración de hacienda en los doce meses del año ppdo (*próximo pasado*) produjeron \$ 42.766.30 así:

De Enero a Junio ----- 21.713.90

De Julio a Diciembre ----- 21.052.40

En el primer semestre los gastos ascendieron a 21.426.45

En el segundo id. 20.707.20

Como lo vera usted pormenorizado en el cuadro adjunto del señor administrador de hacienda.

Este resultado en que no se creía al comenzar el año, se debe exclusivamente al decreto que redujo el termino de las patentes a cuatro meses; termino pequeño relativamente al que por el decreto anterior se exigía; pero que todavía debiera ser menos (de un mes por ejemplo) a fin de que esta industria pudiera ejercerse como; cuando i por el tiempo de los recursos de cada productor se lo permitiese, así como sucede con las demás industrias .

I no es razon suficiente para sostener el excepcional requisito de que me ocupo, el temor de las operaciones fraudulentas que pudieran sin él verificarse; porque exigiendo esta industria no solo un local fijo i aparente, lo cual es medio de fiscalización seguro, sino que también un tren enorme de útiles cuyo estado denuncia si se está o no trabajando i aun si se piensa trabajar, sería necesario que las autoridades no quisiesen cumplir con su deber para que el impuesto no se recaudase. Pero esos mismos fraudes pueden tener lugar hoi donde quiera que haya empleados omisos en el cumplimiento de sus funciones; de manera que el tal riesgo no es mayor ni menor en el uno que en el otro caso.

Por la misma razon , es decir por la falsa idea de que no habría suficiente celo en la recaudación del impuesto al consumo de carne, se estuvo este rematando durante muchos años, hasta que en 1881 se dispuso recaudarlo en la administración como lo pedí en mi informe de aquel año, apoyándome en razones incontestables, siendo el resultado, a lo menos por lo que hace a esta provincia, de lo mas favorable para el tesoro.

En los seis meses corrido del presente año han producido las mismas contribuciones \$ 21.050.15 i se han gastado 20.683.75.

Entre el producto de este semestre i el del año anterior, hai después una diferencia, en menos de \$ 663.85 para este año.

La lei que expidió la asamblea del año próximo pasado sobre impuesto a la destilación i rectificación de aguardiente i en cuya vigencia se limitó al 31 de diciembre del año en curso, podría convenir se la dejara en rigor puesto que a virtud de operaciones fiscales mui acertadas i de algunas sanciones económicas que pudieron hacerse, hai fundados motivos para esperar que el tesoro llegue a satisfacer bien pronto i por completo gastos que requiere el servicio público.

(Aproximadamente un cuarto de pagina es ilegible por mal estado del documento, continua en la pagina siguiente.)

Contra estos no hai mas recursos que la sancion de la lei penal o la de policía en sus casos, i remedio eficaz, la profunda convicción del propio daño.

Al presente funcionan todos los alambiques que antes funcionaban a excepción de dos cuyas piezas principales reposan en la administración de hacienda.

Ojalá quepa a la actual administración el honor de reducir el preindicado requisito conforme lo dejo indicado para que esta industria hasta hoi de peor condicion que las demás, goce de toda la libertad que le ofrece la constitución.

(*continuará.*)

DIARIO DE BOLÍVAR. N° 3411. Cartagena, 29 de Agosto de 1884.

"Informe del Gobernador de la Provincia de Barranquilla."

(Continuación del número 3409.)

En la Colecturía especial de Hacienda se recaudaron el año próximo pasado \$ 71.780,20, así:

Derecho de consumo sobre las mercaderías extranjeras.....	\$	53.915,85
Gravamen especial sobre la harina, el tabaco, azúcar, café i cacao, consumo de sal, subvencion del Ferrocarril, i un reintegro por glosas de.....	\$	<u>17.864,35</u>
De enero a la fecha, por.....	\$	71.780,20
Lo pendiente.....		<u>14.589,45</u>

En resguardo de sus intereses sin duda, los rematadores (*de*) este impuesto han establecido almacenes de depósito (*de*) las mercancías que el comercio de la plaza destina a la ternación, en compensación de lo cual, según entiendo, hacen rebajas que, a juzgar por algunas cuentas de cobro que he tenido a la vista alcanzan hasta el seis por ciento del derecho causado.

Estas dos operaciones, que el interés particular ha puesto en juego, son dignas de que el gobierno no las eche en olvido para cuando llegue el caso de cobrar otra vez en

administración ese impuesto; pues con ella parece que se llenan objetos de mucha importancia tanto para el gobierno como para el Gobierno como para el comercio.

Sumado el producto de las rentas ordinarias correspondientes al año próximo pasado, con el de estos últimos impuestos se ve que esta provincia dio al Tesoro \$ 114.546,50

El impuesto personal subsidiario comenzó a exigirse en esta ciudad i aun llegó a recaudarse alguna cantidad de consideración; pero al llegar a mi conocimiento que el colector especial que lo recaudaba, no había asegurado su manejo, dispuse, no obstante que el sujeto que la desempeñaba me inspiraba confianza, que no continuase funcionando hasta que conforme a la lei otorgara la respectiva fianza. De ello di cuenta al Concejo; mas por lo visto, no hai aquí quien se allane a hacer los gastos que la escritura exige para ejercer el destino que deja escaso lucro i requiere facultades de locomoción poco comunes.

Para obviar el inconveniente apuntado debería quitarse a los Concejos la facultad de nombrar Colectores, i que quedara siempre a cargo de los Administradores del Tesoro aquella recaudación.

Con el producto de lo que se logró recaudar que asciende a \$ 813,00, terminó el señor Alcalde del distrito dos puentes de mampostería en el camino que conduce de esta ciudad al distrito de Galapa.

Como esta contribución es el único recurso a que se puede echar mano para las mejoras de las vías de comunicación, comprendidas las calles i plazas, i las muestras se encuentran en estado tan deplorable, que debiera ser ella la que con menos repugnancia se pagara al mismo tiempo que la cobrada con mayor interés, pero sucede todo lo contrario, i ordinariamente lo único que se alcanza a hacer es desherbar los caminos a costa de la clase infeliz que paga su cuota con sus brazos.

En estos tres últimos años es cuando con mas regularidad se ha cobrado este impuesto, i si se insiste en hacer efectivo cada año i sobre todo a lo recaudado se le da la mejor inversión, como se ha hecho aqui en los puentes que ya he mencionado i en la composición formal de algunas calles que actualmente se efectúa, no hai porqué dudar que se llegue a cobrar normalmente i que se verifiquen obras de verdadera utilidad pública.

A ese efecto he insinuado al Concejo municipal que contrate con algún ingeniero el estudio del plano general de esta ciudad, e informe que clase de obras deben ejecutarse, su costo & para ir haciendo desaparecer inconvenientes que a primera vista parecen insuperables, pero que obedeciendo a un plan verdaderamente científico pueden vencerse, i para que los trabajos que se ejecuten hoi correspondan a los que deban ejecutarse mañana.

Perseverancia es lo único que se necesita para llevar a cabo grandes obras con pequeños recursos, si estos se pueden renovar cada año, i es seguro que esta no faltará si, como me lo prometo, en los primeros pasos que se den se proceda con honradez i acierto.

Respecto de los distritos que componen esta provincia puedo informar que en la mayor parte de ellos, la administración pública se regulariza de un modo notable, siendo mui raro el caso de tener que reclamar los datos que periódicamente deben sus empleados dar a esta Gobernación para su conocimiento i el de otras oficinas del Estado.

La tercera parte del impuesto que graba el consumo de carnes i el de la venta de aguardientes al por menor, constituyen las partidas mas valiosas de las rentas municipales por regla general, a excepción de este distrito capital cuyo presupuesto, deducido lo que le corresponde por los derechos mencionados, alcanza a \$ 38.000,00 aproximadamente. Hai distritos que no cuentan con otros recursos que con esos impuestos, siendo de advertirse que con el producto de ellos no alcanza jamás a \$ 200,00.

Soledad, Malambo, Sabanagrande, Santo Tomás i Palmar de Varela, comunican con el río Magdalena por canales de poca extensión; pero en las épocas de las grandes bajas casi todas esas vías acuáticas se secan hasta el extremo de poderlas cruzar a pie enjuto, verificándose por entonces la desecación de los lagos o ciénagas que esos caños alimentan, i que sirven de abrevaderos a los ganados i proporcionan abundante pesca.

Por la lei 42 de 1881 se decretó un auxilio a los distritos de Soledad i Santo Tomás para la excavación de sus canales, i el año siguiente otra lei, la 31, determinó la manera de hacerlo efectivo, no sin antes se hubieran hecho reparos en contra e intentado extender el

beneficio a todos los demás distritos que favorecía la citada lei 42, como inconsiderada i sistemáticamente se obra en esos casos con demasiada frecuencia, en perjuicio del adelanto, siquiera paulatino, de nuestras mas atrasadas poblaciones.

Por desgracia el auxilio no ha podido hacerse efectivo, i esos distritos esperan en las ansias de su malestar, el dia en que el Ciudadano Presidente los liberte de los gastos excesivos que les causa la movilización de sus productos por las incómodas vías terrestres que hoy se usan.

El atraso en que están todas esas poblaciones es sensible e irremediable por otro medio que por el incremento de la agricultura ejercida con esmero i bajo otro sistema que el de las siembras errantes, que es lo que hoy se practica con perjuicio de la riqueza de nuestros bosques sin ventaja ninguna para nadie.

Pero ni aun con lo que de ordinario ha producido esa industria puede hoy contar el infeliz labriego, porque la permanente amenaza de la langosta que todavía pasea el Estado, obliga a los unos a no extender sus sementeras sino en cuanto puedan con sus propios esfuerzos aislados salvarlas, i a los otros a salir en busca de otros medios de vivir.

No debo terminar esta parte de mi informe sin recomendar al ciudadano Presidente la prestación de alguna ayuda al distrito de Santo Tomas para que pueda reedificar los edificios públicos que le destruyó el incendio del 5 de febrero último, i que son : la casa consistorial, la cárcel, la casa de escuela i la carnicería.

Para remediar siquiera en parte los daños causados a los particulares, se recaudó en esta ciudad un auxilio de \$ 400,00 que suscribieron varios comerciantes, auxilio que se remitió a la Junta que con tal objeto organicé en el mencionado distrito, i con la cantidad de \$ 200,00 que votó el Concejo municipal de Barranquilla i que espero se podrán remitir bien pronto.

Las escuelas que hai abiertas en esta provincia son diez i ocho a saber: doce en este distrito capital, dos en Soledad, una en Sabanagrande, una en Santo Tomas, una en Palmar i una en Tubará.

De las doce de Barranquilla ocho son de particulares i cuatro oficiales. Las primeras son: El Colegio Ribón, dirigido por los señores Meisel y Parias Vargas, con 106 alumnos; El Instituto Bolívar, del señor Francisco de P. Valega con 55 alumnos; el Instituto de Comercio de Barranquilla, del señor Manuel Dávila Florez, con 67 alumnos; la Escuela perseverancia, del señor Mariano del Castillo, con 58 alumnos; el Colegio de María que dirigen las señoritas Carmen y Tranquilina Santo Domingo; con 54 alumnas; el Colegio de los Sagrados Corazones, que dirigen las señoritas Deyough, con 64 alumnas; la Escuela de niñas, de la señora Gumercinda Moreno de Manotas, con 42 alumnas; i la Escuela de niñas pobres, que dirigen las hermanas de la Caridad, con 92 alumnas. Las oficiales son: La 1^{era} de varones de este distrito, a cargo del señor José María de la Peña, con 80 alumnos; la 2^{da} de varones, a cargo del señor Elías L. Mathieu, con 69 alumnos; La 1^{era} de niñas, a cargo de

la señora Rosa R. De la Hoz, con 90 Alumnas; la 2^{da} de niñas, a cargo de la señora Dolores Alandete, con 86 alumnas; La Escuela de varones de Soledad que desempeña el señor Alfredo Benedeti, con 45 alumnos; La de niñas del mismo distrito, que dirige la señora Eufemia de Benedeti, con 84 alumnas; la Escuela de Varones de Sabanagrande, que desempeña el señor Juan V. Casalins, con 48 alumnos; la Escuela de varones de Tubará, que dirige el señor Agustín B. Herazo, con 53 alumnos; la Escuela de varones de Palmar de Varela, que dirige el señor Manuel Benedeti, con 40 alumnos, i la de niñas de Santo Tomas, dirigida por la señorita Abdon C. de la Hoz, con 47 alumnas.

Hai pues en toda la provincia 1.180 educandos.

A excepción del Colegio de María, del de los Sagrados Corazones, de la Escuela de la señora Manótas, de la de niñas pobres i de la 2^{da} de varones, gozan los mencionados planteles de educación de una subvención que les ha asignado el Concejo de este distrito.

Como se ve por la enumeración de las escuelas que acabo de hacer, en los distritos de Galapa i Malambo no hai en ejercicio escuela ninguna, no porque le falten locales propios, que los tienen i desde hace algunos años, sino porque siendo estas poblaciones mui pobres, no hai quien quiera ir a ellas a cumplir el empleo de maestro.

(*concluirá*)

DIARIO DE BOLÍVAR. N° 3412. Cartagena, 31 de Agosto de 1884.

“Informe del Gobernador de la Provincia de Barranquilla.”

(Continuación del número 3411.)

(Conclusión)

Este inconveniente es preciso allanarlo, i se allana, en mi concepto, si se dispone por la próxima Asamblea que del vecindario de aquellos i de cada uno de los demas distritos que estén en igual caso, se envíen a costa de las rentas del Estado, a la Escuela normal, dos jóvenes que contraigan la obligación de servir tan pronto como tengan los conocimientos necesarios, precisamente en esas escuelas.

Con becas de esa especie es con las que únicamente debiera aumentarse las que sostiene el Estado dentro y fuera de él; pero si para crearlas o sostenerlas llega a ser preciso disminuir las que existen, no debe haber escrúpulo en hacerlo, porque en rigor, al Gobierno no le corresponde dar gratuitamente mas que la instrucción primaria, i esta llevarla hasta el ultimo rincón del Estado haciendo todo género de sacrificios, sí sacrificios son necesarios.

Me hago cargo de la objeción de que aun después de este nuevo esfuerzo en favor de la instrucción pública, no pudieran abrirse todas las escuelas, porque no hubiera en uno o mas de esos distritos o en ninguno de ellos los alumnos suficientes, lo cual es mas que probable, pero previniendo la lei ese inconveniente, puede i debe obviársele reformándola en el sentido de reducir el numero de aquellos para dar principio a las tareas escolares en los distritos que están en el caso apuntado.

I esto es bajo todos los respectos lo justo, porque si los ciudadanos que habitan esos pueblos concurren con sus recursos, con su sangre i de cuantos modos se le exija al sostenimiento del Gobierno, deben gozar, igualmente que los radicados en puntos mas poblados, del beneficio de la instrucción; siendo, además, incontestable que si el minimun para abrir una escuela es el de 20 alumnos en una población de diez mil o mas habitantes, en aquellas en que solo hai mil o dos mil, debiera bastar un numero menor.

El deseo de que los niños se instruyan no lo sienten vivamente, con raras excepciones por supuesto, sino los hombres medianamente instruidos, por lo cual, no es de extrañarse, que allí, donde el mayor numero de los padres de familia no saben leer ni escribir, sea la concurrencia a las escuelas mui escasa. ¿I a que otro medio que el de la misma escuela hai que apelar para despertar aquel deseo? Creo que ninguno puede ser mas eficaz.

Que levante, pues, el Gobierno una escuela en cada uno de esos distritos pobres, aunque sea con la asistencia de cuatro o cinco alumnos, i bien pronto aquella será tan numerosa como lo sean los hijos de cada uno de los que allí hayan estudiado.

Existe ademas una escuela de adultos i una biblioteca en este distrito capital, ambas fundadas i servidas por el señor José J. Echeona, quien con el mas plausible interés estuvo dictando sus lecciones hasta el día último de Diciembre del año próximo pasado, i desde Enero del actual el señor José María de la Peña.

A esa escuela nocturna asisten hasta 40 alumnos, i por término medio de 20 a 25.

La biblioteca cuidadosamente conservada en estante cerrado con vidrios, cuenta con 462 volúmenes.

Los empleados a cuyo cargo estan los asuntos judiciales han desempeñado bien sus funciones, i solo he advertido, que a consecuencia de la larga separación del Juez principal del juzgado primero de la provincia, esta oficina ha variado muchas veces de jefe a causa de las constantes licencias que han solicitado los suplentes i aun los secretarios.

Esta inestabilidad en el personal de una oficina, puede llegar a ser motivo de atrasos en el despacho, por lo cual en mi humilde concepto, la lei debiera determinar los casos en que pudiera solicitarse i concederse la separación temporal de cualquier destino público de no obligatoria aceptación, i siempre acompañada la solicitud de la prueba de la causal.

Ocioso me parece dar al Ciudadano Presidente noticia detallada del movimiento en el despacho de estas oficinas, pues el señor Procurador general del Estado hablará de ello en el informe que le corresponde.

Yo debo solo agregar a lo dicho, que en ambos juzgados provinciales hacen falta piezas precisas de mobiliario.

El desempeño de las funciones que corren a cargo del fiscal de la provincia, es bueno; pero el archivo de esa oficina en la cual reposan documentos de bastante importancia, no ha estado ni está bien conservado, ni puede estarlo a causa de la falta de estante aparente para dar a los legajos ordenada colocación.

Creo que sería conveniente que la lei dispusiese que aquellos empleados formasen i remitiesen trimestral o semestralmente a la secretaría general copia de las diligencias de registro, o una relación de ellas, para que fuese publicada en el Diario de Bolívar, a fin que, en el caso de pérdida o extravío de algún libro, que bien pudiera coincidir con la destrucción de la nota del registro que alguna escritura llevara, como ocurre hoy aquí a causa de la desaparición de un libro del año 1872, hubiese medio de poder volverla a anotar refiriéndose a un documento oficial como lo es el susodicho Diario, sin mayor perjuicio del interesado.

Los libros a que refiero fueron hasta la expedición de la lei 18 P. 2^{do}. de la R. de B., (*P... Segundo de la Recopilación de Bolívar*) simples cuadernos de papel sellado, que debiera disponerse fueran empastados formalmente, para su mejor conservación i mayor duración.

Hai siete cárceles en la provincia, una en cada distrito, todas de techo de palma, a excepción de la de Barranquilla que es de mampostería.

Todos estos edificios son pequeños i algunos están en vía de verdadera ruina, aunque así i todo se hace uso de ellos; pero ninguno es tan detestable como el de este distrito capital. Ese edificio que es sumamente pequeño está dividido en seis departamentos, inclusive el que ocupa el Alcaide i su ayudante i el en que está la guardia de gendarmes, que sirve también para sala de detenidos i arrestados, sala que, comunicando por el exterior por una gran puerta mantiene a estos en exhibición pública.

I no es ese el único inconveniente de esa cárcel. Tiene tambien todos los que origina nuestra ardiente temperatura en un edificio estrecho en demasia i las que acarrean una dificultosa ventilación, que allí, a puerta cerrada se verifica por el patio, que es la asquerosa piscina de los presos.

Debido a esto la salud de los infelices que allí están retenidos sufren frecuentes alteraciones que a veces toman un carácter mortal o crónico, i debido a esto tambien , no ha sido posible conseguir que, como el año de 1881, el batallon de la guardia colombiana acantonada en esta plaza, reemplace allí a los gendarmes para que estos puedan prestar otro servicio.

La construcción de una cárcel provincial en esta ciudad es, pues necesarísima, i no sería tan costosa para el Tesoro del Estado, si se lograra recabar del Concejo municipal, que no lo creo difícil, la sesión del local que posee en propiedad, bien para levantarle un piso alto i darle extensión hacia el interior; bien para venderlo i construir en otro lugar, que designe el mismo Concejo de acuerdo con el Gobernador. Lo primero creo que sería lo

mas acertado, i calculo que su costo no pasaría de diez o doce mil pesos, techando el edificio con teja de barro extranjero.

De los cuadros que me han suministrado los señores notarios consigno estos datos:

Libros de registro o protocolo invertido de Enero a Diciembre del año ppdo.
(próximo pasado) 47.
Los que hasta Junio del presente año se han empleado... 25.
Valor del papel invertido el año ppdo..... \$ 699,30
Valor de las boletas en id. id..... \$ 2.581,90

Estas oficinas están servidas con esmero.

Pudiera ser que algo mui importante escapara a mi escasa penetración, que no siempre la inteligencia se encuentra unida a la buena voluntad; pero alo menos me cabe la satisfacción de que en lo expuesto no me he apartado de la verdad.

Soi del señor Secretario General, mui atento i seguro servidor.

Juan F. De la Espriella.